



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

sábado, 15 de julio de 1995

Número 100

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PAGINA

Decreto 171/1995, de 11 de julio, por el que se dispone la emisión de Deuda Pública exterior y amortizable para financiar inversiones.

7.021

PAGINA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 14 de junio de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, Profesor Titular de Escuela Universitaria, con carácter de adscripción definitiva, a don Pedro Tejada Chaves.

7.022

Resolución de 14 de junio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Felipe Cortés Benavides, Catedrático de Universidad.

7.022

Resolución de 19 de junio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ricardo Martín Morales, Profesor Titular de Universidad.

7.022

Resolución de 19 de junio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Josefa Fernández Pavés, Profesora Titular de Universidad.

7.022

Resolución de 19 de junio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Eduardo de la Torre Navarro, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

7.022

Resolución de 21 de junio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Luis Andrés Zambrana, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

7.023

Resolución de 22 de junio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Luis Galán González, Catedrático de Universidad.

7.023

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 5 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se declara vacante el puesto de trabajo Gabinete Planificación Económica, de la Dirección General de Planificación y Fondos Comunitarios.

7.023

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 5 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

7.023

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 5 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Juan A. Ibáñez Padeiro, contra la dictada por el Delegado de Gobernación en Granada en los expedientes sancionadores núms. 77 y 148/93.

7.024

Resolución de 5 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Ludario Ocaña Marín en nombre y representación de la Empresa Operadora Tabasol, SL, contra la dictada por el Delegado de Gobernación en Málaga en el expediente sancionador núm. 126/94/M.

7.024

Resolución de 5 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Angel Sánchez Vargas, contra la dictada por el Delegado de Gobernación en Málaga en el expediente sancionador núm. 124/94/M.

7.026

Resolución de 7 de julio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de anticipos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

7.026

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 10 de julio de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Baza (Granada). (PD. 1766/95).

7.027

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 19 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

7.027

Resolución de 19 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de grupos con graves problemas sociales.

7.028

Resolución de 21 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de Comunidad Gitana.

7.028

Resolución de 21 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de emigrantes e inmigrantes.

7.028

Resolución de 23 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de drogodependencia.

7.029

Resolución de 23 de junio de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

7.029

Resolución de 27 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre la certificación que se cita.

7.029

Resolución de 28 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

7.030

Resolución de 30 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales de la provincia al amparo de la Orden que se cita.

7.030

Resolución de 30 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Emigrantes e Inmigrantes de la provincia al amparo de la Orden que se cita.

7.030

Resolución de 30 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Zonas con Especial Problemática Social de la provincia al amparo de la Orden que se cita.

7.031

Resolución de 30 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Comunidad Gitana de la provincia al amparo de la Orden que se cita. 7.032

Resolución de 3 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1995, modalidad Ayudas para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza. 7.032

Resolución de 3 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican acreditaciones de Centros de Atención a Drogodependientes. 7.033

Resolución de 3 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995. 7.033

Resolución de 3 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995. 7.033

Resolución de 3 de julio de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de Acuicultura Marina de Andalucía. (7100375). 7.034

Resolución de 4 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que

se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 7.042

Resolución de 5 de julio de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Corporación de Medios de Andalucía, SA. (7100222). 7.042

Resolución de 7 de julio de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones. 7.056

Resolución de 10 de julio de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a través del Plan Gerontológico/93. 7.056

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 6 de julio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andalúz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 933/95, interpuesto por don Francisco Montalbán Martínez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 7.056

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1721/93-S.3.º J, interpuesto por don Andrés Galisteo Gamiz, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 7.056

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 7.057 Edicto. 7.057

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 23 de junio de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de trabajos específicos y obras que se indican. 7.058

Corrección de errores a la Resolución de 4 de julio de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de trabajo específico y concreto no habitual. (BOJA núm. 97, de 8.7.95). (PD. 1767/95). 7.058

Corrección de errores a la Resolución de 4 de julio de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de contrato de servicios. (BOJA núm. 97, de 8.7.95). (PD. 1768/95).

7.058

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 28 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SD.57/95).

7.058

Resolución de 3 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SD.45/95).

7.059

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 3 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

7.059

Resolución de 3 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

7.059

Resolución de 3 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

7.059

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio sobre convocatoria de subastas públicas para la contratación de obras en los Colegios Públicos José Sebastián Bandarán, Vicente Aleixandre y Juan de la Cueva. (PP. 1729/95).

7.060

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Edicto.

7.060

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MALAGA)

Corrección de errores al Anuncio sobre pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación de la concesión administrativa de la gestión del servicio de abastecimiento de agua de Archidona y anejos. (PP. 1378/95). (BOJA núm. 95, de 4.7.95).

7.060

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución de 6 de julio de 1995, por la que se convoca subastas de obras por el procedimiento abierto. (PP. 1749/95).

7.060

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.

7.061

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/20/95 M).

7.061

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

7.062

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

7.064

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

7.065

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre nuevo proyecto de sustitución de la concesión V-40006; JA-335-j-GR. (PP. 1174/95).

7.067

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

7.067

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

7.067

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre la modificación de estatutos de la Organización Sindical denominada Federación Sindical Regional de Funcionarios del Instituto de Relaciones Agrarias u Organismos Similares, que pasa a llamarse Federación Sindical Regional de Funcionarios de la Consejería de Agricultura u Organismos Similares.

7.067

COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 30 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

7.068

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de bases.

7.068

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

Anuncio de bases.

7.071

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Anuncio de bases:

7.074

**SDAD. COOP. AND. COOPERATIVA
DE VIVIENDAS EL OLIVAR**

Anuncio. (PP. 1764/95).

7.079

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 171/1995, de 11 de julio, por el que se dispone la emisión de Deuda Pública Exterior y amortizable para financiar inversiones.

El artículo 29.uno.a) de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, autoriza al Consejo de Gobierno para que, previa propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, emita Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concierte operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de ciento cuarenta y siete mil ciento sesenta millones de pesetas (147.160.000.000 ptas.) previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

A su vez, el párrafo segundo del artículo 29.uno.a) preceptúa que la emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito, podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1994 o 1995 en función de las necesidades de Tesorería.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de junio de 1995, ha autorizado a la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectuar la presente emisión en divisas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 1995.

DISPONGO

Artículo primero: En uso de las autorizaciones concedidas al Consejo de Gobierno por la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en su artículo 29.uno.a), dentro del límite señalado en la citada disposición, se acuerda la emisión y puesta en circulación de Deuda Pública Exterior por un importe máximo del equivalente en yenes a veinticuatro mil ochocientos seis millones de pesetas (24.806.000.000 ptas.), con la finalidad de financiar las inversiones autorizadas por dicha Ley.

Artículo segundo: La emisión de Deuda Pública, que autoriza el presente Decreto, tendrá las siguientes características:

1. Modalidad: Emisión de Eurobonos.
2. Importe nominal: Será como máximo el equivalente

en yenes a veinticuatro mil ochocientos seis millones de pesetas (24.806.000.000 ptas.).

3. Moneda: Yenes japoneses.

4. Fecha de Emisión y Desembolso: A determinar. Dicha fecha quedará comprendida, en todo caso, entre el día 15 de julio y el día 15 de agosto de 1995.

5. Cupón: Anual vencido, pagadero en cada uno de los aniversarios de la fecha de emisión. La fijación del cupón se llevará a cabo en el momento de realizar la operación, teniendo en cuenta que la rentabilidad para el inversor no será superior al 0,50% sobre los cupones del Tesoro del Reino de España en yenes de vencimiento equivalente.

6. Vencimiento: En el año 2002.

7. Precio de amortización: 100% del valor nominal.

8. Período de suscripción: Será como máximo de 21 días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de emisión.

9. Directores de la Emisión: Nomura International, PLC y Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

10. Liquidación y Compensación: La liquidación y compensación de los bonos representativos de la emisión se efectuará a través de los sistemas Cedel y Euroclear.

Artículo tercero: De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el número 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejera de Economía y Hacienda para la firma de los Contratos de Suscripción para la Emisión de Deuda Pública y de Mandato Financiero y demás documentos anexos, en base a las características fijadas, así como para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1995.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, Profesor Titular de Escuela Universitaria, con carácter de adscripción definitiva, a don Pedro Tejada Chaves.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de febrero de 1995 (BOE de 2 de marzo de 1995), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria, con carácter de adscripción definitiva, a don Pedro Tejada Chaves, adscrito al Área de Conocimiento de «Didáctica de la Matemática» del Departamento de «Didáctica de las Ciencias» de esta Universidad.

Huelva, 14 de junio de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Beiraquero.

RESOLUCION de 14 junio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Felipe Cortés Benavides, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de junio de 1994 (BOE de 25 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. don Felipe Cortés Benavides, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Biología Celular», adscrita al Departamento de «Biología Celular».

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ricardo Martín Morales, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Derecho Constitucional convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.7.94 (Boletín Oficial del Estado 2.8.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de

septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Ricardo Martín Morales, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Derecho Constitucional.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Constitucional.

Granada, 19 de junio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Josefa Fernández Paves, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.7.94 (Boletín Oficial del Estado 2.8.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Josefa Fernández Paves, Profesora Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Derecho Financiero y Tributario.

Granada, 19 de junio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Eduardo de la Torre Navarro, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.6.93 (Boletín Oficial del Estado 5.7.93), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del

referido concurso y, en su virtud nombrar a don Eduardo de la Torre Navarro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Granada, 19 de junio de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 21 de junio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Luis Andrés Zambrana, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de junio de 1994 (BOE de 25 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Luis Andrés Zambrana, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de

«Economía Aplicada», adscrita al Departamento de «Economía Aplicada II».

Sevilla, 21 de junio de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 22 de junio de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Luis Galán González, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de junio de 1994 (BOE de 25 de julio) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. don José Luis Galán González, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de «Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing)».

Sevilla, 22 de junio de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se declara vacante el puesto de trabajo Gabinete Planificación Económica, de la Dirección General de Planificación y Fondos Comunitarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), resuelve: Declarar vacante el puesto de trabajo de libre designación código 756.003, denominado Gabinete Planificación Económica, de la Dirección General de Planificación y Fondos Comunitarios, convocado por Resolución de 26 de enero de 1995 (BOJA núm. 20, de 4.2.95).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de julio de 1995.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 5 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 11 de octubre de 1994 (BOJA núm. 165, de 20 de octubre) anuncia la provisión de puesto de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Avda. República Argentina núm. 23, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 5 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Antonio Lorenzo Ramírez.

ANEXOS

CONVOCATORIA DE P.L.D.

Consejería u Organismo: Industria, Comercio y Turismo.
 Centro de Trabajo: Dirección General de Turismo.
 Descripción puesto de trabajo:
 Código: 511385.
 Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a Director General.
 Núm.: 1.
 ADS: F.
 GR: D.
 Mod. Accs.: PLD.
 Niv. C.D.: 18.
 C. Específico:
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P:

PTS/M: 702 ptas.

Cuerpo: P-D1.

Exp.:

Titulación:

Otros requisitos:

Consejería u Organismo: Industria, Comercio y Turismo.
 Centro de Trabajo: Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 853425.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a Delegado Provincial.

Núm.: 1.

ADS: F.

GR: D.

Mod. Accs.: PLD.

Niv. C.D.: 16.

C. Específico:

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P:

PTS/M: 702 ptas.

Cuerpo: P-D1.

Exp.: 1.

Titulación:

Méritos Específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Juan A. Ibáñez Padeiro, contra la dictada por el Delegado de Gobernación en Granada en los expedientes sancionadores núms. 77 y 148/93.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan A. Ibáñez Padeiro de la resolución de la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada recaída en los expedientes sancionadores núm. 77 y 148/93, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos los recursos ordinarios interpuestos, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1.º Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Granada se dictaron las resoluciones en los expedientes arriba referenciados.

2.º Notificadas los días 7 de diciembre de 1993 y 10 de febrero de 1994, se interpusieron por el interesado recursos ordinarios los días 10 de enero y 16 de marzo de 1994, respectivamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día de la notificación.

II

A la vista de la fecha de la notificación de la resolución y del recurso ordinario, éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir los recursos ordinarios interpuestos fuera de plazo confirmando las resoluciones recurridas.

Contra la presente Resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 5 de julio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 5 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica,

la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Ludario Ocaña Marín en nombre y representación de la empresa operadora Tabasol, S.L., contra la dictada por el Delegado de Gobernación en Málaga en el expediente sancionador núm. 126/94/M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Ludario Ocaña Marín en nombre y representación de la empresa operadora Tabasol, S.L., de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga recaída en el expediente sancionador núm. 126/94/M, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 5 de septiembre de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga por la que se sanciona a la empresa operadora Recreativos Tabasol, S.L., con el pago de ochocientos veinticinco mil pesetas (825.000 ptas.) de multa, consecuencia de la comisión de tres infracciones a los artículos 25, 35.b) y 38 del Reglamento de Máquinas recreativas y de azar, tipificada como grave en el artículo 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril del Juego y Apuestas en relación con el art. 46.1 del Reglamento.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El recurrente alega que los hechos imputados (tener instaladas y en explotación las máquinas tipo "B", modelo Lucky Players, serie 3127, guía núm. 755616; la máquina tipo "B", modelo Lucky Players, serie D-3225, guía núm. 755724-I y la máquina tipo "B", modelo Cirsá Money, serie 93-2152, guía núm. 1032789 propiedad de la empresa operadora citada, careciendo todas ellas de matrículas y boletines de instalación), no pueden ser objeto de sanción en cuanto que el procedimiento sancionador debió ser archivado.

Tal alegación no puede ser acogida en cuanto que ha de distinguirse el régimen jurídico de la incoación y el de la notificación de la misma, cuestión que parece equiparar el recurrente y que una vez entendida se comprueba que el procedimiento sancionador se desarrolló según las previsiones legales.

En efecto, el artículo 132 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que si la Ley no fija los plazos de prescripción, las infracciones graves como son las imputadas al recurrente prescriben a los dos años de haberse cometido. La Ley 2/1986, de 19 de abril del Juego y Apuestas de Andalucía no fijó plazo de prescripción alguno, aunque

si el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, en cuyo artículo 48.7.º se especifica que las faltas graves prescriben a los seis meses. Así pues, si la inspección se llevó a cabo el 22 de marzo de 1994 y la incoación se efectuó el 21 de junio de 1994 es obvio que no ha transcurrido el plazo legal para que se produzca la prescripción.

Un aspecto no alegado por el interesado, pero que conviene aclarar, es la pérdida de la vigencia del artículo 48.7.º b) del Reglamento mencionado ("la incoación del expediente no podrá acordarse transcurridos dos meses desde el día siguiente al que la Administración tuviera conocimiento de los hechos"), en base no sólo a que dicha previsión carece de cobertura legal, sino que contradice el artículo 132 de la Ley 30/1992, lo cual ha sido expresamente recogido en la sentencia de 22 de julio de 1993 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía resolviendo el recurso núm. 3064/91, indicando en su Fundamento Jurídico Tercero que "la nueva Ley 30/1992, en su artículo 132, disipa cualquier duda al respecto sobre la exigencia de Ley formal en la regulación de la prescripción y sus plazos".

II

Por lo que se refiere a la notificación de la incoación, el interesado pretende sea acordado el archivo de las actuaciones en base al artículo 6.2.º Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad administrativa, lo cual no procede desde el momento en que, como el propio reglamento especifica en su artículo 1.1.º, sus disposiciones sólo son aplicables por la Administración de las Comunidades Autónomas en defecto total o parcial de procedimientos específicos previstos en las correspondientes normas y esto respecto de aquellas materias en que el Estado tenga competencia normativa plena, lo cual evidentemente no sucede en el procedimiento sancionador relativo a las infracciones en materia de máquinas recreativas y de azar, ya que el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Decreto 181/1987 de 29 de julio se aprobó el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, estableciendo su artículo 53 que "la infracciones al presente reglamento se impondrán en virtud del procedimiento sancionador regulado en su Capítulo II".

No obstante lo anterior, ha de indicarse que el procedimiento se inició respecto del recurrente el 21 de junio de 1994 fecha del acuerdo de incoación del expediente sancionador, notificándose el 15 de julio, quedando patente, por tanto, que no han transcurrido dos meses entre iniciación y notificación, siendo inaplicable el contenido del artículo 6.2 de tal reglamento. Asimismo es conveniente recoger la doctrina jurisprudencial (sentencia del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 1993, entre otras) que niega la existencia de la prescripción cuando la Administración incoa inicialmente y por error el expediente sancionador a un sujeto y posteriormente, sin solución de continuidad, contra el presunto responsable al acreditar su condición de tal, en cuanto que la prescripción supone el abandono de la acción para perseguir la infracción durante los términos establecidos por la Ley en cada caso, abandono que no existió en ningún momento.

En base a lo expuesto, vista la Legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Ludario Ocaña Marín, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 5 de julio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 5 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Angel Sánchez Vargas, contra la dictada por el Delegado de Gobernación en Málaga en el expediente sancionador núm. 124/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Angel Sánchez Vargas de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga recaída en el expediente sancionador núm. 124/94, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 21 de abril de 1991 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Córdoba, por la que se sanciona a don Angel Sánchez Vargas con 50.000 ptas. de multa, consecuencia de la comisión de una infracción tipificada como falta de carácter leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero.

Séundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 26 de abril de 1990 mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetado en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, ad-

ministrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (sustituido por el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco por la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1.216 del Código Civil y 596.3 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

A tenor de todo ello, y conforme a la sentencia del mismo tribunal de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

Y más concretamente en esta materia, comprendida dentro de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, se consagra el principio de presunción de veracidad "iuris tantum" en relación con las "informaciones aportadas por los agentes de la autoridad, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculcados". Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no haber deducido el interesado a lo largo de todo el procedimiento, ni descargos ni alegaciones, no siendo posible admitir ahora la afirmaciones gratuitas de el recurrente al resolver el presente recurso (art. 112.1, segundo párrafo de la Ley 30/92 de 26 de noviembre).

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 5 de julio de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 7 de julio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de anticipos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), modificada parcialmente por la de 1 de octubre de 1993 (BOJA del 14), reguló la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la primera Orden citada faculta a esta Secretaría General para la Administración Pública a dictar las resoluciones oportunas y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de dicha norma.

Asimismo, por Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, de 20 de abril de 1995 (BOJA del 3 de mayo) se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de los mencionados anticipos y se distribuyó por ámbitos de personal el crédito habilitado al efecto para el presente ejercicio de 1995.

Por otro lado, la comisión paritaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Orden mencionada en primer lugar, en reunión celebrada el 6 de junio de 1995, informó favorablemente determinadas solicitudes presentadas al amparo del citado artículo.

Vistas las reclamaciones efectuadas contra dichos listados provisionales y ordenadas las solicitudes según el criterio establecido en la referida Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Publicar los listados definitivos del personal laboral y del personal funcionario y no laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiario de anticipos reintegrables del ejercicio de 1995, ordenado alfabéticamente, donde se incluyen los beneficiarios acogidos al artículo 12.2 de la Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24).

Segundo. Publicar los listados definitivos del personal laboral y del personal funcionario y no laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía excluido de la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1995, por orden alfabético y con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de julio de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de julio de 1995, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Baza (Granada). (PD. 1766/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO: HIJOS DE SIMON MAESTRA GARCIA, S.A.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa general	90 ptas./billete
Tarifa de aplicación a usuarios económicamente débiles	50 ptas./billete

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de julio de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 1 de marzo de 1995 estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro en materia de: Drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltas los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo dispuesto en los artículos 10.º, 11.º y 12.º de la citada Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogados para 1995, se hace pública la relación de subvenciones concedidas que figura como anexo a la presente Resolución.

PROGRAMA DE DROGODEPENDENCIAS 1.995

Nº EXPTE.	ASOCIACION	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
01/95/DR	ABRIL	SAN ROQUE	3.101.925.-
02/95/DR	APFAT	CHICLANA	500.000.-
03/95/DR	AGOSTO	TARIFA	1.400.000.-
04/95/DR	ALAT	ROTA	900.000.-
05/95/DR	ALATIM	LA LINEA	500.000.-
06/95/DR	ALCALA	ALCALA DE LOS GLEZ.	300.000.-
07/95/DR	ANCLIA, EL	ALGECIRAS	1.000.000.-
08/95/DR	ANDAD	PTO. STA. Mª	1.380.000.-
09/95/DR	ANTONIO MACHADO, A.VV.	CHICLANA	274.000.-
10/95/DR	ANYDES	PTO. STA. Mª	350.000.-
11/95/DR	ARCA	CADIZ	2.550.000.-
12/95/DR	ARCHI	CHICLANA	750.000.-
13/95/DR	ARI	SAN FERNANDO	100.000.-
14/95/DR	BARRIO VIVO	ALGECIRAS	2.600.000.-

Nº EXYTE.	ASOCIACION	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
15/95/DR	BEN-HARAS	LOS BARRIOS	350.000.-
16/95/DR	CAMAR	PUERTO REAL	599.000.-
17/95/DR	CAMINA	CASTELLAR	700.000.-
18/95/DR	CANA, EL A.VV.	SAN FERNANDO	500.000.-
19/95/DR	CARITAS	ALGECIRAS (Cádiz)	150.000.-
20/95/DR	CARITAS	CADIZ	850.000.-
21/95/DR	CARITAS	PUERTO REAL (Cádiz)	850.000.-
22/95/DR	CARITAS (La Almadreña)	BARBATE (Cádiz)	2.176.000.-
23/95/DR	CASA EN LA ARENA	VEJER	200.000.-
24/95/DR	CEMSO	LA LINEA	500.000.-
25/95/DR	CEPA	CADIZ	800.000.-
26/95/DR	COMITE AMTI-SIDA "CAMPO GIBALTAR"	ALGECIRAS	400.000.-
27/95/DR	COMUNIDAD, LA	BARBATE	1.350.000.-
28/95/DR	CONTIGO	UBRIQUE	500.000.-
29/95/DR	CRUZ ROJA	ALGECIRAS (Cádiz)	600.000.-
30/95/DR	CRUZ ROJA	JEREZ (Cádiz)	650.000.-
31/95/DR	DESPIERTA	LA LINEA	3.800.000.-
32/95/DR	PONTANAR	BORNOS	450.000.-
33/95/DR	GENESIS	ALGECIRAS	600.000.-
34/95/DR	GRUPO VIDA	SAN FERNANDO	1.950.000.-
35/95/DR	INYPROS	CADIZ	2.050.000.-
36/95/DR	JOC-A	LA BARCA DE LA FLORIDA	450.000.-
37/95/DR	LUZAMADA	CHICLANA	600.000.-
38/95/DR	MOLINO, EL A.VV.	SAN FERNANDO	500.000.-
39/95/DR	NUEVA JUVENTUD TRILLE	CADIZ	1.300.000.-
40/95/DR	NUEVA LUZ	CHICLANA	1.650.000.-
41/95/DR	NUEVO CAUCE	JEREZ	900.000.-
42/95/DR	PALOMAR, EL A.VV.	SANLUCAR BDA.	600.000.-
43/95/DR	RAFAEL BARCELO, A.VV.	SAN FERNANDO	500.000.-
44/95/DR	RENACER	JEREZ	650.000.-
45/95/DR	SAN PEDRO, A.VV.	LA LINEA	200.000.-
46/95/DR	TESORILLO	EL TESORILLO	850.000.-
47/95/DR	UBRIQUE-88 SIERRA A.VV.	UBRIQUE	1.200.000.-

Cádiz, 19 de junio de 1995.- El Secretario General,
Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de grupos con graves problemas sociales.

Por Orden de 1 de marzo de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 44 de 18 de marzo), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1995, entre las cuales se encuentra la modalidad de Ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Corporaciones Locales para la atención de grupos con graves problemas sociales.

Por ello, y de conformidad con el art. 14 de la Orden citada, así como el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogada según Decreto 572/1994, de 27 de diciembre, para el ejercicio de 1995), se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

Caritas Diocesanas de Almería, Personas sin Hogar «D. Ventaja»: 750.000.

As. La Gran Familia, mantenimiento albergue: 2.825.000.

As. Cultural «Verde Mar», familias con graves probl. sociales: 425.000.

As. Almeriense Jugadores de Azar en rehabilitación, prevención ludopatía: 1.000.000.

Ayto. Huércal-Overa, Hogar del Transeúnte: 1.860.000.

Almería, 19 de junio de 1995.- La Delegada, Antonia C. Amate Ramírez.

RESOLUCION de 21 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de comunidad gitana.

Por Orden de 1 de marzo de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 44, de 18 de marzo), por la que se regulan y convocan las ayudas

públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1995, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la atención de la Comunidad Gitana andaluza.

Por ello, y de conformidad con el artículo 14 de la Orden citada, así como en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogada según Decreto 572/1994, de 27 de diciembre, para el ejercicio de 1995), se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las Asociaciones y Entidades que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	PROYECTO SUBVENCIONADO	PESETAS
1.- Centro Pr. "V. Chanca"	Taller de costura	150.000'.
2.- A.P.G.	Mantenimiento	1.000.000'.
3.- Misioneras C.I.	Talleres y viaje sociocult.	600.000'.
4.- AA.VV. "La Pescailla"	Ref. y seguim. EE.SS.	650.000'.
5.- AA.VV. "La Pescailla"	T. extraesc. y t. libre	700.000'.
6.- Asamb. Prov. Cruz Roja	T. extraesc. y deportivos	1.000.000'.
7.- Asc. Juvenil "Filadelfia"	Mantenimiento	100.000'.
8.- AA.VV. "La Esperanza"	Curso mecanografía	250.000'.
9.- AA.VV. "La Esperanza"	Taller de guitarra	250.000'.
10.- AA.VV. "La Fuenteseca"	Activ. socioculturales	700.000'.
11.- AA.VV. "La Traña"	T. iniciac. música y carnaval	600.000'.
12.- Misioneras C.I.	Equipamiento	100.000'.
13.- AA.VV. "La Pescailla"	Equipamiento	120.000'.

Almería, 21 de junio de 1995.- La Delegada, Antonia C. Amate Ramírez.

RESOLUCION de 21 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de emigrantes e inmigrantes.

Por Orden de 1 de marzo de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 44, de 18 de marzo), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1995, entre las cuales se encuentran las modalidades:

1.º Ayudas para la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias.

2.º Ayudas a emigrantes andaluces retornados.

3.º Ayudas para la prevención de la emigración.

4.º Ayudas para la atención de los inmigrantes de origen extranjero y sus familias residentes en Andalucía.

Por ello, y de conformidad con el art. 14 de la Orden citada, así como el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogada según Decreto 572/1994, de 27 de diciembre, para el ejercicio de 1995), se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

1.º AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A LOS EMIGRANTES TEMPOREROS ANDALUCES Y SUS FAMILIAS

ENTIDAD	PROYECTO SUBVENCIONADO	PESETAS
1.- Ayto. de María	Guardería Temporera	1.350.000.-
2.- Ayto. de Albox	" "	2.500.000.-
3.- Ayto. de Vélez Rubio	" "	2.500.000.-
4.- Ayto. de Chirivel	" "	1.350.000.-

2ª AYUDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS INMIGRANTES DE ORIGEN EXTRANJERO Y SUS FAMILIAS RESIDENTES EN ANDALUCÍA

1.- Almería Acoge	Prom. Soc. laboral Inmigrantes	7.500.000.-
2.- A.T.A.E.S.R.O.	Centro Social Inmigrantes	600.000.-
3.- A.E.M.E.-A	Consolid. asociacionismo inmigrantes y mantenimiento oficina atención.	600.000.-
4.- A.D.E.S.E.A.N.	Consolid. asociacionismo y mant. sede	600.000.-
5.- Liga Esp. de la Educ. y la Cult. Popular.	Centro de apoyo a inmigrantes	3.200.000.-
6.- Ayto. Níjar	Centro de Día Inmigrantes	2.000.000.-
7.- Ayto. La Mojonera	Oficina de Información	1.500.000.-
8.- Ayto. C. del Almanzora	Centro de Información	2.200.000.-
9.- Ayto. de Vícar	Oficina de Inmigración	3.000.000.-

Almería, 21 de junio de 1995.- La Delegada, Antonia C. Amate Ramírez.

RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de drogodependencia.

Por Orden de 1 de marzo de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 44, de 18 de marzo), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1995, entre las cuales se encuentran la modalidad de ayudas económicas a entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades en el campo de las drogodependencias.

Por ello, y de conformidad con el art. 14 de la Orden citada, así como el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogada según Decreto 572/1994, de 27 de diciembre, para el ejercicio de 1995), se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	PROYECTO SUBVENCIONADO	PESETAS
1.- AA.VV. "La Palmera"	Programa Voluntariado apoyo al tratamiento.	500.000.-
2.- AA.VV. "La Palmera"	Programa de Prevención	500.000.-
3.- P.R.O.S.A.L.U.O.	Mantenimiento	2.000.000.-
4.- P.R.O.S.A.L.U.O.	Programa de Prevención	700.000.-
5.- P.R.O.S.A.L.U.O.	Programa de Integración Social	300.000.-
6.- N.O.E.S.S.O.	Programa de Prevención	500.000.-
7.- N.O.E.S.S.O.	Programa de Integración Social	400.000.-
8.- N.O.E.S.S.O.	Mantenimiento	600.000.-
9.- A.R.A.	Mantenimiento	2.000.000.-
10.- A.R.A.	Programa de Prevención	250.000.-
11.- A.R.A.	Programa de Integración Social	750.000.-
12.- A.L.U.D.E.N.A.	Programa Voluntariado apoyo al tratamiento.	200.000.-
13.- A.L.U.D.E.N.A.	Mantenimiento	750.000.-
14.- A.L.U.D.E.N.A.	Programa de Prevención	250.000.-
15.- A.L.U.D.E.N.A.	Programa de Integración Social	500.000.-
16.- ASOC. JUV. CULT. "CONDOR"	Programa de Prevención	150.000.-
17.- ASOC. CULT. VERDE MAR	Programa de Prevención	100.000.-
18.- F.A.V.A. "E. del Mar"	Programa de Prevención	600.000.-
19.- F.A.P.A.C.E.	Programa de Prevención	600.000.-
20.- F.A.P.A.C.E.	Jornadas de Prevención	400.000.-
21.- JUV. OBRERA CRISTIANA	Programa de Prevención	150.000.-

ENTIDAD	PROYECTO SUBVENCIONADO	PESETAS
22.- COM. CIUD. ANTI-SIDA	Programa de Prevención	100.000.-
23.- ASOCIACION AZAHAR	Programa de Prevención	400.000.-
24.- ASOCIACION AZAHAR	Programa Voluntariado apoyo al tratamiento.	200.000.-
25.- ASOC. JUV. EGESTA	Programa de Prevención	100.000.-

Almería, 23 de junio de 1995.- La Delegada, Antonia C. Amate Ramírez.

RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales ha resuelto conceder las subvenciones a los Consorcios participados por ella en materia de Formación Profesional Ocupacional, con cargo al ejercicio económico 1994, que a continuación se relacionan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad para 1994.

Consorcio Centro Formación Comunic. y Tecnologías Información Málaga: 100.000.000 ptas.

Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves: 60.000.000 ptas.

Consorcio Esc. Hostelería Benalmádena: 100.000.000 ptas.

Consorcio Esc. Hostelería Benalmádena: 100.000.000 ptas.

Consorcio Esc. Hostelería Islantilla: 200.000.000 ptas.

Consorcio Esc. Madera Encinas Reales: 175.000.000 ptas.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre la certificación que se cita.

Resolución por la que se da publicidad a la certificación de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Jaén, que se publica como anexo a continuación.

Don Andrés Cubero Serrano, Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Jaén.

Certifica: Que el día 28 de octubre de 1994, se personó la trabajadora social de este Departamento, en el domicilio de doña Ana Trujillo Morales, sito en c/ Miguel de Cervantes, 10, 3.º D de Andújar, al objeto de realizar el preceptivo informe socio-económico, previsto en el artículo 5.º del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, que regula el Programa de Solidaridad con los Andaluces, con número de expediente P.S.-JA-202/94.

Que dicho informe no pudo ser practicado al no estar la interesada en su domicilio.

Que, posteriormente se citó a la interesada en las dependencias de esta Delegación Provincial, al efecto de realizar el mencionado informe, siendo la notificación devuelta por el Servicio de Correos, por no hallarse la solicitante en su domicilio, desconociéndose el actual.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han llevado a cabo las debidas notificaciones, no habiéndose podido practicar en la forma en el artículo 59.1 y 2; por lo que según el artículo 59.4 de la citada Ley, se procede a su notificación a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Andújar; con la advertencia legal de que si en el plazo de diez días no aportase la referida documentación se le declarará decaído en su derecho al trámite, conforme estipula el artículo 76 de la citada Ley 30/92.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido y firmo la presente con el Visto Bueno de la Sra. Delegada Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, en Jaén, 27 de junio de 1995.- El Secretario General, Andrés Cubero Serrano, V.º B.º La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 28 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de 1994 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995 esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 1 de marzo de 1995, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de servicios sociales para el ejercicio 1995 (BOJA núm. 43, de 17 de marzo de 1995) que se

relacionan en el anexo y en las cuantías que en el mismo se indican.

Cádiz, 28 de junio de 1995.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

Beneficiario	Finalidad	Importe Subvención
G.I. Lab. Blanca Paloma	Jerez Mantenimiento	13.700.000
G.I. Lab. La Granja	Jerez Mantenimiento	11.700.000
G.I. Lab. El Salvador	Jerez Mantenimiento	13.052.000

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de Ayudas Públicas concedidas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales de la Provincia al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995) por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales:

Málaga, 30 de junio de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	OBJETO	CUANTÍA
ASOC. PATRONATO SANTO DOMINGO	Contratación de un trabajador social	Actividad	600.000
ASOC. PATRONATO SANTO DOMINGO	Comedor	Servicio	5.150.000
ASOC. CIUDADANA ANTISIDA	Casa de Acogida	Servicio	2.292.000
ASOC. CIUDADANA ANTISIDA	Información, Atención y Prevención	Programa	750.000
AMALAJER	Actividades y Proyectos	Actividad	500.000
AMALAJER	Rehabilitación sociales de jugadores de azar	Programa	1.650.000
CENTRO SOCIAL MARGARITA NASSEAU	Servicio y Atención a Marginados	Servicio	8.000.000
ARPOM	Talleres Ocupacionales	Programa	800.000
CARITAS INTERPARROQUIAL DE RONDA	Atención a Grupos Marginados	Servicio	400.000
CARITAS SANTA MARIA GORETTI	Atención Necesidades Urgentes	Servicio	200.000
CENTRO ACOGIDA SAN JUAN DE DIOS	Centro de Acogida	Mantenimiento Centro	8.200.000
CENTRO ACOGIDA SAN JUAN DE DIOS	Pisos de Inserción	Programa	1.170.000
CENTRO ACOGIDA SAN JUAN DE DIOS	Proyecto de Higiene	Actividad	606.630
CENTRO ACOGIDA SAN JUAN DE DIOS	IV Jornadas de Transeuntismo	Actividad	300.000
COORDINADORA DE TRANSEUNTES	Centro de Acogida de Marbella	Mantenimiento Centro	2.750.000
CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL	Información, Orientación y Asesoramiento	Programa	1.650.000
HIJAS DE LA CARIDAD	Atención a Grupos Marginados	Servicio	4.000.000
MUJER EMANCIPADA	Intervención con mujeres marginadas en la prostitución	Programa	671.370
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO	Atención Directa y Telefónica temas de Voluntariado	Actividad	875.000
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO	Edición Revista "Gaviota"	Actividad	100.000
TELEFONO DE LA ESPERANZA	Educadores Funcionales	Programa	348.000
TELEFONO DE LA ESPERANZA	Agentes Funcionales de Ayuda	Programa	139.000
TELEFONO DE LA ESPERANZA	Programa Teléfono	Programa	1.509.000

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de Ayudas Públicas concedidas en materia de Emigrantes e Inmigrantes de la Provincia al amparo de la Orden que se cita.

Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995) por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Emigrantes e Inmigrantes:

Málaga, 30 de junio de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la

ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	OBJETO	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA	Guardería Vendimia Francesa 95	Guardería T.	1.100.000
AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA	Guardería Aceituna Campaña 95/96	Guardería T.	1.100.000
MALAGA ACOGE	Promoción Social, Laboral y Cultural de Inmigrantes	Programa	5.000.000
ASOC. M.P. LA MITAD DEL CIELO	Curso de Árabe para Niños Inmigrantes	Actividades	500.000
FEDERACION AA.VV. CC. UNIDAD	Sensibilización social frente al racismo y la xenofobia	Programa	500.000

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de Ayudas Públicas concedidas en materia de Zonas con Especial Problemática Social de la Provincia al amparo de la Orden que se cita.

Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995) por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Zonas con Especial Problemática Social.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la

Málaga, 30 de junio de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	OBJETO	CUANTÍA
A.P.A. C.P. "ALHUCEMA"	Actividades Extraescolares	Programa	1.037.000
PARROQUIA SAN PIÓ X	Campamento de Verano	Programa	225.000
ASOC. FAMILIAR BARRIADA LA PALMA	Torneo Deportivo y Fiestas Populares	Actividades	100.000
A.P.A. C.P. GALVEZ MOLL	Actividades Extraescolares	Programa	1.037.000
AA.VV. LOS PARAOS	Fiesta de Carnaval	Actividades	25.000
AA.VV. LOS PARAOS	Cabalgata de Reyes	Actividades	25.000
AA.VV. LOS PARAOS	Semana Cultural	Programa	50.000
A.P.A. C.P. CERRO CORONADO	Actividades Extraescolares	Programa	1.522.000
A.P.A. C.P. CERRO CORONADO	Escuela de Verano	Programa	2.830.000
AA.VV. MONTE CORONADO	Talleres y Deportes	Actividades	150.000
A.P.A. C.P. LA ROSALEDA	Actividades Extraescolares	Programa	1.037.000
PEÑA RECREATIVA 26 DE FEBRERO	Deportes	Actividades	100.000
PEÑA RECREATIVA 26 DE FEBRERO	Actividades Culturales y Recreativas	Actividades	50.000
MOVIMIENTO JUNIOR	Campamento de Verano	Programa	225.000
A.P.A. C.C. MISIONERAS CRUZADAS	Actividades Extraescolares	Programa	1.641.000
A.P.A. C.P. MANUEL ALTOLAGUIRRE	Actividades Extraescolares	Programa	1.037.000
A.P.A. "ZAMAIRA"	Escuela de Verano	Programa	3.389.000
A.P.A. "ZAMAIRA"	Actividades Extraescolares	Programa	1.141.000
PEÑA CULT. Y RECR. LA VIRREINA	Día del socio	Actividades	25.000
PEÑA CULT. Y RECR. LA VIRREINA	Torneo de Petanca	Actividades	75.000
PEÑA CULT. Y RECR. LA VIRREINA	Cruz de Mayo	Actividades	50.000
PEÑA CULT. Y RECR. LA VIRREINA	Carnaval	Actividades	35.000
PARROQUIA JESUS OBRERO	Actividades Culturales y Recreativas	Actividades	150.000
AA.JJ. AUTEMA	Teatro y Juventud	Programa	200.000
AA.JJ. AUTEMA	Representación Teatral	Actividades	225.000
ASOC. 3ª EDAD HERMANOS UNIDOS	Talleres de Ocio y Viajes	Actividades	500.000
AA.JJ. BASKETMANIA	El Deporte es Vida	Programa	250.000
AA.JJ. LAS CUEVAS	Campamento de Verano	Programa	100.000
A.P.A. C.P. HUERTA DEL CORREO	Escuela de Verano	Programa	4.397.878
AA.JJ. LEAJ	Taller de Fotografía y Deportes	Actividades	250.000
AA.JJ. CANDILEJAS	Taller de Guitarra	Actividades	75.000
ASOC. DEPORTIVA AVE MARIA	Educando con el Deporte	Programa	100.000
AA.VV. AMIFLOR	Talleres, Videos y Deportes	Actividades	125.000
AA.VV. SAN MIGUEL	Talleres de Formación para Adultos	Actividades	125.000
AA.VV. PLAZOLETA DE ANDALUCIA	Conferencias sobre la Drogadicción y O. Sexual	Programa	125.000
AA.VV. SAN ISIDRO DE ANTEQUERA	Actividades Deportivas y Fiestas Populares	Actividades	125.000
AA.VV. LA LOBILLA	Torneo Deportivo	Actividades	150.000
AA.VV. SAN ISIDRO DE ESTEPONA	Torneo Deportivo	Actividades	150.000
AA.VV. SAN BENITO ABAD	Participación y Dinamización de la Barriada	Programa	150.000
AA.VV. LOS REMEDIOS	Viajes Culturales	Actividades	125.000
AA.VV. JOSE CARLOS MIRANDA	Hay que Continuar. Talleres	Actividades	300.000

AA.VV. VERACRUZ	Viajes Culturales	Actividades	125.000
AA.VV. GARCIA PRIETO	Biblioteca y Talleres de Jardinería	Actividades	125.000
AA.VV. SAN JUAN DE ANTEQUERA	Campaña Prevención contra la Droga	Programa	125.000
AA.JJ. JONIMAR	Atrevete con todo	Programa	200.000
AA.VV. LOS PARAOS	Torneo Petanca	Actividades	25.000
PEÑA CULT. Y RECR. LA VIRREINA	Comida de Ancianos	Servicios	75.000

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de Ayudas Públicas concedidas en materia de Comunidad Gitana de la Provincia al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la

Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995) por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Comunidad Gitana:

Málaga, 30 de junio de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	OBJETO	CUANTÍA
ASOC. BENEFICA HIZONTE	Programa de Inserción Social	Programa	440.000
ASOC. COMUNIDAD GITANA	Mantenimiento	Mantenimiento	400.000
ASOC. COMUNIDAD GITANA	Taller de Música	Actividades	720.000
ASOC. COMUNIDAD GITANA	Monitor de Absentismo apoyo a niños desventajados	Actividades	400.000
ASOC. COMUNIDAD GITANA	Taller de Mecanografía	Actividades	480.000
ASOC. COMUNIDAD GITANA	Taller de Alfabetización	Actividades	895.000
ASOC. COMUNIDAD GITANA	Taller Corte y Confección	Actividades	510.000
ASOC.NIÑOS GITANOS "CHAVORRILLOS"	Ludoteca	Actividades	600.000
ASOC.NIÑOS GITANOS "CHAVORRILLOS"	Escuela de Verano	Programa	3.587.000
ASOC. BENEFICA HORIZONTE	Equipamiento	Equipamiento	225.000
A.S.P.A.	Intervención Sociocultural Bda. Asperones	Programa	468.000

RESOLUCION de 3 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de Subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1995. Modalidad: Ayudas para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza.

Esta Delegación Provincial, en aplicación con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141 de 31 de diciembre de 1993) prorrogado por Decreto 472/1994 de 27 de diciembre (BOJA núm. 208 de 30 de diciembre de 1994), hace pública la relación de Ayudas para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza, la cual figura como anexo a la presente resolución.

Jaén, 3 de julio de 1995.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Programas y actividades

Entidad: Asociación Drom del Gao romano.
Localidad: La Carolina.
Proyecto Subvencionado: Curso Corte y Confección.
Pesetas: 416.000 ptas.

Entidad: Asociación Drom del Gao romano.
Localidad: La Carolina.
Proyecto Subvencionado: Mantenimiento.
Pesetas: 600.000 ptas.

Entidad: Chaborros del Un Dibel.

Localidad: Andújar.

Proyecto Subvencionado: Curso Formación Mujeres Gitanas.

Pesetas: 500.000 ptas.

Entidad: Asociación Drom Desquino Rati Romani.

Localidad: Linares.

Proyecto Subvencionado: Curso Corte y Confección.

Pesetas: 756.400 ptas.

Entidad: Asociación El Mimbres.

Localidad: Begíjar.

Proyecto Subvencionado: Mantenimiento

Pesetas: 226.500 ptas.

Entidad: Asociación Sinando kali.

Localidad: Jaén.

Proyecto Subvencionado: Taller de Conducir.

Pesetas: 1.000.000 ptas.

Entidad: Asociación Sinando kali.

Localidad: Jaén.

Proyecto Subvencionado: Promoción Sanitaria.

Pesetas: 501.100 ptas.

Equipamientos

Entidad: Asociación El Mimbres.

Localidad: Begíjar.

Proyecto Subvencionado: Diversos Equipamientos.

Pesetas: 100.000 ptas.

Entidad: Asociación Sinando kali.

Localidad: Jaén.

Proyecto Subvencionado: Diversos Equipamientos.

Pesetas: 120.000 ptas.

RESOLUCION de 3 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican acreditaciones de centros de atención a drogodependientes.

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la acreditación de varios centros de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumplen los mínimos de calidad exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de centros y servicios de atención a drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre.

RESUELVO

Hacer pública la relación de centros que se han acreditado y que figuran en el anexo.

Sevilla, 3 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ANEXO

Tipo Centro: Centro de Día.
Dirección: Santa Clara, núm. 5. Ayamonte (Huelva).
Fecha de la resolución de la acreditación: 31 de mayo de 1995.

Tipo Centro: Comunidad Terapéutica.
Dirección: Finca «Zancarada». Carretera Sevilla-Málaga, Km. 14. Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Fecha de la resolución de la acreditación: 14 de junio de 1995.

Tipo Centro: Centro de Acogida.
Dirección: C/ Sol, 88 - 90. Sevilla.
Fecha de la resolución de la acreditación: 14 de junio de 1995.

Tipo Centro: Piso de reinserción.
Dirección: Joaquín Costa, núm. 5. Sevilla.
Fecha de la resolución de la acreditación: 14 de junio de 1995.

RESOLUCION de 3 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995.

Esta Delegación Provincial, en aplicación con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141 de 31 de diciembre de 1993), prorrogado por Decreto 472/1994 de 27 de diciembre (BOJA núm. 208 de 30 de diciembre de 1994), hace pública la relación de Ayudas para la atención de Grupos con Graves Problemas Sociales, la cual figura como anexo a la presente resolución.

Jaén, 3 de julio de 1995.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Entidad: Asociación 28 de junio.
Localidad: Jaén.
Proyecto Subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 200.000 ptas.

Entidad: Alújer.
Localidad: Jaén.
Proyecto Subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 150.000 ptas.

Entidad: Cáritas Diócesanas.
Localidad: Jaén.
Proyecto Subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 100.000 ptas.

Entidad: Asociación La Vida Sigue.
Localidad: Jaén.
Proyecto Subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 50.000 ptas.

CORPORACIONES LOCALES

Entidad: Ayuntamiento de Baeza.
Localidad: Baeza.
Proyecto Subvencionado: Atención Social al Transeúnte.
Pesetas: 350.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Villacarrillo.
Localidad: Villacarrillo.
Proyecto Subvencionado: Atención Social al Transeúnte.
Pesetas: 150.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Pozo Alcón.
Localidad: Pozo Alcón.
Proyecto Subvencionado: Atención Social al Transeúnte.
Pesetas: 150.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de La Guardia.
Localidad: La Guardia.
Proyecto Subvencionado: Atención Social al Transeúnte.
Pesetas: 300.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Bailén.
Localidad: Bailén.
Proyecto Subvencionado: Atención Social al Transeúnte.
Pesetas: 683.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Alcaudete.
Localidad: Alcaudete.
Proyecto Subvencionado: Atención Social al Transeúnte.
Pesetas: 150.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Vv.º del Arzobispo.
Localidad: Vv.º del Arzobispo.
Proyecto Subvencionado: Atención Social al Transeúnte.
Pesetas: 150.000 ptas.

RESOLUCION de 3 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995.

Esta Delegación Provincial, en aplicación con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141 de 31 de diciembre de 1993), prorrogado por Decreto 472/1994 de 27 de diciembre

(BOJA núm. 208, de 30 de diciembre de 1994), hace pública la relación de Ayudas en materia de Zonas con Especial Problemática Social, la cual figura como anexo a la presente resolución.

Jaén, 3 de julio de 1995.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Entidad: A.V. La Magdalena.
Localidad: Jaén.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 650.000 ptas.

Entidad: A.V. El Tomillo.
Localidad: Jaén.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 600.000 ptas.

Entidad: A.V. Puerta de Martos.
Localidad: Jaén.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 650.000 ptas.

Entidad: A.V. Torre del Concejo.
Localidad: Jaén.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 650.000 ptas.

Entidad: A.V. San Vicente de Paúl A. Díaz.
Localidad: Jaén.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 900.000 ptas.

Entidad: A.V. Santa Catalina.
Localidad: Jaén.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 600.000 ptas.

Entidad: A.V. Los Sauces.
Localidad: Linares.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 1.200.000 ptas.

Entidad: A.V. Arrayanes.
Localidad: Linares.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 1.150.000 ptas.

Entidad: A.V. Arrayanes Sur-520.
Localidad: Linares.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 900.000 ptas.

Entidad: A.V. La Malena.
Localidad: Linares.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 900.000 ptas.

Entidad: A.V. San José.
Localidad: Linares.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.

Pesetas: 1.200.000 ptas.

Entidad: A.V. La Esperanza.
Localidad: Linares.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 900.000 ptas.

Entidad: A.P.A. Andrés Martín.
Localidad: Linares.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 100.000 ptas.

Entidad: A.P.A. Francisco Baños.
Localidad: Linares.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 100.000 ptas.

Entidad: Asamblea Cruz Roja Jaén.
Localidad: Jaén.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 3.000.000 ptas.

Entidad: Federación A.V. Alcazaba.
Localidad: Andújar.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 500.000 ptas.

Entidad: A.P.A. Alhori.
Localidad: Jódar.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 250.000 ptas.

Entidad: Cáritas Diocesanas.
Localidad: Jaén.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 500.000 ptas.

Entidad: Patronato Universidad Popular.
Localidad: Jaén.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 300.000 ptas.

Entidad: A.V. Baecula.
Localidad: Bailén.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 887.867 ptas.

Entidad: Apliger.
Localidad: Linares.
Proyecto subvencionado: Diversos Programas y Actividades.
Pesetas: 750.000 ptas.

RESOLUCION de 3 de julio de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de Acuicultura Marina de Andalucía. (7100375).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de Acuicultura Marina de Andalucía (Código de Convenio 7100375), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 29 de

junio de 1995, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 4 de mayo de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto y Decreto 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andalúz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación del Texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1995.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CONVENIO COLECTIVO DE ACUICULTURA DE MARINA DE ANDALUCÍA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL

El presente convenio tiene carácter regional y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajos ubicados en el territorio de la comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL

Este convenio obliga a todas las empresas ubicadas en Andalucía, sea cual fuere el domicilio de las mismas, y cuya actividad esté incluida y le sea de aplicación la Ley Nacional de Cultivos Marinos, Ley 23/1984 del 25 de Junio (B.O.E. núm 153, de 27 de Junio de 1984), en la que se califica esta actividad de sector primario.

ARTICULO 3.- ÁMBITO PERSONAL

El presente convenio regula las relaciones laborales entre las empresas incluidas en el ámbito funcional descrito en el artículo segundo de este capítulo y a los trabajadores que actualmente o en el futuro presten servicios con carácter fijo o eventual en las mismas. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio el personal de alta dirección (R.D. núm. 1382/1985 art. 1, apartado 2 de fecha 1 de Agosto, que regula la relación laboral del carácter especial de dicho personal).

ARTICULO 4.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio será de aplicación desde el 01 Enero de 1994 y su vigencia se extenderá hasta el 31 Diciembre 1996. El convenio se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, en tanto no sea formalmente denunciado por alguna de las partes.

Independientemente de lo establecido en los párrafos anteriores, el convenio se aplicará en todo su contenido a los trabajadores/as mientras no se negocie un nuevo texto de convenio.

ARTICULO 5.- REVISIÓN-DENUNCIA

Estará legitimados para formularlas las mismas representaciones que lo estén para negociarlas de acuerdo con el artículo 87.2 del Estatuto de los trabajadores y Ley 32/1984. Dicha legitimación que no se supondrá, tendrá que acreditarse fehacientemente en el momento de denunciarse, salvo por las partes firmantes del presente convenio.

La denuncia de las cláusulas pactadas deberá ejercitarse con una antelación no inferior a un mes, respecto de la fecha de

vencimiento señalada anteriormente o respecto a la de cualquiera de sus prórrogas.

ARTICULO 6.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrá eficacia práctica, si considerados en cómputo anual y sumados a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario se considera absorbidos por las mejoras pactadas.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio son compensables en cómputo anual con las que rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa, imperativo legal, convenios de cualquier tipo o pactos de cualquier clase.

ARTICULO 7.- GARANTÍAS AD PERSONAM

Se respetaran las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecido la empresa al entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

En consecuencia se garantizara que el trabajador, al aplicarse las condiciones económicas de este convenio, en conjunto y en su cómputo anual, no recibirá menos de lo que estuviera percibiendo en el momento de entrada en vigor.

CAPITULO II

INGRESOS, CESES Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

ARTICULO 8.- PERIODO DE PRUEBA

Los ingresos de nuevo personal de la empresa se consideran realizados a título de prueba durante 45 días para el personal directivo, técnicos y titulados, 30 días para los titulados medios y mandos intermedios y 15 días para el personal no cualificado.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a la categoría profesional y al puesto que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante el transcurso del periodo de prueba.

ARTICULO 9.- TRABAJOS EN PRÁCTICAS Y PARA LA FORMACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La retribución será la que legalmente corresponda al trabajador según convenio en proporción a las horas de trabajo efectivo.

ARTICULO 10.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

El personal que preste sus servicios en la empresa estará integrado en alguno de los grupos siguiente:

1.- PERSONAL TÉCNICO

- Jefe de Departamento
- Jefe de Sección

2.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Jefe Administrativo
- Oficial 1º Administrativo
- Oficial 2º Administrativo
- Auxiliar administrativo

3.- Personal de Producción

- Encargado
- Oficial 1º
- Especialista
- Auxiliar

4.- PERSONAL DE MANTENIMIENTO

- Maestro
- Oficial 1º
- Oficial 2º
- Peón

5.- PERSONAL VARIO

- Buzo o Submarinista
- Conductor
- Guarda
- Limpieza
- Ordenanza
- Almacenero
- Aspirante

DEFINICIONES:

GRUPO 1 - PERSONAL TÉCNICO

Jefe de Departamento: Es aquel trabajador que, poseyendo título facultativo superior o conocimiento equivalente reconocido por la empresa, dirige, con carácter central, un grupo de secciones comprendiendo sus funciones, entre otras, las de organización, planificación, ejecución y control, con dependencia de la alta dirección de la empresa.

Jefe de Sección: Es aquel trabajador que poseyendo título facultativo superior o conocimiento equivalente reconocido por la empresa, tiene a su cargo una sección o un sector determinado siendo responsable del desarrollo y planificación de las

actividades propias de su sección o sector, con dependencia de la alta dirección y del jefe de departamento si lo hubiere.

GRUPO II- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo- Son los empleados que provistos o no de poderes, tienen a su cargo la responsabilidad, organización y coordinación de funciones de una o mas secciones administrativas de la empresa, distribuye el trabajo ordenándolo debidamente y aporta sus iniciativas para el buen funcionamiento de las misión que tiene confiada.

Oficial Primera Administrativo- Son los empleados que provistos o no de poderes, tienen a su cargo un servicio determinado de ámbito administrativo, dentro del cual ejercen iniciativa y poseen responsabilidad con o sin otros empleados a sus órdenes y que realizan trabajos correspondientes al cargo de contable, redacción de correspondencia y otros análogos. Se incluirán, dentro de esta categoría los programadores y operadores en trabajos de informática, en equipos clásicos de mecanización de ordenadores electrónicos.

Oficial Segunda Administrativo- Es aquel empleado que desarrolla labores administrativas de colaboración y complementa con el oficial primera en todas las especialidades administrativa sin alcanzar el grado de conocimiento propio de este, pero que desarrolla todas las labores propias de la administración en cualquiera de sus áreas.

Auxiliar Administrativo- Son aquellos empleados que se dedican dentro de la oficinas a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas, inherentes al trabajo de aquellas. Se incluirán en esta categoría profesional a los mecanógrafos, telefonistas, así como aquellos empleados que realicen trabajos elementales y auxiliares relacionados con los ordenadores o máquinas clásicas de mecanización.

GRUPO III PERSONAL DE PRODUCCIÓN

Encargado- Es aquel trabajador que con conocimiento y experiencia reconocidos por la empresa y asignado a una sección o sector determinado, desempeña entre otras las labores de supervisión, vigilancia y cuidado de los cultivos y demás actividades que se desarrollan en su sección o sector, dependiente del Jefe de Departamento y/o sección, y que tiene mando directo sobre los profesionales encuadrados dentro de su sección o sector, respondiendo de su disciplina y distribuyendo su trabajo.

Oficial Primera- Es aquel Trabajador que poseyendo el título de Formación Profesional de segundo grado adecuado a la actividad que desempeña o que teniendo conocimientos técnicos apropiados reconocidos por la empresa lo practica y aplica con capacidad y celo demostrado, con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que supongan especial empeño y delicadeza, encontrándose capacitado para corregir pequeñas deficiencias en las máquinas o faenas que tenga encomendadas.

Especialista- Es aquel trabajador que estando a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria, junto a unos conocimientos teóricos previos.

Auxiliar- Es aquel trabajador que realiza funciones carentes de responsabilidad, ayudando a sus superiores en trabajos sencillos que puedan tener una rápida comprobación y siempre bajo su vigilancia.

GRUPO IV PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Maestro- Es aquel trabajador que estando en posesión de los conocimientos técnicos necesarios y con la debida responsabilidad y teniendo mando directo sobre los profesionales encuadrados en mantenimiento responde de su disciplina y distribuye y organiza el trabajo vigilando el buen funcionamiento conservación y reparación de maquinaria e instalaciones.

Oficial de Primera- Es aquel trabajador que poseyendo uno de los oficios de los denominados clásicos lo practica en tal grado de perfección que no solo le permite llevar a cabo los trabajos más generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial habilidad y destreza.

Oficial de Segunda- Es aquel trabajador que, estando a las órdenes de sus superiores desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria junto a unos conocimientos teóricos previos.

Peón- Son los trabajadores que ejecutan labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su atención y esfuerzo físico sin exigencia de práctica operativa previa.

GRUPO V PERSONAL VARIO

Buzo o Submarinista- Es aquel trabajador, que estando a las órdenes de un superior desempeña labores de mantenimiento subacuático dependiendo su clasificación profesional, como oficial de 1ª o 2ª de mantenimiento de su destreza o conocimiento profesional.

Conductor- Es aquel trabajador que con el permiso administrativo para conducir vehículos a motor y dependiendo de su capacidad desempeña la labor de transporte con dichos vehículos a la vez que participa en la carga y descarga de éste. Su clasificación como oficial de 1ª o 2ª en la escala de mantenimiento depende de su destreza o categoría del vehículo

que conduzca. En los viajes de largas distancias el conductor, vigilará las cargas y descargas, así como realizara las operaciones mecánicas para el buen funcionamiento de estas labores.

Guarda- Son aquellos trabajadores que principalmente tienen como función la de orden y vigilancia, careciendo del título de vigilante jurado, y que colaborara en las funciones básicas que se le encomienden.

Personal de Limpieza- Son los trabajadores encargados de los servicios de aseo en general y de la limpieza y cuidados de las instalaciones de la empresa.

Ordenanza- Son los trabajadores cuya misión consiste en hacer recados, copiar documentos, realizar los encargos que les encomienden entre los distintos departamentos, recoger y entregar correspondencia y otros trabajos elementales similares.

Almacenero- Es aquel trabajador que se encarga de las labores específicas necesarias para el buen funcionamiento del almacén, procurando en todo momento que el suministro de los materiales necesarios sea el adecuado.

Aspirante- Es aquel trabajador menor de 18 años contratado de acuerdo con la legislación vigente y que desempeña labores limitadas a su edad en tareas propias del grupo al que pertenece y encaminadas hacia su futura inserción profesional.

CAPITULO III

JORNADA, HORARIO Y DESCANSOS

ARTICULO 11.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral será de 40 horas semanales con un cómputo anual de 1776 horas de trabajo efectivo.

Se establecerá un cuadro horario de trabajo en cada centro con la distribución horaria. Este cuadro deberá estar elaborado y expuesto dentro del primer trimestre natural de cada año.

En aquellos casos en los que las circunstancias determinasen la necesidad de intensificar el trabajo o concentrarlo en determinadas fechas o periodos, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores podrá ampliarse la jornada con los límites legalmente establecidos.

Las horas trabajadas en exceso se abonaran como horas extraordinarias, es decir, con un recargo de 75% o bien se compensaran con reducción de jornada a días de descanso en la misma proporción anterior, tan pronto como cese la necesidad productiva.

La compensación económica se incrementara en un 75% en la horas trabajadas en Domingo y Festivos a tenor del artículo 47 del decreto 2.001/1983 de 28 de julio.

Dentro de la jornada de trabajo se establecerá una pausa de 15 minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

La jornada de trabajo se computara siempre teniendo en cuenta el tiempo de trabajo efectivo entendiendo por tal la presencia del trabajador en su puesto de trabajo dedicado a el y provisto en su caso con la ropa de trabajo correspondiente.

Se establece para los meses de Julio y Agosto jornada laboral intensiva de siete horas productivas en el periodo antes referenciado, reconociéndose por la parte social el que para poderse realizar estas adquieren el compromiso de que los productores realizaran jornada no continuada en aquel numero que por designación del responsable inmediato fuese necesario para el normal desarrollo de la actividad sin que el personal afectado por esta realización de jornada partida pueda solicitar compensación alguna.

Así mismo se establece media jornada efectiva de trabajo para los días 24 y 31 de Diciembre por lo cual se organizara los correspondientes turnos de guardia.

ARTICULO 12.- TRABAJOS A TURNOS

En las empresas con procesos productivos continuos durante las veinticuatro horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el de noche mas de dos semanas consecutivas salvo adscripción voluntaria.

Las empresas que por la naturaleza de su actividad realicen el trabajo en régimen de turnos, incluidos los domingos y días festivos, podrán efectuarlo bien por equipos de trabajadores que desarrollen su actividad por semanas completas o contratando personal para completar los equipos necesarios durante uno o mas días a la semana.

Respecto de los trabajadores contratados por uno o mas días cada semana, conforme al párrafo anterior, sin comprender la semana completa, las empresas incluirán a los efectos de la cotización para la Seguridad Social tan solo las retribuciones correspondientes a dicho días. Tales trabajadores conservaran respecto a los demás días los beneficios si los hubiere, de la contingencia de desempleo en el sistema de la seguridad social.

En cualquier caso los turnos deberán estar reflejados convenientemente en el cuadro horario mencionado en el artículo 11 estableciéndose la necesidad de confeccionar para cada mes o trimestre una tabla donde se recoja detalladamente a todos el

personal incluido en el sistema de turnos, especificando su horario de trabajo para cada día, debiéndose realizar y exponer éste con al menos dos semanas de antelación a su puesta en práctica.

ARTICULO 13.- HORAS EXTRAORDINARIAS

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratara de horas extraordinarias.

Se realizarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Horas extraordinarias habituales: reducción progresiva.
- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes realización.

c) Horas extraordinarias necesarias por ausencia imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley: realización.

Las horas extraordinarias que se realicen, se abonarán al trabajador incrementadas en los porcentajes que mas adelante se indican.

1.- Cálculo del valor hora:

$14 \times \text{s.c.} + \text{c.a.}$	s.c.- salario convenio
1776 horas	c.a.- complemento antigüedad

2.- El recargo para las horas extraordinarias será del 75 por ciento.

3.- A tenor del artículo 40.3 del decreto 2001/83 se podrán compensar las horas extraordinarias por tiempo de descanso en la misma proporción anteriormente expresada.

ARTICULO 14.- VACACIONES

1.- Se establece un periodo de 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

2.- El interesado podrá fraccionar, siempre de acuerdo con el jefe respectivo, y según las necesidades de trabajo, las vacaciones hasta un máximo de dos periodos.

3.- Cuando las vacaciones estén programadas o cuando el trabajador se encuentre disfrutando de éstas y cause baja por accidente o enfermedad grave que requiera hospitalización se suspenderá el disfrute de las mismas. El trabajador disfrutará el resto de éstas a continuación del alta o cuando lo acuerde con la empresa.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

ARTICULO 15.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones que se fijan en el presente convenio se refieren siempre a percepciones brutas.

ARTICULO 16.- CONCEPTOS SALARIALES

Salario convenio es una cantidad pactada que integra los conceptos de salario base y plus convenio.

ARTICULO 17.- SALARIO CONVENIO

La duración del presente convenio es la que se establece en el artículo 4º de este propio texto, habiendo transcurrido a la firma de este, el año 1994, se acuerda la tabla salarial que acompaña a este texto como anexo I, que supone un incremento del 1% con respecto a la tabla salarial del año 1993 y no tendrá carácter retroactivo, y que aunque no se devengue sirve de base para el cálculo del incremento retributivo de los sucesivos años, un 3'25%, conformado en el anexo II de este texto.

Acordándose por tanto como tabla salarial de aplicación para el periodo que va desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1995 la que se relaciona en el anexo II de este convenio.

Para el tercer año del presente convenio y en el periodo comprendido del 1 de Enero de 1996 al 31 de Diciembre del mismo año la tabla salarial del ejercicio 1995 se incrementará en el I.P.C. previsto por el gobierno para ese periodo, con revisión de este a 31 de Diciembre de 1.996.

Salario Convenio es la cantidad que figura en los anexos a este convenio y que consta de Salario Base y Plus Convenio y se fija según la clasificación de personal expresada en el artículo 10 del presente convenio.

ARTICULO 18.- PLUS DE ASISTENCIA

Se fija la cuantía de este plus en 296 pesetas brutas por día efectivamente trabajado. Este plus lo percibirá íntegramente todo el personal afectado por el presente convenio.

Este plus dejara de percibirse, cuando el trabajador no acuda al trabajo, sea cualquiera la causa de esta ausencia.

ARTICULO 19.- PLUS DE TRANSPORTE

Es la cantidad que percibirá el trabajador para suplir los gastos ocasionados por el transporte y la distancia que haya de recorrer desde su domicilio hasta el puesto de trabajo.

Su cuantía se fija en 485 pesetas por día efectivo de trabajo para todas las categorías profesionales. Teniendo en cuenta la situación del sector todas aquellas empresas que demuestren documentalmen- te pérdidas continuadas aplicaran por acuerdo de esta comisión negociadora la cantidad de 405 ptas.

Esta cifra y concepto, dado el carácter compensatorio de gastos de transporte y distancia que tiene, no computará ni será tenido en cuenta para el abono de las vacaciones, pagas extraordinarias, participación en beneficios ni para el cálculo de la antigüedad, así como tampoco para el cálculo del valor de las horas extras y figurará en el recibo de salarios en la parte no cotizable a la Seguridad Social.

ARTICULO 20.- PREMIO DE ANTIGÜEDAD

Los trabajadores fijos disfrutaran de los aumentos periódicos siguientes sobre el salario base y consistirá en:

a) Primer trienio 3% del salario base, segundo trienio acumulará otro 3% sobre el anterior, es decir pasará a ser el 6%.

b) El primer quinquenio se cobrará al undécimo año de antigüedad, ocurriendo que en cada quinquenio se aumentará un 5% por este del salario base.

c) Se fija como tope máximo el 50% del salario base en concepto de antigüedad.

ARTICULO 21.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad consistirán en una mensualidad cada una de ellas, y se abonará sobre el salario convenio incrementadas con el plus de antigüedad. Se devengará semestralmente y en proporción al tiempo trabajado.

Se abonará en los primeros 15 días de Julio y Diciembre.

ARTICULO 22.- GRATIFICACIONES PARA EL PERSONAL TEMPORAL

Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o que cesara durante el mismo, se le abonarán las dos gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad y la paga de beneficios cuando se acuerde, prorrateando su importe por doceavas partes en relación al tiempo transcurrido desde la fecha de su ingreso, para los primeros, o desde la última paga devengada, para los segundos.

ARTICULO 23.- DIETAS Y LOCOMOCION

Si por necesidades del servicio hubiese de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará por los gastos de locomoción y dietas:

- Dietas 4.300.- pesetas diarias
- Media dieta, si el trabajador puede volver a pernoctar en su domicilio sólo se le devengará media dieta; es decir, 2.150.- pesetas al día.
- Cuando se viaje en vehículo propio se abonará a razón de 25 ptas/km.

ARTICULO 24.- COMPENSACION DE DOMINGOS Y FESTIVOS

Cuando, excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o en su caso de descanso semanal la empresa vendrá obligada a abonar al trabajador, además de los salarios correspondientes a la semana el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el periodo de descanso semanal, incrementadas en un 75% como mínimo salvo descanso compensatorio.

ARTICULO 25.- NOCTURNIDAD

Dado que la Actividad empresarial de Cultivos Marinos es nueva y precisa de una regulación específica de la jornada de trabajo si perjuicio de la Legislación vigente, la regulación definitiva de esta materia, será la que la Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio acuerde.

Si no existiese acuerdo sobre la materia se consultará a la Autoridad Laboral.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 26.- SEGURIDAD E HIGIENE,

Se observarán las normas de Seguridad e Higiene establecidas en la legislación vigente.

Las empresas están obligadas a realizar su reconocimiento anual a todos sus trabajadores.

Las empresas afectadas por este convenio están obligadas a impartir a sus trabajadores un mínimo de horas de formación al año, que serán determinadas por la Comisión Mixta expresada en

el Anexo a este Convenio, sobre temas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los centros de trabajo que cuenten con mas de 30 trabajadores constituirán el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo para asistir eficaz y responsablemente al jefe del mismo en estas materias. Las funciones y atribuciones de dicho Comité serán las siguientes:

A) Promover en el centro de trabajo la observación de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

B) Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

C) Solicitar la colaboración de los Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene e Instituciones Públicas dedicadas a estas funciones en la implantación e inspección de medidas de protección individuales o colectivas para el centro de trabajo, dándose a todos los componentes del Comité de Seguridad e Higiene de los informes o planes que pudieran elevar estos organismos.

D) Ser informados por la dirección de la empresa de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades del referido control en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El Comité de Seguridad llevará una estadística sumaria de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes de seguridad dadas, requerimientos a los trabajadores, retenciones a la adopción de medidas de protección individual o colectivas, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores por omisión de los elementos de seguridad. La información resultante se dará a conocer a todo el personal mediante su inserción en los tablones de anuncios.

E) El Comité de Seguridad podrá proponer la paralización en el solo supuesto de riesgo para las personas o las cosas, de la actividad, debiéndolo poner en inmediato conocimiento de los servicios técnicos de seguridad de la empresa y del empresario, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda.

F) El comité de Seguridad estará compuesto por el empresario o quien lo represente, que lo presidirá un técnico cualificado en estas materias, designado por el empresario y cuatro representantes de las categorías profesionales más significativas, en función de la presencia de distintos oficios en el centro de trabajo. Estos representantes obreros serán designados por el comité del centro de trabajo, o por los delegados de personal.

G) En los centros de trabajos entre 30 y 50 trabajadores, el número de representantes obreros será de 3 y en aquellos centros de trabajo que excedan de 50 podrán nombrar 5.

H) Los comités de Seguridad e Higiene se reunirán una vez al mes, en horas de trabajo. Las reuniones extraordinarias se harán por razones de urgencia, estimadas por su presidente, y fuera de las horas de trabajo.

I) Los miembros del comité dispondrán de una hora semanal para que, de manera habitual y efectiva, comprueben el cumplimiento de las medidas de seguridad individual y el estado de las colectivas.

J) En las empresas que no alcancen el número de 30 trabajadores existirá un vigilante de seguridad e higiene con facultades análogas a las del Comité regulado en los artículos anteriores y elegidos por los trabajadores.

ARTICULO 27.- PRENDAS DE TRABAJO

A todos los trabajadores afectados por este convenio se les proporcionará el calzado adecuado para realizar sus labores. Igualmente se les proporcionará la ropa idónea (monos o batas) dos por año. Asimismo, al personal que realice trabajos en humedad se le proveerá de ropa impermeable adecuada.

CAPITULO VI

AYUDAS SOCIALES Y COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 28.- PREMIO A LA JUBILACIÓN

Para aquellos trabajadores que tengan la edad cumplida de 60 años, se establece un premio de jubilación de acuerdo con el siguiente baremo:

- Con 15 años de servicio en la empresa o mas 7 mensualidades de salario convenio
- Con 10 años de servicio en la empresa o mas 6 mensualidades de salario convenio
- Con 5 años de servicio en la empresa o mas 3 mensualidades de salario convenio

En caso de cese en el trabajo por pase a la situación de incapacidad permanente por accidente de trabajo o enfermedad, se devengará la prestación máxima sin condicionarla a edad o antigüedad.

ARTICULO 29.- SEGURO DE VIDA COLECTIVO

Las empresas afectadas por el presente convenio cubrirán un seguro de vida para el personal con las siguientes prestaciones:

- Muerte por causas naturales1.000.000.-
- Muerte por invalidez1.750.000.-
- Invalidez absoluta y permanente.....2.000.000.-

Los beneficiarios de dichas cantidades serán:

- Caso de Invalidez, el propio trabajador.
- Caso de muerte, salvo designación expresa efectuada por el trabajador, el cónyuge no separado judicialmente y, en su defecto los familiares en primer grado, descendientes y ascendientes, por este orden.

ARTICULO 30.- INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

Las empresas abonarán a sus trabajadores:

1- En caso de accidente de trabajo, una indemnización complementaria de la que perciba por la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien de su salario convenio desde el día de la baja médica hasta la fecha de alta o pase a la situación de invalidez en cualquiera de sus grados.

2- En caso de enfermedad común, las empresas abonarán hasta alcanzar el cien por cien del salario convenio más antigüedad desde el primer día de sus baja médica, en caso de hospitalización hasta el fecha de su alta o pase a la situación de invalidez en cualquiera de sus grados.

ARTICULO 31.- INCORPORACIÓN AL TRABAJO TRAS LA ENFERMEDAD

Cuando el trabajador sea dado de alta sanitaria tras su enfermedad, reingresará automáticamente en la empresa en su puesto de trabajo habitual, sea cual fuere el tiempo de duración de la enfermedad.

ARTICULO 32.- PERMISOS RETRIBUIDOS

1- Matrimonio: 15 días naturales, aplicándose de acuerdo con lo estipulado por la ley.

2- Nacimiento de hijo/a: 3 días y 2 más si se produce fuera de su residencia habitual.

3- Enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad: 3 días y 2 más si se produce fuera de su residencia habitual.

4- Asistencia a consulta médica: el tiempo necesario, siempre que sea debidamente justificados.

5- Exámenes: el tiempo necesario si se diera las condiciones exigibles en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6- Traslado de domicilio: 2 días para todos los trabajadores acogidos al presente convenio.

7- Cumplimientos inexcusables de deberes públicos: el tiempo imprescindible, debidamente acreditado según disposiciones vigentes.

8- Asuntos propios: Entendiendo que en alguna ocasión pueda existir en el productor la necesidad de cumplir deberes propios en días laborales, se establecen dos días para el cumplimiento de estos deberes con la sola solicitud anticipada y no pudiéndose realizar ni al comienzo ni al final de un permiso, vacaciones o ausencias justificadas.

ARTICULO 33.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS

Con independencia del artículo anterior se podrá disfrutar de permiso sin sueldo, en caso debidamente justificados por el interesado, previa notificación con tiempo suficiente a sus jefes respectivos.

ARTICULO 34.- TRABAJADORES CON CARGOS PÚBLICOS O SINDICALES

Los trabajadores que ostenten cargos públicos o sindicales dentro de la vigencia de este convenio, tendrá derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismo, así como al percibo de salarios, en todos los casos de ausencias justificadas por tal motivo, y de todas las remuneraciones establecidas. A tal efecto se les otorgará un crédito de horas mensuales retribuidas las establecidas por la ley para cada uno de los Delegados o Miembros del Comité de Empresa de cada centro de trabajo. Se podrán acumular los horas de los distintos miembros del comité de empresa y, en su caso, de los delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Tal acumulación no podrá exceder mensualmente de cincuenta horas para cada representante.

ARTICULO 35.- CUOTA SINDICAL

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. El empresario procederá al descuento de las cuotas sindicales sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y siempre previa conformidad de este.

ARTICULO 36.- INFORMACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores información de alta y bajas en la seguridad social. Así mismo, se le exhibirá a su requerimiento la oportuna documentación que avale el pago de las cuotas de la seguridad social al personal debidamente sellada por el organismo competente. Así, también la empresa facilitará a los representantes del personal tablones de anuncio para fijación de documentos informativos emitidos por los representantes de los trabajadores. Independientemente de lo anterior, se entregará a los representantes de los trabajadores toda la información necesaria para llevar a cabo las competencias que se asigne en el estatuto

de los trabajadores especialmente en su artículo 64 y las restantes normas y acuerdos aplicables a las relaciones laborales.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, comité de empresa y delegados de personal y delegados sindicales deberán ser informado por la empresa de los siguientes:

A) Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y la evolución del empleo en la empresa.

B) Anualmente conocer la cuenta de resultados y la memoria.

C) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantillas, cierres totales o parciales definitivos o temporales y las reducciones o cambios de jornada.

D) En función de la materia que se trate:

1.- Implantación o reducción del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2.- Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3.- sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

4.- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

En las materias reguladas en los apartados c), d), 1 y 2 los comités de empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales a demás de las facultades reconocidas emitieran informes con carácter previo.

ARTICULO 37.- REUNIONES EN EL CENTRO DE TRABAJO

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes al respecto, los trabajadores podrán reunirse en el centro de trabajo fuera de su jornada laboral avisando con la debida antelación a la administración de la dirección de la empresa y designando a la persona que se responsabilizara del buen orden de la reunión.

CAPITULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 38.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa, en virtud de incumplimiento laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves graves o muy graves.

A) Serán faltas leves las siguientes:

- a.1. La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.
- a.2. El retraso, negligencia o descuido con el cumplimiento de sus tareas.
- a.3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- a.4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de 1 a 2 días al mes.
- a.5. La falta repetida de puntualidad, sin causa justificada, de tres a cinco días al mes.
- a.6. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de la empresa.
- a.7. En general el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.
- a.8. Todas las que no consten como graves o muy graves.

B) Serán faltas graves las siguientes:

- b.1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores compañeros o subordinados.
- b.2. El incumplimiento de las ordenes e instrucciones de los superiores y las obligaciones concretas del puesto de trabajo o la negligencia de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b.3. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

b.4. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecido, cuando de los mismos puedan derivarse riesgo para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

b.5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante 3 días al mes.

b.6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco y menos de 10 días al mes.

b.7. El abandono del trabajo sin causa justificada.

b.8. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

b.9. La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tengan conocimiento por razón del trabajo en la empresa.

b.10. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

C) Serán faltas muy graves las siguientes:

c.1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c.2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

c.3. El falseamiento voluntario de datos e informaciones de la empresa.

c.4. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

c.5. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante diez días o más al mes, durante más de veinte días al trimestre.

c.6. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distintas naturaleza, dentro de un periodo de seis meses cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c.7. La simulación de enfermedad o accidente.

c.8. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal pactada.

c.9. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de la empresa.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

B) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 15 días a un mes.

C) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 mes y un día a 3 meses.
- Despido

Las sanciones que se impongan por faltas graves y muy graves deberán ser notificadas por escrito, en el que han de figurar los hechos que las motivan y la fecha en que se produjeron.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

CLAUSULAS ADICIONALES

ADICIONAL PRIMERA

Los afectados por este convenio lo estarán en todo lo reflejado en el mismo, y a las disposiciones vigentes en materia de salud laboral y en texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

TRANSITORIA PRIMERA

Las empresas dispondrán de un plazo de dos meses contando desde la firma del presente convenio, para la actualización de los salarios según las tablas adjunta como anexo II a este

c o n v e n i e n t e

Hoja2

ANEXO I					
TABLA SALARIAL AÑO 1994					
CATEGORIAS	SALARIO 94	P.CONV.94	SAL.CONVE	RETR.TOTAL	
GRUPO I					
PERSONAL TECNICO					
J. Departamento	108088	50434	158522	2219308	
J. Sección	106719	39079	145798	2041172	
GRUPO II					
PERSONAL ADMINISTR.					
Jefe Administrativo	93826	5774	99600	1394400	
Oficial 1º Administrativo	86608	5052	91660	1283240	
Oficial 2º Administrativo	83277	4720	87997	1231958	
Aux. Administrativo	75976	0	75976	1063664	
GRUPO III					
PERSONAL PRODUCCION					
Encargado	93826	10052	103878	1454292	
Oficial 1º	86608	5052	91660	1283240	
FP-2	76986	9261	86247	1207458	
Especialista	79776	4368	84144	1178016	
Auxiliar	76986	0	76986	1077804	
GRUPO IV					
PERSONAL MANTENIM.					
Maestro	93826	5774	99600	1394400	
Oficial 1º	86611	5052	91663	1283282	
Oficial 2º	79776	4368	84144	1178016	
Peón	76986	0	76986	1077804	
GRUPO V					
PERSONAL VARIO					
Buzo(*)					
Conductor(*)					
Guarda	76986	0	76986	1077804	
Limpieza	76986	0	76986	1077804	
Ordenanza	76986	0	76986	1077804	
Almacenero	76986	0	76986	1077804	
Aspirante menor 18 años	66064	0	66064	924896	
(*) El salario de estos productores serán los equivalentes a los oficiales de 1ª o 2ª de mantenimiento dependiente de su destreza o conocimiento profesional					

Hoja3

ANEXO II					
TABLA SALARIAL 1995					
CATEGORIAS	SALARIO 95	P.CONVE.95	SAL.CONVE	RETR.TOTAL	
GRUPO I					
PERSONAL TECNICO					
J.Departamento	111601	52073	163674	2291436	
J.Sección	110187	40349	150536	2107504	
GRUPO II					
PERSONAL ADMINISTR.					
Jefe Administrativo	96875	5962	102837	1439718	
Oficial 1º Administrativo	89423	5216	94639	1324946	
Oficial 2º Administrativo	85983	4873	90856	1271984	
Aux.Administrativo	78445	0	78445	1098230	
GRUPO III					
PERSONAL PRODUCCION					
Encargado	96875	10379	107254	1501556	
Oficial 1º	89423	5216	94639	1324946	
FP-2	79488	9562	89050	1246700	
Especialista	82369	4510	86879	1216306	
Auxiliar	79488	0	79488	1112832	
GRUPO IV					
PERSONAL MANTENIM.					
Maestro	96875	5962	102837	1439718	
Oficial 1º	89426	5216	94642	1324988	
Oficial 2º	82369	4510	86879	1216306	
Peón	79488	0	79488	1112832	
GRUPO V					
PERSONAL VARIO					
Buzo(*)					
Conductor(*)					
Guarda	79488	0	79488	1112832	
Limpieza	79488	0	79488	1112832	
Ordenanza	79488	0	79488	1112832	
Almacenero	79488	0	79488	1112832	
Aspirante menores 18 año	68212		68212	954968	
(*) Los salarios de los productores serán los de oficiales de 1ª o 2ª de is de 1ª o 2ª d e mantenimie según su destreza o conocimiento					

RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de Subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 59/95. Curso Ayte. Cocina. Antequera.
Importe: 7.076.511.
Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 58/95. Curso Ayte. Cocina. Nerja.
Importe: 7.121.658.
Entidad: IFES.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995.

Málaga, 4 de julio de 1995.- El Delegado, Jacinto Meña Hombrado.

RESOLUCION de 5 de julio de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Corporación de Medios de Andalucía, S.A. (7100222).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Corporación de Medios de Andalucía, S.A. (Código de Convenio 7100222), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 28 de junio de 1995, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 2 de junio de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 12 de agosto y Decreto 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social;

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación del Texto de dicho Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 1995.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito del Convenio.

El objeto del presente convenio colectivo es la regulación de las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores de Corporación de Medios de Andalucía, S.A.

Ámbito Territorial: Afectará a los centros de trabajo de Granada, Jaén y Almería.

Ámbito Funcional: Es la regulación de las relaciones laborales para las funciones encuadradas en el sector de prensa y realizadas por el personal descrito a continuación en el Ámbito Personal, e incluido en este convenio.

Ámbito Personal: Afectará a la totalidad del personal que mantenga una relación laboral con esta Sociedad y a todo el que ingrese en la misma, quedando excluidos del régimen económico del mismo los siguientes:

1.º Los cargos directivos a partir de Jefes de Departamento en Administración, Redactores Jefes en Redacción y Jefes de Área en Talleres.

2.º Todas las categorías laborales de Jefatura; si se dan las siguientes condiciones:

a) Que se pacte, en cómputo global y anual, una retribución superior a la establecida en el convenio para la misma categoría laboral.

b) Que se formalice individualmente y por escrito el pacto o contrato en el que necesariamente debe de figurar la circunstancia de estar fuera del ámbito económico del convenio colectivo.

Quedarán expresamente excluidos, en todos los ámbitos, del presente convenio:

A) Quienes desempeñen funciones de alto consejo, alta dirección y alto gobierno.

B) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.

C) Asesores.

D) Los corresponsales, informativos o comerciales y los colaboradores, literarios o gráficos estén o no inscritos en el Registro Oficial de Periodistas, independientemente que tengan la consideración de asiduos o esporádicos.

E) Los agentes comerciales o publicitarios.

F) El personal perteneciente a empresas concesionarias de servicios que tengan relación civil o mercantil de prestación de servicios con Corporación de Medios de Andalucía, S.A.

Artículo 2. Normas supletorias.

En todos los puntos no regulados en el presente convenio colectivo, continuará siendo de aplicación la Ordenanza Nacional de Trabajo en Prensa.

Si la Ordenanza Laboral fuese derogada durante la vigencia de este convenio, seguiría siendo aplicada como norma subsidiaria en lo no regulado por el ordenamiento jurídico laboral general y por este convenio.

Artículo 3. Vigencia y ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1995, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La duración del mismo será de tres años, quedando por tanto finalizado el 31.12.97.

El presente convenio se entenderá denunciado automáticamente el día 31 de diciembre de 1997, sin necesidad de comunicación administrativa o escrito alguno al efecto.

Artículo 4. Absorción.

Las mejoras económicas de toda índole que figuran en el presente convenio serán compensadas o absorbidas

por los aumentos de retribución que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por disposición legal de cualquier índole o rango. Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por disposiciones legales futuras únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente y en cómputo anual, resultan más favorables para el personal que las contenidas en este convenio.

Durante su vigencia el presente convenio colectivo no podrá ser afectado por convenios de ámbito distinto, o por acuerdos interprofesionales aunque los mismos contengan mejoras para los trabajadores superiores a las del presente pacto.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Ambas representaciones convienen en que, siendo lo pactado un todo indivisible, el convenio se considerará nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que el Juzgado de lo Social, en su caso, estimase que alguno de los acuerdos, considerado fundamental por cualquiera de las partes fuese contrario a lo dispuesto en las disposiciones legales.

Artículo 6. Comisión de Interpretación del Convenio.

Para la interpretación del presente Convenio Colectivo, se crea una comisión integrada por cuatro miembros representantes del Comité de Empresa y Delegados de Personal y cuatro miembros representantes de la Dirección de la Empresa, elegidos de entre los que constituyeron la mesa negociadora del Convenio. La empresa y los trabajadores, en todos los conflictos individuales o colectivos que surjan derivados de la aplicación o interpretación del convenio, se someterán a dicha comisión de interpretación. Cada representación tendrá un solo voto, acordado por mayoría de los asistentes de cada una de las dos representaciones. La resolución de esta Comisión constituirá trámite previo antes de acudir a la vía administrativa o jurisdiccional.

La comisión de interpretación podrá ser convocada por cualquiera de las partes, solicitándolo por escrito.

El plazo para emitir dicha resolución será el de cinco días para asuntos extraordinarios y diez días para asuntos ordinarios, a contar desde su constitución.

CAPITULO SEGUNDO

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Aplicación de la racionalización.

Ante cualquier proyecto de introducción de nuevas tecnologías que pueda tener consecuencia sobre el empleo, la organización del trabajo, la formación, las condiciones de trabajo, la cualificación, la remuneración del personal, etc., el Comité de Empresa podrá emitir un informe con carácter previo a la ejecución por parte de la Dirección de la Empresa.

Renovación Tecnológica: Ante la necesidad de mantener la renovación tecnológica punta para atender la rapidez y calidad en el producto, se adaptará al personal a las nuevas técnicas para conseguir el más adecuado empleo de los recursos; y la Dirección de la Empresa procurará implantar la continua capacitación profesional y puesta al día en los respectivos cometidos y especialidades.

Para la formación exigida, por las consecuencias que para cada puesto de trabajo concreto, conlleve la renovación tecnológica, se asignará a cada trabajador participante en las mismas un número de horas laborables sobre el total de horas previstas para cubrir su objetivo de formación. Dicho número de horas se fijará en razón de las necesidades de formación para cada categoría nivel o grupo profesional de conformidad con las estimaciones

efectuadas por la Dirección de la Empresa, dentro de los siguientes apartados:

1. Reciclaje o reconversión profesional por cambio tecnológico, dirigido a reconvertir trabajadores cuya función o puesto de trabajo se hubiera declarado obsoleto como consecuencia de una modificación sustancial en su contenido; ya fuera por cambio de oficio, introducción de nuevas tecnologías o necesidades de rentabilidad o racionalización del trabajo. En el caso de que se produzcan fuera del horario de trabajo, las horas para la formación se abonarán por el importe de la hora normal, sin inclusión de la parte proporcional de paga extra, y sin ningún otro recargo, o serán registradas como tiempo de trabajo efectivo.

2. Perfeccionamiento profesional para la promoción, desarrollo o actualización del puesto de trabajo, cuando éstas sean debidas al cambio tecnológico. Tendrán esta consideración todas aquellas acciones formativas dirigidas a mejorar la cualificación personal de los trabajadores en aspectos propios de su oficio que, sin ser imprescindibles para el normal desarrollo de sus cometidos, puedan resultar convenientes de cara a la evolución profesional futura de los distintos puestos de trabajo.

Las horas destinadas a la formación para la promoción, cuando éstas sean debidas al cambio tecnológico, serán abonadas sobre una base del 60 por ciento de la hora normal, sin inclusión proporcional de paga extra, y sin ningún otro recargo, o registradas como tiempo efectivo de trabajo en la misma proporción.

Estas horas no serán abonadas cuando se realicen dentro de la jornada laboral. El tiempo de las dedicaciones podrá emplearse en la formación.

Artículo 7. Organización del trabajo.

La organización del trabajo, tanto técnica como práctica, corresponde a la dirección de la empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Son facultades de la Dirección de la empresa en materia de organización, entre otras, las siguientes:

1. El señalamiento de métodos operativos.
2. La determinación o exigencia de los rendimientos con una actividad normal y el cumplimiento de las especificaciones fijadas para cada puesto de trabajo.
3. El reagrupamiento de las funciones y tareas a las nuevas exigencias del trabajo que resulten del cambio de métodos operativos, proceso de producción, materiales, máquinas o características técnicas de las mismas.
4. La adjudicación a cada puesto del número de máquinas o tareas necesarias para alcanzar la actividad normal.
5. Asignar a los trabajadores las funciones que configuren su puesto de trabajo, siempre que sea posible realizarlas simultáneamente o sucesivamente a lo largo de la jornada laboral y actividad normal.
6. Mantener plantilla suficiente de acuerdo con los datos de medida y distribución de los trabajos.
7. La amortización de plazas si no es necesaria su provisión como consecuencia de la racionalización del trabajo, mecanización, modernización de equipos o nuevos métodos de producción.
8. La determinación de los niveles de calidad y normas admisibles en cada labor.
9. Posibilidad de establecer sistemas de remuneración por tareas.
10. Todo el personal, cualquiera que sea su categoría y funciones estará obligado a realizar todas las tareas, sin exclusión, que le indiquen sus superiores dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.
11. Mantener la plantilla necesaria para la realización del trabajo en días festivos.

Artículo 8. Obligaciones de la Dirección de la Empresa.

a) Participación del personal:

1. La Dirección de la Empresa informará con 30 días de antelación, como mínimo, a los jefes, personal interesado y representantes del personal sobre aquellos anteproyectos que supongan el establecimiento de nuevos métodos de trabajo y que afecten a su departamento, taller o sección.

2. Se especificarán las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, debiendo interpretarse la relación de tareas como el área habitual de responsabilidad para un puesto de trabajo.

3. Cuando la magnitud o importancia del cambio lo requiera, se creará una comisión formada por miembros de la dirección de la empresa y representantes del personal, con el fin de examinar el anteproyecto, conseguir una mejor información al personal y, en su caso, complementarlo con aquellas sugerencias que puedan contribuir a un mejor logro de los objetivos humanos y técnicos del mismo.

4. Salvo pacto en contrario con el Comité de Empresa, la política de contrataciones y subcontrataciones que pudiera adoptar la empresa no dejará sin contenido los actuales puestos de trabajo de los trabajadores fijos que, en la fecha de la firma de este convenio trabajen en Corporación de Medios de Andalucía, S.A.

b) Mantenimiento de retribución y categoría.

El personal excedente como consecuencia de la aplicación de técnicas de racionalización del trabajo podrá ser acoplado a otros puestos de inferior nivel, conservando su categoría y el importe de salario y antigüedad que viniese disfrutando.

En caso de cambio de trabajo nocturno a diurno, la cantidad que percibiera por este concepto desaparecerá. Igualmente, desaparecerá la cantidad que viniese percibiendo en caso de perder la libre disposición.

c) Mantenimiento de la relación laboral.

Las medidas que pueda adoptar la Dirección de la Empresa en lo referente a organización del trabajo no supondrán extinción o suspensión de la relación jurídica laboral de los trabajadores por parte de la empresa. No obstante, lo anterior, previa negociación con una mayoría del Comité de Empresa, la empresa podrá aplicar la legislación vigente con respecto a esta materia.

Artículo 9. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. A falta de definición de grupos profesionales, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes, sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. La Dirección de la Empresa deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevinida, o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o las de categorías equivalentes por un período superior a ocho meses durante un año o a catorce meses durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, o en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubiesen establecido en convenio colectivo.

CAPITULO TERCERO

RETRIBUCIONES

Artículo 10. Revisión salarial.

Para el año 1995, las retribuciones son las que figuran en la tabla salarial adjunta al texto del convenio.

Para el año 1996, las tablas se revisarán en un porcentaje equivalente al 4,25%.

Para el año 1997, las tablas se revisarán en un porcentaje equivalente al 3,9%.

Artículo 11. Conceptos.

Los conceptos retributivos para el personal incluido en el ámbito económico del presente Convenio Colectivo, serán los siguientes:

a) Conceptos mensuales:

1. Salario unificado.
2. Plus salarial a título personal.
3. Plus a título personal deducible.
4. Antigüedad.
5. Nocturnidad.
6. Dedicación especial.
7. Dedicación especial jornada partida.
8. Libre disposición.

b) De vencimiento superior al mes:

1. Pagas extraordinarias trimestrales en 30 de marzo, 30 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre.

Artículo 12. Salario unificado.

Es el que corresponde a cada categoría laboral. Su importe es el que figura en la tabla salarial de este convenio.

En el salario unificado queda incluido que el descanso en Corporación de Medios de Andalucía, S.A., tiene carácter de descanso semanal y no dominical, sin que los trabajadores perciban ninguna retribución especial por trabajar en domingo.

Artículo 13. Plus salarial a título personal.

Pasará a «Plus salarial a título personal» la cantidad resultante pactada por los cambios de estructuras retributivas en el presente Convenio colectivo o en futuras negociaciones.

El «Plus Salarial a título personal» sólo será absorbido, total o parcialmente, por ascenso de categoría, por aumento de retribución motivado por el comienzo del desempeño de un trabajo que implique nocturnidad o por

pactarse con el trabajador un régimen de dedicación que no tuviese en la fecha de fijarle este plus.

Artículo 14. Plus a título personal deducible.

El trabajador que a 31 de diciembre de 1994 estuviera devengando el plus de nocturnidad y/o con un régimen de dedicación fijo o libre disposición y dejara de desempeñar el trabajo nocturno o las obligaciones del régimen de dedicación, pasará a percibir dicho plus en concepto de «Plus a Título Personal Deducible».

Este plus personal se irá absorbiendo en cuantía equivalente al 25% de las mejoras económicas de convenio y podrá ser absorbido en total o mayor porcentaje cuando la mejora económica responda a un ascenso de categoría o cualquier otro incremento salarial que no sea el de antigüedad.

La renuncia voluntaria a la nocturnidad y/o al régimen de dedicación, no dará lugar al percibo del «Plus a Título Personal Deducible».

Los trabajadores que resulten contratados a partir del 1.1.95, si dejan de desempeñar el trabajo nocturno o las obligaciones de cualquier régimen de dedicación, dichas cantidades desaparecerán, no pasando por tanto a Plus a Título Personal Deducible.

Artículo 15. Pluses de regímenes especiales.

Dedicación Especial. Es la de aquellos trabajadores cuya jornada laboral supera permanentemente la general de 36 horas establecida en este convenio colectivo, y desarrolla la jornada máxima laboral vigente en cómputo semanal, trimestral, semestral o anual.

La retribución de la «Dedicación Especial» viene fijada en la tabla salarial anexa. En las categorías que no figura su importe será el 14,64% del salario unificado correspondiente.

Dedicación Especial Jornada Partida. Es la de aquellos trabajadores cuya jornada laboral supera permanentemente la general de 36 horas establecida en este convenio colectivo, y desarrolla la jornada máxima laboral vigente con jornada partida en cómputo semanal, trimestral, semestral o anual.

Su retribución viene fijada en algunas categorías, para los trabajadores que estén en este régimen, en la tabla salarial del presente convenio.

Libre Disposición. Por la singularidad del trabajo de redacción, este personal podrá tener la libre disposición; es decir, estar a disposición de la Dirección de la Empresa en todo momento, para cubrir las necesidades informativas de carácter eventual, con un horario variable de acuerdo con dichas necesidades.

Igualmente, a criterio de la Dirección, a cualquier persona, normalmente considerada mando intermedio y en función de la responsabilidad y cantidad de trabajo, se le puede asignar un plus de libre disposición.

Este plus se adquiere por iniciativa de la Dirección y con aceptación por parte del trabajador. El incumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones derivadas de dicho plus, con independencia de constituir falta laboral, podrá ser causa extintiva del mismo.

Su retribución viene fijada en algunas categorías, para los trabajadores que estén desempeñando la libre disposición, en la tabla salarial del presente convenio.

Artículo 16. Antigüedad.

Los trabajadores que estuviesen contratados a la firma del presente convenio, percibirán en concepto de antigüedad, por el tiempo de servicio en la empresa, cuatro trienios y sucesivos quinquenios en razón de los años de servicio prestados desde el día 1.º del mes siguiente a la fecha de ingreso en la empresa, salvo que coincidan las dos fechas, a razón del módulo fijado en la tabla salarial anexa al presente convenio.

Desde el día siguiente a la firma del presente convenio, no se devengará cantidad alguna en concepto de anti-

güedad para los trabajadores que a partir de esa fecha resulten contratados.

El importe de la antigüedad será el que corresponda al módulo fijado en la tabla salarial multiplicado por el número de trienios y quinquenios.

En las excedencias, a efectos de antigüedad, se estará a lo establecido en el art. 46 del E.T.

Artículo 17. Nocturnidad.

El concepto de plus de nocturnidad será de aplicación a aquellos trabajadores que presten sus servicios en el período comprendido entre las 22 y las 6 horas.

Se considerará trabajador nocturno a aquel que realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como a aquel que se prevea que pueda realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual. Si fuese inferior a tres horas y superior a una, se abonará la parte proporcional al tiempo nocturno propiamente dicho.

La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio en un período de referencia de quince días.

En el momento en el que un trabajador por razones técnicas, organizativas o de producción dejara de realizar la jornada nocturna, le desaparecerá el plus de nocturnidad.

Artículo 18. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias que percibirán los trabajadores de Corporación de Medios de Andalucía, S.A., son las de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Cada una de ellas se determinará por el total de los siguientes conceptos: Salario unificado, plus a título personal, plus a título personal deducible, complementos de antigüedad, nocturnidad y régimen de dedicación.

Las fechas de devengo, a todos los efectos, de cada una de las cuatro pagas extraordinarias es la del período comprendido entre el primer día al último de cada uno de los trimestres a cuya finalización se percibe la paga por el tiempo proporcional en su caso de permanencia en la empresa del trabajador durante el trimestre que corresponda y siempre en base a un devengo económico.

El trabajador, en Incapacidad Temporal, que durante el trimestre correspondiente se le haya, o se le mantenga, retirada la mejora social establecida en el artículo 30 del presente convenio, dejará de percibir en la paga extra que corresponda la parte proporcional a los días en situación de baja.

Artículo 19. Premio de permanencia.

Cuando el trabajador cumpla 20, 30 o 40 años de servicio ininterrumpidos en la empresa, recibirá una mensualidad como premio a su permanencia. En estas pagas entrarán los mismos conceptos que en las pagas extraordinarias trimestrales.

CAPITULO CUARTO

SUPLIDOS

Artículo 20. Gastos de calle.

Los trabajadores de calle que en ejercicio de sus obligaciones profesionales hayan de realizar asiduamente gastos menudos, que por su carácter no son propios para cobrar una vez que se produzcan, percibirán en concepto de gastos de representación 9.000 pesetas por cada mes realmente trabajado. En dicha percepción no están computados los gastos de locomoción.

Esta cantidad dejará de ser percibida por el interesado en el momento en que cese en las funciones que lo motivan.

Corresponde a la Dirección de la Empresa autorizar el pago de este concepto al personal que ha de cobrarlo.

Artículo 21. Desayunos, comidas y cenas.

Correrán a cargo de la Empresa estas consumiciones cuando por necesidades imperiosas el personal tenga que prolongar la jornada, en más de dos horas, no haya sido avisado al menos con doce horas de antelación y no disponga de dos horas y media para acudir a su domicilio.

Los desayunos, comidas y cenas, cuando sean por las circunstancias previstas en este artículo, tendrán la consideración de tiempo de trabajo durante media hora.

Artículo 22. Dietas y viajes.

Dietas: Cuando por necesidades del servicio el personal se traslade a efectuar trabajos que impliquen pasar la noche fuera del lugar de su residencia habitual, se concederá una dieta completa con alojamiento de 10.000 pesetas.

El día de salida devengará dieta completa. También el de llegada, aun cuando se pernocte en su domicilio y siempre que el regreso se produzca después de las cuatro de la tarde.

El importe de las dietas será incrementado el día 1 de enero de cada año, de conformidad con el aumento del índice del costo de la vida.

Viajes: Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la empresa. Los medios de transporte serán siempre los más adecuados al desplazamiento de que se trate.

Artículo 23. Ropa de trabajo.

Corporación de Medios de Andalucía, S.A., dotará de uniforme o ropa de trabajo a todo el personal que se le exija para la prestación de sus servicios.

CAPITULO QUINTO**JORNADA, HORARIO Y VACACIONES****Artículo 24. Jornada.**

Se mantiene con carácter general la semana laboral de 36 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Para el personal con desempeño de «Dedicación Especial» y «Dedicación Especial Jornada Partida», la jornada será la máxima laboral vigente.

En los casos en que así se pacten la «Libre Disposición» también conllevará la jornada máxima legal.

La empresa podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, respetando en todo caso el descanso entre jornadas.

Siempre que las circunstancias de la producción así lo aconsejen, la empresa podrá establecer la jornada intensiva. En caso de que la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 25. Horario de trabajo.

El horario de trabajo será: 1. Ordinario Básico.

1. Horario ordinario básico: Es el que figura en los cuadros anexos. El horario ordinario básico es el que normalmente determinará el trabajo diario de los trabajadores en la empresa.

La Dirección de la Empresa podrá adelantar el comienzo del horario ordinario básico establecido en dos horas, como máximo, y por una sola vez durante cada año de la vigencia del mismo para cada sección y/o turno, siempre que las necesidades de producción o de reorganización del trabajo así lo aconsejen.

Asimismo, para conseguir la necesaria continuidad del proceso productivo, podrán establecerse horarios especiales que no afecten a más operarios que a los imprescindibles por cada sección o turno.

Las horas de entrada y salida del trabajador se entienden en punto respecto a la presencia en el puesto de trabajo y con la ropa habitual para la prestación de éste.

Con el fin de prever la realización de las tareas del trabajador que se encuentre enfermo o ausente, deberá comunicar su falta al trabajo con la mayor brevedad posible, antes de la hora de entrada reglamentaria al mismo.

Todas las ausencias cuya notificación no se haya cursado previamente serán consideradas, en principio, como ausencias injustificadas y serán consideradas como tales de conformidad con las normas en vigor.

HORARIO ORDINARIO BASICO GENERAL Y TURNOS DE TRABAJO			
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Redacción	a tarea	a tarea 14,00 a 20,00 17,00 a 23,00 17,30 a 23,30	a tarea 18,30 a 0,30 20,00 a 2,00
Administración	9,00 a 14,00	17,00 a 20,00	
Administración	8,00 a 15,00 (L a Vi) 9,00 a 14,00(sábados)		
Subalternos	9,00 a 15,00	15,00 a 21,00 17,00 a 23,00	21,00 a 3,00 03,00 a 9,00

Enlaces	9,00 a 15,00	17,00 a 23,00	
Fotocomposición		15,00 a 21,00 18,00 a 24,00 18,00 a 12,00	20,00 a 2,00 21,00 a 3,00
Fotomecánica		18,00 a 24,00	19,00 a 1,00 21,00 a 3,00 22,00 a 4,00
Rotativa			21,00 a 3,00 24,00 a 6,00
Cierre			21,00 a 3,00 24,00 a 6,00 01,00 a 7,00
Mantenimiento	9,00 a 15,00	15,00 a 21,00	22,00 a 4,00 21,00 a 3,00

Esta tabla está referida, para algunas secciones, con jornada de carácter general de 36 horas y 6 días semanales y sin régimen de dedicación.

Por la singularidad del trabajo de redacción, a este personal se le asignará tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjuntos de trabajos que pueda realizar normalmente una persona de redacción, pudiendo simultanearse todos los trabajos propios de su competencia profesional. Se dará por concluida la jornada una vez realizada la tarea.

Artículo 26. Control de horarios.

A los efectos de control para determinar la jornada de trabajo en cómputo anual, la jornada efectivamente realizada por cada trabajador se registrará según el sistema de control implantado por la dirección de la Empresa.

1. Todas las ausencias establecidas en el art. 39 y justificadas, se registrarán como si hubiesen sido trabajadas.

2. Si la ausencia justificada es superior a un día laborable, se asimilará a la jornada o jornadas normales realizadas por la sección que corresponda, con excepción

del tiempo diario que exceda al del horario básico ordinario.

3. Cuando un trabajador haya desarrollado al completo su jornada en cómputo anual, las ausencias justificadas serán registradas como tiempo extraordinario.

4. Cuando se produzcan ausencias injustificadas, con independencia de la sanción que corresponda, la empresa descontará el salario correspondiente. Igualmente, se le descontará el salario si, a pesar de estar justificadas, no están incluidas dentro del art. 39 del Convenio Colectivo.

5. La jornada se computará por años naturales no pudiéndose compensar el tiempo de trabajo en un año con el del siguiente, salvo lo previsto en los artículos 27 y 28 referido a la compensación en descanso de horas extras y festivos.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 24 del presente Convenio. En caso de realización de horas extraordinarias, la empresa podrá optar entre abonar éstas en la cuantía que tenga fijada la hora ordinaria de trabajo o bien compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

Si en un plazo de cuatro meses, la empresa no hubiese facilitado al trabajador la compensación, se abonarán.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el número 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en cómputo inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

4. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será obligatoria, dentro de los límites del apartado 2 del presente artículo.

Artículo 28. Trabajos en días festivos.

Los trabajos en días festivos nacionales, autonómicos y locales se compensarán con dos días de descanso o se cobrarán, de acuerdo con las necesidades de cada sección: la festividad del Patrón de Artes Gráficas y los días 24 y 31 de diciembre quedan asimilados a día festivo.

Para las secciones de Redacción, Talleres, Cierre y Reparto se entiende por jornada, a efectos de compensación de los días festivos, la que se realice para el periódico del día siguiente al festivo.

Las normas reguladoras del régimen de descansos compensatorios de días festivos trabajados serán las siguientes: No se computarán las fiestas que no hayan sido trabajadas, en razón de vacaciones, enfermedad o ausencia por cualquier otra causa. La Dirección de la Empresa podrá autorizar y organizar que no trabajen en alguna fiesta aquellos operarios que por naturaleza de su tarea no sean necesarios en dichos días.

La compensación con descanso será cambiada por abono en metálico en caso de jubilación, fallecimiento o cese. También se deberá abonar en el caso de que

transcurridos cuatro meses desde el trabajo en festivo, la empresa no hubiese facilitado al trabajador el descanso compensatorio.

La dirección de la empresa y los trabajadores podrán programar la compensación en un plazo superior a los cuatro meses para obtener un mayor número de días acumulados de descanso para el trabajador.

Artículo 29. Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un período de vacaciones de treinta y un días naturales consecutivos al año, que también podrán fraccionarse de común acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa. Su organización será llevada a cabo siguiendo el criterio de rotación y siempre de acuerdo a las necesidades de funcionamiento y organización de la empresa.

El calendario de vacaciones se fijará cada año y el trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

El personal que por necesidades de trabajo disfrute su período normal de vacaciones fuera de los meses de julio, agosto o septiembre, percibirá 30.000 ptas. de compensación económica.

CAPITULO SEXTO

MEJORAS SOCIALES.

Artículo 30. Incapacidad Temporal.

Al personal enfermo o accidentado se le abonará el complemento necesario para que, durante el período de Incapacidad Temporal continúe percibiendo íntegra su retribución fija desde el primer día de enfermedad y hasta el tope de los 18 meses.

Durante el transcurso de la Incapacidad Temporal se actualizará el complemento para que se siga percibiendo la misma retribución fija si se estuviese en activo.

Las bajas por enfermedad inferiores a tres días, que no den lugar a baja por I.T., serán retribuidas siempre que se presente justificante médico.

Las mejoras sociales previstas en el presente artículo podrán ser retiradas por la dirección, de acuerdo con el informe del Servicio Médico de la Empresa y previa consulta por escrito a la Inspección Médica de la Seguridad Social e independientemente de la presentación del volante del médico de la Seguridad Social o documento equivalente, así como a la vista del número de períodos de ausencia al trabajo habidas por enfermedad, cuando se estime que no existen causas suficientemente justificadas para no asistir al trabajo aunque se presente parte de la Seguridad Social, sin que esta medida represente necesariamente la calificación de tal hecho como falta laboral. Si el interesado no estuviera conforme con la decisión adoptada podrá recurrir a través de los cauces pertinentes.

Para el caso de enfermedad común, será condición indispensable para el cobro de la mejora incluida en este artículo que el trabajador se haya realizado los chequeos mínimos anuales además de las vacunaciones previstas por el Servicio médico de la empresa.

Artículo 31. Prestación por maternidad.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente. Al igual que en la incapacidad temporal, se le abonará el complemento necesario para que perciba íntegra su retribución fija desde el primer día.

Artículo 32. Capacidad disminuida.

Se entiende por trabajador con capacidad disminuida aquel que deja de estar en condiciones físicas o psíquicas y que le ocasione una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal en su profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma y

se le haya declarado en situación de invalidez permanente parcial. Dicho trabajador tiene derecho a su reincorporación en la empresa en las siguientes condiciones:

- Si la incapacidad permanente parcial no afecta al rendimiento normal del trabajador en el puesto de trabajo que ocupaba antes de incapacitarse, la dirección de la empresa debe reincorporarlo al mismo puesto, o, en caso de imposibilidad, mantenerle el nivel retributivo correspondiente al mismo.

En el supuesto de que la dirección de la empresa acredite la disminución en el rendimiento, debe ocupar al trabajador en un puesto de trabajo adecuado a su capacidad residual de acuerdo con lo siguiente:

- a) Con más de 10 años de antigüedad y esté dado de alta en la empresa al 31.12.94: El trabajador conservará la categoría y, de no continuar con el régimen de dedicación y/o nocturnidad, la cantidad resultante, por estos conceptos, pasará a Plus a Título Personal.

- b) Con menos de 10 años de antigüedad y esté dado de alta en la empresa al 31.12.94: El trabajador será reclasificado en su nueva categoría laboral y todas las diferencias que, en el momento del cambio se produzcan, entre su anterior y nueva situación pasará al Plus a Título Personal Deducible.

En ambos casos, el trabajador afectado estará obligado a realizar todas las funciones propias de su nuevo puesto de trabajo y a someterse a la disciplina y régimen de trabajo correspondiente al mismo.

- Los trabajadores que han sido declarados en situación de incapacidad permanente parcial y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional recobran su total capacidad para su profesión habitual, tienen derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo originario, si el que vienen ocupando es de categoría inferior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años en dicha situación.

- La reincorporación se llevará a efecto previa la comunicación a la empresa, y a los representantes del personal, en el plazo de un mes contado a partir de la declaración de aptitud por el organismo correspondiente.

Artículo 33. Ayuda por hijos disminuidos.

Los trabajadores con hijos disminuidos físicos o psíquicos percibirán una ayuda por un importe de 20.000 ptas. mensuales por hijo. En ausencia de los padres, esta ayuda podrá ser extensiva al trabajador con hermanos disminuidos, siempre que convivan y dependan de él. La dirección de la Empresa, a propuesta del Comité de Empresa estudiará las posibles ayudas que deban establecerse para los casos excepcionales.

Artículo 34. Préstamos.

Con el fin de poder ayudar al personal en los supuestos de adquisición de viviendas o vehículos se constituye un fondo para los mismos, que queda establecido de la siguiente forma:

- a) Vivienda: Fondo de 5.000.000 de pesetas con un máximo de pesetas 1.250.000 por préstamo concedido.
- b) Adquisición de vehículos: Fondo de 3.400.000 pesetas con un máximo de 425.000 pesetas por préstamo concedido.

La amortización de estos préstamos se efectuará por el trabajador mediante el reintegro del 25% de su retribución mensual neta.

La concesión de los dos tipos de ayudas a integrar están supeditados a las posibilidades de tesorería de la empresa.

Estos préstamos los solicitará el trabajador al Comité de Empresa, quien trasladará la petición, según su criterio, a la dirección de la empresa.

Los préstamos vivienda sólo se podrán disfrutar una sola vez durante la permanencia del trabajador en la empresa y para los de adquisición de vehículos deberá haber pasado un plazo mínimo de al menos ocho años.

Será requisito indispensable para la concesión de estas ayudas el informe favorable por escrito del Comité de Empresa.

Artículo 35. Asistencia a familiares por fallecimiento.

Los herederos legales del trabajador fallecido, en activo o en situación de Incapacidad Temporal, durante los dieciocho primeros meses de la misma, percibirán una cantidad equivalente a dos mensualidades de retribución sin incremento de paga extra trimestral. En esta mejora queda absorbido el Decreto de 2 de marzo de 1944.

Artículo 36. Seguro colectivo de vida.

Se establece un seguro colectivo de vida o de invalidez permanente y absoluta de 1.000.000 de pesetas para el personal fijo. Este importe será de doble cuantía en caso de fallecimiento o invalidez permanente absoluta por accidente.

Artículo 37. Asistencia jurídica.

Si un trabajador fuese detenido o demandado en el ejercicio legítimo y lícito de su actuación profesional para Corporación de Medios de Andalucía S.A., la empresa le proporcionará la asistencia jurídica que precise, y abonará la fianza o depósito que provisionalmente pueda fijar la autoridad judicial, así como la percepción de sus normales retribuciones, mientras dure, en su caso, la detención provisional y hasta que sea firme la sentencia.

Artículo 38. Jubilación.

Quedará extinguida la relación laboral de cualquier trabajador al cumplir la edad de 65 años, pasando a la situación de jubilación forzosa, salvo que no tenga el mínimo de años cotizables para acceder a dicha situación.

CAPITULO SEPTIMO

PERMISOS, AUSENCIAS, SANCIONES Y DERECHO A INFORMACION Y QUEJA

Artículo 39. Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio. Si la ceremonia coincidiera con un festivo, el cómputo comenzará a partir del primer día laborable siguiente al de la celebración.

- b) Por nacimiento de hijo, tres días naturales. Si el parto se produce fuera del lugar de residencia será de 5 días.

- c) Por matrimonio de hijos o hermanos, primera comunión o bautizo de hijos o nietos, 1 día natural, que habrá de coincidir con la fecha de celebración.

- d) En el caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, 4 días naturales, ampliables a seis cuando el trabajador tuviera necesidad de desplazarse fuera de la localidad de residencia. Se entenderá equiparada a estos efectos la persona con la que el trabajador conviva de forma marital y estable, exista o no vínculo matrimonial, siempre que se pueda acreditar documentalmente esta convivencia.

- e) En caso de enfermedad grave de los padres, padres políticos, hijos o cónyuge, se concederán tres días, ampliándose a cinco cuando se necesite hacer un despla-

zamiento al efecto. Se considerarán enfermedades graves aquellas intervenciones quirúrgicas que precisen anestesia general.

f) En caso de fallecimiento o enfermedad grave de otros parientes hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad, dos días. Cuando el trabajador, con tal motivo, necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo y asistencia obligatoria a Tribunales de Justicia, salvo en los casos declarados como delictivos en una resolución judicial.

Quando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 del E.T.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Por traslado del domicilio habitual: 1 día.

Independientemente de los permisos antedichos, en los casos debidamente justificados, la Dirección podrá otorgar otros permisos por el tiempo que sea necesario, según las circunstancias, reservándose la Dirección el derecho de abonar o no los salarios.

Los trabajadores que tengan antigüedad en la empresa de al menos un año, podrán solicitar en caso de necesidad justificada permiso sin sueldo por un plazo no superior a un mes, con suspensión del contrato de trabajo y sin cotización a la seguridad social por el tiempo solicitado, reservándose la Dirección de la Empresa la autorización o no de dicho permiso en función de la organización del trabajo.

La Dirección de la empresa resolverá las peticiones de permiso de hasta seis días de duración en cuanto a su concesión y sobre si debe tener carácter retribuido o no.

Concederá o denegará los permisos de conformidad con los siguientes criterios:

- Si las necesidades del trabajo lo permiten.
- Si deberá o no ser retribuido.
- Forma de sustitución.
- Motivos del permiso.

Frecuencia de los permisos de carácter voluntario concedidos al interesado, con estimación de las causas que lo motivaron.

La Dirección de la empresa podrá autorizar ausencias de las empresas durante la jornada de trabajo, de conformidad con las instrucciones establecidas al respecto.

Artículo 40. Sanciones.

El régimen disciplinario, con independencia de las sanciones de índole penal o administrativo externas, en facultad de la dirección de la empresa.

A petición del comité y cuando la gravedad de la falta lo requiera en las consideraciones muy graves, la empresa suspenderá la sanción por un período de cinco días para reconsiderar la sanción y valorar las alegaciones que en defensa del trabajador sancionado pudiese hacer el propio comité, el interesado, o persona que lo represente.

1. Faltas y sus clases. Todo acto u omisión de un trabajador contra la disciplina o régimen de trabajo se clasificará, en atención a sus trascendencia, importancia o malicia, en:

- Leve.
- Grave.
- Muy grave.

La determinación de faltas de cada uno de los indicados grupos que se efectúa en los apartados siguientes, es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras, que serán clasificadas según la analogía que guarden con aquéllas.

2. Faltas leves. Son faltas leves las siguientes:

a) La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso sobre el horario de entrada superior a cinco e inferior a treinta minutos. Tres faltas cometidas dentro del período de un mes serán consideradas leves.

b) No cursar en tiempo oportuno el aviso o la baja correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c) El abandono sin causa justificada del trabajo, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa, o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como «grave» o «muy grave», según los casos.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo y limpieza personal.

f) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

g) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

h) Las discusiones dentro de las dependencias de la Empresa o durante actos de servicio.

i) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

2. Faltas graves. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad al trabajo, cometidas durante un período de treinta días. Cuando se tuviese que relevar a un compañero bastará con una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como grave.

b) Faltar dos días al trabajo durante un período de 30 días sin causa justificada.

c) La simulación de enfermedad o accidente.

d) Falsear la hora de entrada o salida del trabajo.

e) Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por aquél.

f) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

g) La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada «muy grave».

h) La reincidencia en faltas leves, aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un período de un mes, a partir de la primera falta de la citada graduación.

i) Incurrir reiteradamente en erratas u omisiones, siempre que las circunstancias en que se desarrolló su trabajo no justifiquen tales erratas u omisiones.

j) La continuada y habitual falta de limpieza e inadecuada presentación de todo aquel personal que tenga relación con el público y que pueda incidir en la imagen de la Sociedad, además de para aquellos casos en los que se produzcan quejas justificadas de los compañeros de trabajo.

k) Cualquier falta de confidencialidad o uso indebido de la información reservada a la Dirección de la Empresa.

l) La sustracción de material que sin tener un elevado valor económico por sí mismo, sea propiedad de la empresa.

m) Utilizar diskettes o programas de uso particular en los ordenadores de la Empresa, sin la autorización de la dirección.

n) El empleo habitual de expresiones que hieran el sentimiento o condición religioso, ético, social, etc.

ñ) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y normas fiscales. La falta maliciosa en estos casos se considerará como muy grave.

o) El acoso sexual.

3. Faltas muy graves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada; emplear para usos propios herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo; trabajar para otra sociedad, concurriendo en competencia desleal, salvo autorización expresa de la dirección de la Empresa.

b) El fraude, deslealtad, transgresión de la buena fe contractual en el desempeño del trabajo, o abuso de confianza. El hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

c) Hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

d) La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, las de duración superior a seis años dictadas por los Tribunales de Justicia.

e) La embriaguez y toxicomanía durante el trabajo o fuera del mismo, siempre que en este segundo caso fuese habitual y repercuta en la ejecución de su trabajo.

f) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

g) Revelar a personas ajenas a la Empresa datos de reserva obligada.

h) Dedicarse a actividades que la Empresa hubiera declarado incompatibles y supongan competencia.

i) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los Jefes, compañeros o subordinados.

j) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

k) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.

l) Abandonar el trabajo.

m) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

n) El originar frecuentes riñas con los compañeros de trabajo.

ñ) Abuso de autoridad de un superior con evidente perjuicio de un inferior o con transgresión de un precepto legal.

o) La participación voluntaria en huelga ilegal, así como la colaboración en la organización de la misma.

p) La reincidencia en falta grave, aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un período de seis meses a partir de la primera falta de la citada graduación.

q) Indisciplina o desobediencia en el trabajo.

3. Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación por escrito, amonestación verbal o suspensión de empleo y sueldo de 1 día.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días.
Despido.

4. La Empresa anotará en los expedientes personales de sus empleados las sanciones que les fueran impuestas.

5. Todas las ausencias injustificadas al trabajo, tanto si constituyen falta leve, grave o muy grave, e incluso aunque no fuesen sancionadas, llevarán consigo la pérdida de retribución del tiempo de ausencia.

6. Para que la empresa pueda sancionar por falta muy grave a un representante del personal, o que lo haya sido durante el año natural anterior, será necesario la apertura y seguimiento de expediente contradictorio.

7. La prescripción será conforme al artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO OCTAVO

CONTRATACIONES, INFORMACION Y CESES

Artículo 41. Cobertura de plazas vacantes o de nueva creación.

1. Para las plazas vacantes y ascensos de las categorías sujetas a convenio, la Empresa lo anunciará al personal, por medio de los tablones de anuncios, para que quien, reuniendo las condiciones que se precisen, pueda estar interesado en el nuevo puesto.

2. Cualquiera que sea el método de designación o selección, en igualdad de condiciones, conocimiento y aptitudes, tendrá prioridad en ocupar la plaza el personal que preste sus servicios en la empresa y los hijos o hermanos del personal de plantilla.

Artículo 42. Período de prueba.

La duración del período de prueba no podrá exceder de nueve meses para los técnicos titulados ni de seis meses para los demás trabajadores.

El período de prueba deberá concertarse por escrito.

Artículo 43. Cese voluntario.

El personal que desee voluntariamente extinguir su contrato de trabajo deberá notificarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación de treinta días. El incumplimiento de este plazo supondrá la pérdida del derecho a la parte proporcional de la paga extra trimestral, del pago en metálico de las vacaciones no disfrutadas, así como de las horas extras y festividades no compensadas que en ese momento estén devengadas.

CAPITULO NOVENO

Artículo 44. Seguridad e Higiene.

Las competencias del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo serán las establecidas en el art. 19 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente sobre la materia.

Sus miembros serán elegidos según lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

ACUERDOS

En el «Plus Salarial a Título Personal» se ha incluido la media de 26 domingos para todo el personal que a 31.12.94 está cobrando la compensación por trabajo en domingo (indemnización simplificada, nómina e indemnización salida lunes). La parte de este plus equivale a los 26 domingos de media. (25.885 ptas.) no podrá ser disminuida o congelada por ascenso de categoría, turno nocturno o régimen de dedicación, y se reconoce como derecho adquirido para los trabajadores relacionadas en

el pacto nominativo indemnizatorio de la modificación de las condiciones de trabajo por su renuncia al derecho de descanso dominical y pasar a descanso semanal; ya reconocido en el convenio colectivo de 1992-1994.

Se incluye como anexo la relación nominativa de trabajadores que a 31.12.94 están cobrando esta indemnización.

Igualmente, para aquellas personas que a 31.12.94 estén cobrando la compensación por trabajo en domingo (indemnización simplificada nómina) y que por las características de determinadas secciones trabajen una media de 35 domingos al año, se establece un plus de sección equivalente al importe de nueve domingos con el valor de los que supera los 26 domingos. Este plus se cobrará por una sola vez a final de año, una vez se computen la media de domingos trabajados.

Las secciones adscritas a este plus son: Deportes, centralita, fotomecánica, rotativa y cierre.

Si una persona cambia de sección y deja de trabajar la media de 35 domingos, le desaparecerá este plus de sección.

El personal de administración y, si por razones de trabajo tuviese que trabajar en domingo o festivo, percibirá a título indemnizatorio la cantidad que está percibiendo en el año 1994, incrementada en los mismos porcentajes que el presente convenio.

RELACION DE PERSONAL QUE COBRA DOMINGOS ASÍ COMO EL PLUS DE INDEMNIZACIÓN SALIDA LUNES

D. José Antonio Amate Rodríguez	DNI	24.115.401 Q
D. José M ^a Ballesteros Moreno	DNI	23.653.261 S
D. Ovidio Barrán Ramos	DNI	08.420.476 S
D. Miguel Delgado García	DNI	25.852.869 H
D. Francisco Fernández Bonal	DNI	23.629.872 V
D. Julián Galera Sánchez	DNI	23.048.697 Y
D. Cristóbal García Calero	DNI	25.946.900 W
D. Manuel Garrido Román	DNI	23.559.771 C
D. Serafin Garrido Román	DNI	23.635.122 T
D. Juan Miguel Hernández Isla	DNI	23.534.024 X
D. Jorge Martín López	DNI	24.282.270 C
D. Gonzalo Nozal Pastor	DNI	23.629.881 A
D. José Luis Rodríguez España	DNI	23.661.043 T
D. Francisco Rodríguez Rodríguez	DNI	23.665.640 C
D. Carlos Román de la Rosa	DNI	23.644.666 E
D. Jorge Romero Sánchez	DNI	24.102.857 F
D. José Torregrosa García	DNI	23.671.000 K
D. Antonio Villegas Romero	DNI	23.470.719 R
D. Miguel Ángel Amate Rodríguez	DNI	24.097.225 X
D. Juan Espín Ros	DNI	23.550.472 J
D. Antonio Fernández Linares	DNI	23.666.331 K
D. Baldomero García Hernández	DNI	24.058.172 B
D. Eugenio Molero Ruiz	DNI	23.652.213 W
D. Antonio Sánchez Fernández	DNI	23.624.620 D
D. Francisco Soto Chica	DNI	24.145.570 D
D. Manuel Vico González	DNI	24.107.870 Y
D. Eduardo Villegas Romero	DNI	24.284.058 Z
D. Alfonso Corrales Jiménez	DNI	23.550.452 Q
D. José Luis Díaz Bueno	DNI	23.675.110 Z
D. José Garrido Barrios	DNI	23.482.364 P
D. Miguel López Rojas	DNI	23.576.378 K
D. Rafael Márquez Sánchez	DNI	23.477.475 H

D. Francisco Medina Fajardo	DNI	23.571.899 G
D. Francisco Valdivia Machado	DNI	23.626.560 V
D. Ramón Castillo Torres	DNI	24.298.582 W
D. Armando Fernández Heredia	DNI	23.674.525 G
D. José Gilabert Pérez	DNI	23.651.290 E
D. José Antonio Henares López	DNI	24.257.418 P
D. Juan Manuel Ramírez Expósito	DNI	24.160.157 Z
D. José Antonio Suárez Martínez	DNI	24.126.389 X
D. Adolfo Barrios Medina	DNI	23.353.161 L
D. C. Miguel Allende García	DNI	13.084.045 N
D. J. Antonio Cambil Bustos	DNI	23.773.504 Z
D. J. Javier Díez Forcada	DNI	78.865.405 S
D. Frco. J. Fdez.-Barrera Larzábal	DNI	15.978.624 H
D. Javier Fuentenebro Martínez	DNI	14.932.319 Y
D. Juan Enrique Gómez Blanco	DNI	29.730.403 M
D. José M ^a González Molero	DNI	24.291.392 B
D. José Antonio Guerrero Martínez	DNI	30.592.496 N
D. Juan J. Hernández Hernández	DNI	24.167.949 D
D. Jesús M ^a López Ortega	DNI	30.551.220 K
D. Rafael Martínez Miranda	DNI	23.394.039 A
D. Francisco Martínez Perea	DNI	23.658.726 Y
D. Carlos Morán Martín	DNI	15.987.811 M
D. Amina Marta Nasser Eddin	DNI	42.078.500 T
D. José Juan Ortiz Fernández	DNI	24.087.492 Y
D. Ramón Luis Pérez Pinar	DNI	08.824.933 V
D. José Luis Piñero Moreno	DNI	23.336.485 H
D. Víctor Manuel Romero Conde	DNI	29.079.925 J
D. Miguel Sangüesa Alba	DNI	45.058.261 I
D. Juan Luis Tapia Martín	DNI	24.227.313 X
D. Carlos M. Centeno Centeno	DNI	45.253.143 E
D. Frco. Javier Fuentes Romero	DNI	25.943.783 J
D ^a Remedios Morente Jiménez	DNI	46.525.194 N
D. I. Félix Almarza Almarza	DNI	70.313.632 X
D. Miguel Ángel Blanco Martín	DNI	01.343.135 G
D. José M ^a Granados de Torres	DNI	50.281.210 J
D. José Martínez Arias	DNI	25.959.378 Z
D. José Juan Mullor	DNI	27.214.304 Z
D. Alfonso Cifuentes Román	DNI	24.171.472 J
D. José Espín Sánchez	DNI	23.466.689 L
D. Antonio Fernández Castillo	DNI	23.673.989 C
D. Francisco Molina Aguilera	DNI	23.668.688 D
D. L. Ignacio Pérez Arrebola	DNI	24.861.127 J
D. José Peña Ruiz	DNI	23.491.445 G
D. Justo Ruiz Barroso	DNI	24.289.406 A
D. Antonio Torrens Sánchez	DNI	23.655.443 N
D. Antonio del Castillo Velasco	DNI	23.679.588 F
D. Jesús Expósito Marín	DNI	24.289.577 J
D. Enrique González Ramírez	DNI	23.486.790 H
D. Manuel Gutiérrez Durán	DNI	23.562.225 J
D. Fernando Sánchez Linares	DNI	23.482.971 V
D. Ángel Puerto Beltrán	DNI	25.914.530 Q
D. Agustín Toledano Martínez	DNI	25.907.369 P
D. Fermín Navarro López	DNI	24.165.450 V
D. Enrique Urrea Martínez	DNI	27.243.303 X
D. Francisco Lobón Cantón	DNI	24.295.799 T
D. Antonio Moreno Rebollo	DNI	24.081.206 E
D ^a M ^a Victoria Fernández Fernández	DNI	24.172.823 Z

TABLA SALARIAL AÑO 1995						
Sección Categoría	Salario Unificado	Módulo Antigüedad	Nocturnidad	Dedicación Especial	Libre Disposición	Ded. Espec. y Jornada partida
REDACCIÓN						
Jefe de Sección	230.729	5.999	30.687		54.799	
Redactor	208.204	5.413	27.690		49.449	
Redactor 3º año	190.175	4.393	25.294		45.167	
Redactor 2º año	182.257	4.211	24.240		43.287	
Redactor 1º año	178.885	4.132	23.791		42.484	
Ayudante primera	178.885	4.132	23.791	26.189	42.484	
Ayudante preferente	167.862	3.642	22.325	24.575		
Ayudante a)	141.077	3.062	18.764	20.654		
Ayudante b)	119.401	2.591	15.880	17.480		
ADMINISTRACIÓN						
Jefe de Sección	208.204	5.413		30.481	49.449	54.799
Jefe de Negociado	190.175	4.393		27.842	45.167	49.449
Oficial 1º a)	178.885	4.132		26.189	42.484	45.167
Oficial 1º b)	167.030	3.625		24.454		
Oficial 2º a)	154.029	3.343		22.549	36.582	42.484
Oficial 2º b)	145.308	3.154		21.273		
Auxiliar Adm. a)	141.077	3.062		20.654		
Auxiliar Adm. b)	119.401	2.591		17.480		
SERVICIO MEDICO						
Médico (3 horas)	115.364	2.999				
A.T.S.	182.257	4.211				
TALLERES						
Regente	208.204	5.413	27.691	30.481	49.449	
FOTOCOMPOSICIÓN						
Jefe de Sección	190.175	4.393	25.294	27.842	45.167	
Jefe de Equipo	182.257	4.211	24.240	26.682		
Oficial 1º a)	178.885	4.132	23.791	26.189		
Oficial 1º b)	167.862	3.642	22.325	24.575		
Corrector	167.862	3.642	22.325	24.575		
Oficial 2º	154.029	3.343	20.486	22.549		
Oficial 3º	139.251	3.023	18.521	20.387		
FOTOMECAÁNICA						
Jefe de Sección	190.175	4.393	25.294	27.842	45.167	
Oficial 1º	167.862	3.642	22.325	24.575		
Oficial 2º	154.029	3.343	20.486	22.549		
Oficial 3º	139.251	3.023	18.521	20.387		

TABLA SALARIAL AÑO 1995						
Sección Categoría	Salario Unificado	Módulo Antigüedad	Nocturnidad	Dedicación Especial	Libre Disposición	Ded. Espec. y Jornada partida
ROTATIVA						
Jefe de Sección	190.175	4.393		25.294	27.842	45.167
Oficial 1º a)	169.012	3.905		22.478	24.743	
Oficial 1º b)	167.862	3.642		22.325	24.575	
Oficial 2º	154.029	3.343		20.486	22.549	
Oficial 3º	139.251	3.023		18.521	20.385	
Especialista	119.401	2.591		15.880	17.480	
MANTENIMIENTO						
Jefe de Sección	190.175	4.393		25.294	27.842	45.167
Oficial 1º	169.012	3.905		22.478	24.743	
Oficial 2º	154.029	3.343		20.486	22.549	
Oficial 3º	139.251	3.023		18.521	20.385	
Especialista	119.401	2.591		15.880	17.480	
TRANSPORTES						
Oficial 1º	167.862	4.393		22.325	24.575	
Oficial 2º	154.029	3.343		20.486	22.549	
SIERRE						
Jefe de Sección	182.257	4.211		24.240	26.682	43.287
Oficial 1º	167.862	3.642		22.328	24.575	
Oficial 2º	154.029	3.343		20.486	22.549	
Oficial 3º	139.251	3.023		18.521	20.385	
Especialista	119.401	2.591		15.880	17.480	
REPARTO						
Repartidor 3 horas	49.325	1.071				
Repartidor 2 horas	32.883	714				
SUBALTERNOS						
Conserje Encargado	154.029	3.343		20.486	22.549	
Enlace motorizado	145.306	3.154		19.328	21.273	
Conserje b)	139.251	3.023		18.521	20.385	
Telefonista	119.401	2.591		15.880	17.480	
Ordenanza	116.792	2.533		15.533	17.098	
Personal limpieza	116.792	2.533		15.533	17.098	

TABLA DE HORAS EXTRA AÑO 1.996. MULTIPLICANDO POR 6 (O POR EL NUMERO DE HORAS DE LA JORNADA REDUCIDA) SERA EL PRECIO DEL DIA FESTIVO.													
CATEGORIAS	Sin antigüedad	1 módulo	2 módulos	3 módulos	4 módulos	5 módulos	6 módulos	7 módulos	8 módulos	9 módulos	10 módulos	11 módulos	
		ant.	ant.	ant.	ant.	ant.	ant.	ant.	ant.	ant.	ant.	ant.	
Jefe Sección Redacción	Día	2.884	2.959	3.033	3.108	3.183	3.257	3.332	3.407	3.481	3.556	3.631	3.705
Médico	Noche	3.267	3.352	3.438	3.523	3.608	3.694	3.779	3.865	3.950	4.036	4.120	4.205
Redactor	Día	2.602	2.671	2.738	2.805	2.873	2.941	3.009	3.075	3.143	3.211	3.279	3.348
Jefe de Sección Admón.	Noche	2.949	3.026	3.104	3.180	3.257	3.334	3.411	3.488	3.566	3.642	3.720	3.797
Regente de Talleres	Día	2.377	2.431	2.486	2.542	2.596	2.650	2.705	2.758	2.814	2.869	2.922	2.977
Jefe Negociado Admón.	Noche	2.694	2.755	2.818	2.879	2.941	3.001	3.064	3.125	3.187	3.249	3.311	3.371
Jefe Sección Fotomecánica	Día	2.278	2.329	2.382	2.434	2.486	2.538	2.591	2.643	2.695	2.747	2.800	2.851
Jefe Sección Rotativa	Noche	2.580	2.640	2.698	2.757	2.818	2.877	2.936	2.995	3.055	3.113	3.173	3.233
Jefe Sección Mantenimiento	Día	2.254	2.306	2.358	2.410	2.463	2.515	2.567	2.619	2.672	2.724	2.776	2.827
Ayudante Redacc. de 1ª	Noche	2.553	2.614	2.673	2.732	2.791	2.850	2.911	2.969	3.028	3.088	3.146	3.203
Oficial 1º a) Admón.	Día	2.113	2.162	2.210	2.259	2.307	2.356	2.404	2.453	2.502	2.550	2.599	2.647
Oficial 1º a) Fotocomposic.	Noche	2.394	2.450	2.505	2.561	2.617	2.673	2.728	2.785	2.840	2.896	2.951	3.008
Oficial 1º b) Admón.	Día	2.099	2.144	2.189	2.234	2.279	2.324	2.370	2.414	2.458	2.504	2.549	2.595
Oficial 1º b) Fotocomposic.	Noche	2.377	2.481	2.532	2.584	2.638	2.690	2.741	2.793	2.846	2.898	2.950	3.001
Corrector	Día	2.254	2.306	2.358	2.410	2.463	2.515	2.567	2.619	2.672	2.724	2.776	2.827
Oficial 1º Fotomecánica	Noche	2.553	2.614	2.673	2.732	2.791	2.850	2.911	2.969	3.028	3.088	3.146	3.203
Oficial 1º b) Rotativa	Día	2.113	2.162	2.210	2.259	2.307	2.356	2.404	2.453	2.502	2.550	2.599	2.647
Oficial 1º Transportes	Noche	2.394	2.450	2.505	2.561	2.617	2.673	2.728	2.785	2.840	2.896	2.951	3.008
Oficial 1º Cierre	Día	2.254	2.306	2.358	2.410	2.463	2.515	2.567	2.619	2.672	2.724	2.776	2.827

TABLA DE HORAS EXTRA AÑO 1.995. MULTIPLICANDO POR 6 (O POR EL NUMERO DE HORAS DE LA JORNADA REDUCIDA) SERA EL PRECIO DEL DIA FESTIVO.													
CATEGORIAS		Sin	1 módulo	2 módulos	3 módulos	4 módulos	5 módulos	6 módulos	7 módulos	8 módulos	9 módulos	10 módulos	11 módulos
		antigüedad	ant.	ant.	ant.	ant.	ant.	ant.	ant.	ant.	ant.	ant.	ant.
Oficial 2º a) Admón.	Día	1.925	1.967	2.008	2.051	2.092	2.133	2.175	2.215	2.258	2.299	2.340	2.382
Oficial 2º Fotocomposición													
Oficial 2º Fotomecánica													
Oficial 2º Rotativa													
Oficial 2º Transportes													
Oficial 2º Mantenimiento													
Oficial 2º Cierre	Noche	2.182	2.229	2.277	2.324	2.372	2.419	2.467	2.513	2.561	2.608	2.654	2.704
Conserje encargado													
Oficial 2º b) Admón.	Día	1.816	1.856	1.894	1.934	1.972	2.013	2.052	2.090	2.130	2.168	2.208	2.247
Enlace Motorizado	Noche	2.058	2.103	2.149	2.193	2.239	2.284	2.328	2.374	2.419	2.464	2.509	2.553
Ayudante Redacción a)	Día	1.763	1.800	1.839	1.877	1.915	1.953	1.990	2.029	2.066	2.104	2.143	2.181
Auxiliar Administrativo A	Noche	1.998	2.041	2.085	2.130	2.174	2.216	2.261	2.305	2.350	2.393	2.436	2.481
Oficial 3º Fotocomposición	Día	1.741	1.779	1.855	1.892	1.930	1.968	2.006	2.044	2.082	2.119	2.158	2.196
Oficial 3º Fotomecánica													
Oficial 3º Rotativa													
Oficial 3º Mantenimiento													
Oficial 3º Cierre	Noche	1.971	2.015	2.058	2.100	2.143	2.185	2.228	2.271	2.313	2.356	2.399	2.440
Conserje b)													
Ayudante Redacción b)	Día	1.492	1.523	1.555	1.587	1.620	1.651	1.684	1.716	1.747	1.780	1.812	1.844
Auxiliar Adm. b)													
Especialista Rotativa													
Especialista Mantenimiento	Noche	1.689	1.726	1.763	1.799	1.837	1.873	1.910	1.947	1.984	2.020	2.057	2.094
Especialista Cierre													
Ordenanza	Día	1.460	1.492	1.523	1.555	1.587	1.620	1.651	1.684	1.716	1.747	1.780	1.812
Personal limpieza	Noche	1.653	1.689	1.725	1.761	1.796	1.832	1.868	1.904	1.939	1.974	2.009	2.045
Repartidor	Día	1.233	1.260	1.287	1.315	1.343	1.369	1.397	1.424	1.452	1.478	1.505	1.534
	Noche	1.397	1.457	1.489	1.519	1.550	1.580	1.612	1.642	1.672	1.703	1.735	1.765

RESOLUCION de 7 de julio de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas, en materia de migraciones.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 1995.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

Beneficiario: M.º de los Angeles Pérez Agüero.
Núm. Alternativo: 25F014X037.
Importe: 200.000 ptas.
Objeto: Ayuda Asistencial.

Beneficiario: Rosa M.º Vara Llerena.
Núm. Alternativo: 25F014X035.
Importe: 200.000 ptas.
Objeto: Ayuda Asistencial.

Beneficiario: Diego M. Espeche Espil.
Núm. Alternativo: 25F014X008.
Importe: 250.000 ptas.
Objeto: Ayuda Asistencial.

Beneficiario: Rafael Zárate González.
Núm. Alternativo: 25F014X036.
Importe: 275.000 ptas.
Objeto: Ayuda Asistencial.

Beneficiario: Asociación Granadina de Emigrantes Retornados.
Núm. Alternativo: 25F014X040.
Importe: 5.500.000 ptas.
Objeto: Asistencia y asesoramiento a emigrantes retornados.

RESOLUCION de 10 de julio de 1995, del Instituto Andalúz de Servicios Sociales, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a través del Plan Gerontológico/93.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogada para el presente año, esta Dirección-Gerencia:

RESUELVE

Primero: Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones concedidas de conformidad con la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico firmado el 6 de agosto de 1993, que se relacionan a continuación y en las cuantías que en la misma se indican:

Beneficiario: Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
Finalidad: Construcción.
Importe subvención: 4.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla).
Finalidad: Construcción.
Importe subvención: 4.000.000 ptas.

Sevilla, 10 de julio de 1995.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andalúz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 933/95, interpuesto por don Francisco Montalbán Martínez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Francisco Montalbán Martínez recurso contencioso-administrativo núm. 933/95, contra Resolución de 16 de diciembre de 1994, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir vacantes de ATS/DUE de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 206, de 28 de diciembre de 1994.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 933/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 6 de julio de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1721/93-S.3.º J, interpuesto por don Andrés Galisteo Gamiz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Andrés Galisteo Gamiz, recurso contencioso-administrativo núm. 1721/93-S.3.º J contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 7 de enero de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1721/93-S.3.º J.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren

derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 20 de junio de 1995. El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO

Don Francisco Ibáñez Revelles, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Pleno y en sesión celebrada el día 27 de junio del presente año, ha adoptado el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«6.12) Expediente relativo al nombramiento de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para determinados Juzgados del Territorio de este Tribunal (BOJA de 6 de mayo de 1995) y la Sala de Gobierno, reunida en Pleno y oído el Ponente, acuerda por unanimidad, asumir íntegramente el informe del mismo, que se unirá como anexo al Acta, y en su consecuencia, Nombrar Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que se dirán, a los concursantes que también se expresarán:

1. Ayamonte núm. 2 (Huelva), a don Tomás Martín Vargas.
2. Ayamonte núm. 3 (Huelva), a doña María de las Mercedes San Martín Ortega.
3. Ecija núm. 1 (Sevilla), a doña Araceli Gómez Blanco.
4. Lebrija núm. 2 (Sevilla), a don Juan Carlos Navarro Villén.
5. Morón de la Frontera núm. 1 (Sevilla), a don José Valera Pérez.
6. Osuna núm. 1 (Sevilla), a doña María Begoña Casado Raigón.
7. Peñarroya Pueblonuevo núm. 1 (Córdoba), a don Rafael García Doñoro.
8. Posadas núm. 2 (Córdoba), a doña María Tirado Jiménez.
9. Priego de Córdoba (Córdoba), a doña María José Pérez Rúa.
10. Puerto de Santa María núm. 2 (Cádiz), a doña Ana Planelles Mòhedo.
11. Ubrique (Cádiz), a doña María Rocío Ayllón Romero.
12. Estepona núm. 1 (Málaga), a doña María Isabel Maleno Dueñas.
13. Vélez Málaga núm. 2 (Málaga), a don Antonio Illana Conde.
14. Vera núm. 2 (Almería), a don Angel Luis López de la Torre.

Remítanse dichos nombramientos a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia e Interior en Granada, a los efectos del apartado 2-f) del art. 3.º de la Orden de 16 de abril de 1991, en relación con el art. 12 del Real Decreto 10/91 de 11 de enero y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, remitiendo a este Tribunal un ejemplar del Boletín en que aparezca publicado dicho Edicto y participe a las demás Gerencias Territoriales, para su conocimiento.»

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada a 3 de julio de 1995.

EDICTO

Don Francisco Ibáñez Revelles, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Pleno y en sesión celebrada el día 27 de junio del presente año, ha adoptado el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«6.1) Expediente relativo a la posibilidad de efectuar un nuevo nombramiento de Secretario en Régimen de Provisión Temporal, para el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Baena (Córdoba), al haber renunciado el anteriormente nombrado don Fernando Alcocer Sáez y la Sala de Gobierno, reunida en Pleno y oído el Ponente, acuerda lo siguiente:

1. Ratificar la aceptación, por parte de la Comisión de esta Sala, de la renuncia de don Fernando Alcocer Sáez, al nombramiento como Secretario en Régimen de Provisión Temporal, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Baena (Córdoba).

2. Nombrar a doña M.ª Dolores de la Rubia Rodríguez, como Secretaria del referido Juzgado, en Régimen de Provisión Temporal, remitiéndose dicho nombramiento a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia e Interior en Granada, a los efectos del apartado 2-f) del art. 3.º de la Orden de 16 de abril de 1991, en relación con el art. 12 del Real Decreto 10/91 de 11 de enero y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, remitiendo a este Tribunal un ejemplar del Boletín en que aparezca publicado dicho Edicto y participe a la Gerencia Territorial de Sevilla, para su conocimiento.»

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada a 3 de julio de 1995.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de trabajos específicos y obras que se indican.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican.

Expte.: 3101/94.

Denominación: Asesoramiento en la ejecución de las obras de adecuación interior y urbanización del edificio Torretriana de Sevilla sede de los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía.

Sistema de adjudicación: Contratación Directa.

Adjudicatario: Don Francisco Javier Sáenz de Oiza.

Importe de adjudicación: 7.000.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 24 de enero de 1995.

Expte.: 3006/95.

Denominación: Dirección técnica auxiliar y plan seguridad e higiene de las obras de reforma de edificio en c/ Manuel Agustín Heredia, 34, de Málaga sede Delegación Provincial Consejería de Salud.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Adjudicatario: Don Álvaro Codes Ortega.

Importe de adjudicación: 8.721.825 ptas.

Fecha de adjudicación: 20 de enero de 1995.

Expte.: 3007/95.

Denominación: Redacción estudio, seguimiento plan seguridad e higiene y dirección técnica auxiliar de las obras de construcción de edificio en Plaza Asdrúbal de Cádiz, sede Delegaciones Provinciales.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.

Adjudicatario: Francisco Alcoba González.

Importe de adjudicación: 44.136.526 ptas.

Fecha de adjudicación: 1 de febrero de 1995.

Expte.: 3047/94.

Denominación: Proyecto y obras para la instalación de interconexión de los diferentes entornos de actuación informática de la Consejería de Cultura.

Sistema de adjudicación: Concurso público.

Empresa adjudicataria: SDI Andalucía, S.A.

Importe adjudicación: 9.708.695 ptas.

Fecha de adjudicación: 15 de marzo de 1995.

Expte.: 3015/95.

Denominación: Obras de reparación menor para adecuación de las oficinas de la Junta de Andalucía en Avda. República Argentina, 41 y 43 de Sevilla.

Sistema de adjudicación: Contratación Directa.

Empresa adjudicataria: Constructora San José, S.A.

Importe adjudicación: 6.789.480 ptas.

Fecha de adjudicación: 3 de abril de 1995.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de julio de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de trabajo específico y concreto no habitual. (BOJA núm. 97, de 8.7.95). (PD. 1767/95).

Advertido error en el texto remitido para la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía de 4 de julio de 1995, por la que se anunciaba concurso público por el procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del expediente núm. 46/95-TE-CP «Difusión de estadísticas a través del SIEA», se transcribe a continuación, su rectificación oportuna.

En la página número 6.864, del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 97, de 8 de julio de 1995, columna izquierda, último párrafo, línea segunda, donde dice: «Mesa de Contratación a las trece horas del día 24 de julio», debe decir: «Mesa de Contratación a las trece horas del día 25 de julio».

Sevilla, 11 de julio de 1995.- El Director, P.D., La Secretaria General, Milagros Carrero García.

CORRECCION de errores a la Resolución de 4 de julio de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de contrato de servicios. (BOJA núm. 97, de 8.7.95). (PD. 1768/95).

Advertido error en el texto remitido para la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía de 4 de julio de 1995, por la que se anunciaba concurso público por el procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del expediente núm. 42/95-SE-CP «Servicio de desarrollo de las funciones de planificación y diseño del Sistema de Información Estadística de Andalucía», se transcribe a continuación, su rectificación oportuna.

En la página número 6.865, del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 97, de 8 de julio de 1995, columna izquierda, segundo párrafo, línea segunda, donde dice: «Mesa de Contratación a las trece horas del día 24 de julio», debe decir: «Mesa de Contratación a las trece horas del día 25 de julio».

Sevilla, 11 de julio de 1995.- El Director, P.D., La Secretaria General, Milagros Carrero García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SD.57/95).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de suministro, realizada mediante la forma procedimiento negociado sin publicidad (artículo 183, apartado c de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Denominación: Adquisición de 500.000 ejemplares del Libro del Flamenco y su Encarté en Presa.

Empresa adjudicataria: Alfaro Estudios, S.L.

Presupuesto de adjudicación: Diecinueve millones ciento cuarenta mil (19.140.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Álvarez Ramos.

RESOLUCION de 3 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (SD.45/95).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de Suministro, realizada mediante la forma contratación directa.

Denominación: Adquisición de una microcosechadora.

Empresa adjudicataria: Frey & Co. Ltd.

Presupuesto de adjudicación: Diez millones quinientas veintiocho mil (10.528.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 3 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Álvarez Ramos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES. JAEN

Objeto: C.D. 2/SA/95 Suministro de películas y líquidos radiográficos.

Importe de la adjudicación: 9.990.422 ptas.

Empresa adjudicataria: Agfa Geavert, S.A.

Objeto: C.D. 4/SA/95 Suministro de víveres-carnes.

Importe de la adjudicación: 7.156.732 ptas.

Empresa adjudicataria: Antonio Ramírez Cuadrado.

Objeto: C.D. 7/SA/95 Suministro de víveres-frutas, verduras y precocinados.

Importe de la adjudicación: 6.428.570 ptas.

Empresa adjudicataria: Frutas Polo, S.L.

Objeto: C.P. 2/SA/95 Suministro de gasóleo «C».

Importe de la adjudicación: 15.600.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Repsol Comercial de P.P., S.A.

Objeto: C.P. 3/SA/95 Suministro de reactivos de laboratorio.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
1.071.900 ptas.	Merk Farma y Químicas, S.A.
13.033.640 ptas.	Abbott Científica, S.A.
2.070.800 ptas.	Química Farmacéutica Bayer, S.A.
4.248.600 ptas.	Izasa, S.A.
2.571.340 ptas.	Becton Dickinson, S.A.

Objeto: C.P. 5/SA/95 Suministro de prótesis de cadera, rodilla, marcapasos y lentes.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
26.230.192 ptas.	Howmedica Ibérica, S.A.
7.600.654 ptas.	Ingelheim Diagnóstica y Tecnológica, S.A.
1.169.154 ptas.	Industrias Quirúrgicas Levante, S.A.
10.000.000 ptas.	St. Jude Medical España, S.A.
4.000.000 ptas.	Allergan, S.A.

Sevilla, 3 de julio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 3 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO. SEVILLA

Objeto: A.D. 34/95 Material para bombas de infusión y perfusión.

Importe de la adjudicación: 9.271.380 ptas.

Empresa adjudicataria: Elmedin, S.A.

Objeto: A.D. 37/95 Reforma cuadro eléctrico y grupo electrógeno.

Importe de la adjudicación: 24.042.601 ptas.

Empresa adjudicataria: Isolux Wat, S.A.

Sevilla, 3 de julio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 3 de julio de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSION SANGUINEA. SEVILLA

Objeto: Expte. 10/95 Servicio de limpieza.
Adjudicación: 33.723.558 ptas.
Empresa adjudicataria: Castor Costa, S.L.

Sevilla, 3 de julio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO sobre convocatoria de subastas públicas para la contratación de obras en los Colegios Públicos José Sebastián Bandarán, Vicente Aleixandre y Juan de la Cueva. (PP. 1729/95).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento se convocan Subastas Públicas para las contrataciones de las obras que a continuación se detallan por el procedimiento de Urgencia:

Objeto: Expte. 97/95. Ejecución de Obras de Mejoras y Reformas en el Gimnasio del Colegio Público José Sebastián Bandarán, de esta ciudad.

Tipo de licitación: 14.943.096 ptas.
Plazo de ejecución: Dos meses.
Fianza provisional: 298.862 ptas.
Fianza definitiva: 597.724 ptas.

Objeto: Expte. 121/95. Ejecución de Obras de Urbanización del Colegio Público Vicente Aleixandre, de esta ciudad.

Tipo de licitación: 12.938.205 ptas.
Plazo de ejecución: Sesenta días.
Fianza provisional: 258.764 ptas.
Fianza definitiva: 517.528 ptas.

Objeto: Expte. 122/95. Ejecución de Obras de Urbanización del Colegio Público Juan de la Cueva, de esta ciudad.

Tipo de licitación: 9.629.839 ptas.
Plazo de ejecución: Sesenta días.
Fianza provisional: 192.596 ptas.
Fianza definitiva: 385.193 ptas.

Modelo de proposición: Se detalla en los Pliegos de Condiciones.

Servicio donde se pueden solicitar los Pliegos de Condiciones: Sección de Contratación de Obras y Servicios (Servicio de Patrimonio).

Presentación de proposiciones: Plazo: Trece días naturales a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Lugar: Registro General, C/ Pajaritos, 14, de nueve treinta a trece treinta horas.

Apertura de pliegos económicos: Acto Público: Undécimo día natural a contar de la finalización del plazo de presentar ofertas. En caso de ser sábado se celebrará el primer día hábil siguiente. Lugar: Ayuntamiento. Salón de los Fieles Ejecutores. Plaza Nueva s/n. Hora: 12 h.

Documentos que deben presentar los licitadores: Detallados en el Pliego de Condiciones.

Gastos: Los gastos derivados de la publicación de la presente convocatoria correrán a cargo de los adjudicatarios de la obra de que se trate.

Sevilla, 30 de junio de 1995.- El Secretario General Accidental.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

EDICTO.

Advertido error en el anuncio del Edicto del Pliego de Condiciones del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) publicado en el BOJA de 4.7.95, núm. 95, página 6.595, en la cláusula V. Procedimiento de adjudicación: Figura lo siguiente «... al de finalización de la última publicación en los diarios oficiales ...», debiendo figurar lo siguiente «... al de finalización del plazo de presentación de proposiciones».

Andújar, 10 de julio de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MALAGA)

CORRECCION de errores al Anuncio sobre pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación de la concesión administrativa de la gestión del servicio de abastecimiento de agua de Archidona y anejos. (PP. 1378/95). (BOJA núm. 95, de 4.7.95).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 6.595, columna izquierda, línea 22, donde dice: «Duración del contrato: Cinco años», debe decir: «Duración del contrato: Diez años».

Sevilla, 12 de julio de 1995

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCION de 6 de julio de 1995, por la que se convoca subastas de obras por el procedimiento abierto. (PP. 1749/95).

Objeto: Proyecto básico y de ejecución de redistribución y mejora del edificio San Isidoro del Centro de Enseñanzas Integradas. Fase primera.

Plazo de ejecución: Dos meses.
Presupuesto de licitación: 24.938.639 pesetas.
Clasificación: Grupo C completo; Categoría D.
Fianza provisional: 498.773 ptas.

Objeto: Proyecto de instalación de aire acondicionado en aulas de exámenes 4.1 y 4.2 en planta cuarta de la E.T.S. de Ingenieros Industriales.

Plazo de ejecución: Dos meses.
Presupuesto de licitación: 8.999.954 pesetas.
Fianza provisional: 179.999 ptas.

Objeto: Proyecto básico y de ejecución de reformas en laboratorio y aula de fotografía en la Facultad de Bellas Artes.

Plazo de ejecución: Tres meses.
Presupuesto de licitación: 19.985.732 pesetas.
Fianza provisional: 399.715 ptas.

Objeto: Proyecto básico y de ejecución de obras de rehabilitación para usos universitarios en Campus de la Facultad de Medicina. Cuarta fase. Archivo Histórico.

Plazo de ejecución: Tres meses.
Presupuesto de licitación: 11.645.817 pesetas.
Fianza provisional: 232.916 ptas.

Objeto: Proyecto básico y de ejecución de reforma para la reparación de las cubiertas de las aulas I, II y III de la Facultad de Medicina.

Plazo de ejecución: Dos meses.
Presupuesto de licitación: 14.097.112 pesetas.
Fianza provisional: 281.942 ptas.

Documentación a presentar: La indicada en el art. 80 punto 2 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición del expediente: Los pliegos y proyectos estarán a disposición de los interesados en los Servicios Técnicos de esta Universidad, C/ San Fernando núm. 25 Sevilla.

Presentación de las proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Universidad de Sevilla, sito en C/ San Fernando 4.

Plazo de presentación: Catorce días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio oficial.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación al día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de julio de 1995.- El Vicerrector General, Miguel Florencio Lora.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución:

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Titular de Salones que en el Anexo de la presente Resolución se relaciona, y habiéndose comprobado por la Delegación de Gobernación de Málaga que el Salón Recreativo sito en C/ Valencia, Lc. 9, de Marbella (Málaga), que dicho local se encuentra cerrado, sin que por el titular se haya notificado el cierre temporal del mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del Permiso de Funcionamiento del Salón Recreativo sito en C/ Valencia, Lc. 9, de Marbella (Málaga).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expte. E.T.S.: 65/90.

Interesado: Téllez Sánchez, Wagner.

Sevilla, 30 de junio de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/20/95 M).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que de intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de

Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sito en Avda. de la Palmera, 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/20/95 M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Betimar, S.L.; c/ Carlos Marx 4, de Sevilla.

1.º Con fecha 8 de junio de 1995, por funcionarios de la 223.ª Comandancia de la Guardia Civil Puesta de Osuna, se denunció mediante Acta, en el establecimiento denominado «Bar Fátima», sito en C/ Puerta Ronda 32, de Osuna (Sevilla), la instalación de las máquinas tipo «B» modelo Cirsa Mini Nevada, serie 95-00562 y la modelo Hi Roller Plus, serie 93-003083, las cuales en el momento de la inspección carecían de guía de circulación, matrícula y boletín de instalación; siendo titular de las mismas la Empresa Operadora Betimar, S.L., con núm. de Registro EJA-002.586, quedando ambas máquinas precintadas a disposición de la Junta de Andalucía.

2.º Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía se inicia con fecha 28.6.95 expediente sancionador a Betimar, S.L., con núm. de Registro EJA-002.586, con domicilio en C/ Carlos Marx 4, de Sevilla, por supuestas infracciones a la vigente normativa sobre Juegos y Apuestas.

3.º De las actuaciones practicadas y demás antecedentes en su caso en aplicación de lo preceptuado en el art. 35.2 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formuló el siguiente Pliego de Cargos:

Tener instaladas y en explotación, en el establecimiento denominado «Bar Fátima», sito en C/ Puerta Ronda 32, de Osuna (Sevilla), las máquinas recreativas y de azar, del tipo «B» modelo Cirsa Mini Nevada, serie 95-00562 y la modelo Hi Roller Plus, serie 93-003083, las cuales carecían de guía de circulación, matrícula y boletín de instalación debidamente autorizados, estos hechos podrían suponer dos infracciones (una por máquina), a los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LJACAA) y 19.1, 20.1, 25, 35.b) y 38.2 y 3 del Decreto 181/87 de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento

de Máquinas Recreativas y de Azar, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RMRACAA).

Estas presuntas infracciones están tipificadas como graves en los arts. 29.1 de la LJACAA y 46.1 del RMRACAA, pudiendo ser sancionadas con multa de cien mil una ptas. (100.001 ptas.) hasta cinco millones de ptas. (5.000.000 ptas.), cada una, pudiendo llevar implícita como sanción accesoria la inutilización de las máquinas, conforme a lo dispuesto en los arts. 31, apartados 1 y 2.c) de la LJACAA y 48, apartados 1 y 2.c) del RMRACAA.

Sevilla, 7 de julio de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

Comprobación de valor con liquidación.

Por resultar desconocidos en el domicilio en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado del expediente de Comprobación de Valor y las Liquidaciones practicadas por los Impuestos transferidos por el Estado, que se detallan. El importe de estas Liquidaciones podrá ser ingresado bien en la Caja de esta Delegación Provincial, en metálico o por cheque debidamente conformado, o bien mediante abono en entidad colaboradora. Los plazos para efectuar el ingreso finalizarán los días 15 o 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA, según las mismas aparezcan entre los días 1 al 15 o 16 del último del mes, respectivamente si fuesen festivos se podrá practicar el ingreso en el día inmediato hábil posterior. La interposición del Recurso o Reclamación no interrumpe la obligación de ingresar, si no se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 2244/79. Asimismo en corrección del resultado del expediente de Comprobación de Valores, podrá promover la práctica de Tasación Pericial Contradictoria, que determinará la suspensión del ingreso de los plazos de Reclamación.

Comunicación apertura del expediente sancionador.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º del Real Decreto 2631/85, de fecha 18 de diciembre, se ha adoptado el acuerdo de la incoación de expediente sancionador, a consecuencia de la falta de aportación en los plazos concedidos, de los documentos que les fueron solicitados.

Los expedientes estarán puestos de manifiesto durante el término de 15 días, en esta Delegación Provincial, pudiendo los interesados en este plazo, formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en fundamento de su oposición a los mismos.

Peticiones de datos.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación, para la tramitación y/o resolución de los expedientes relacionados, relativos a los Impuestos transferidos por el Estado que se detallan, deberá presentar en este Organismo los documentos que se describen.

Se le advierte que el incumplimiento del deber de colaboración establecido en el art. 111.1 de la ley General Tributaria, sin que medie ninguna de las excep-

ciones previstas en el apartado 4.º del art. 77 de la citada norma, se entenderá como infracción tributaria sancionable con multa, continuándose la tramitación del expediente con la documentación obrante en el mismo.

La presentación de la documentación interesada se realizará dentro de los 15 días siguientes a su publicación en el BOJA.

Petición dato patrimonio.

En relación con la autoliquidación practicada por Vd. por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas del ejercicio 1992, y de conformidad con lo establecido en los arts. 76.1 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. de 26 de noviembre de 1992 y 56 del R.D. 1999/1981 de 20 de agosto por la presente, se le requiere para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA, para aportar la documentación requerida.

Transcurrido dicho plazo máximo señalado sin haber dado cumplimiento a lo requerido se procederá a girar la oportuna liquidación paralela.

Asimismo se le advierte que la negativa expresa o tácita de aportar lo requerido dará lugar a la apertura de expediente sancionador por faltar al deber de colaboración tributaria consagrado en el art. 111 de la L.G.T.

Petición dato fraccionamiento.

Al objeto de proceder a resolver sobre su solicitud de Fraccionamiento Extraordinario, deberá aportar en el Servicio de Gestión de Ingresos Públicos de esta Delegación en el plazo máximo de diez días, a contar desde su publicación en el BOJA, para que aporte la documentación requerida.

Hemos de hacer constar que en el caso de que opte por ofrecer Garantía Hipotecaria, deberá aportar: Certificado de Propiedad y Cargas que pudieran recaer sobre el bien ofrecido, expedido por el Registro de la Propiedad.

Transcurrido dicho término sin que el presente requerimiento haya sido atendido en su totalidad, se le tendrá por desistido su derecho, procediéndose al archivo de todo lo actuado, y exigiéndose la deuda en forma reglamentaria.

Devolución de ingresos indebidos.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que en los expedientes de devolución de ingresos indebidos incoados en este Organismo a instancias de los mismos, que por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, se ha dictado el Acuerdo de reconocer a favor del interesado el derecho a la devolución/denegación de la misma.

Contra la Resolución que se le notifica, podrá interponer Reclamación Económica Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el BOJA.

Resolución Recursos.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que por este organismo se ha adoptado el acuerdo de estimar/desechar los recursos interpuestos en los expedientes que se detallan.

Contra las resoluciones que se notifican, podrá interponerse Reclamación Económica Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la fecha de esta publicación.

Comprobación de Valores.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que al resultar en el Expediente de comprobación de Valores practicados, que existe una diferencia entre el Valor Declarado en el documento y el Comprobado por el Técnico de esta Administración, procede a girar Liquidación Complementaria por la diferencia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso de Reposición ante este Organismo o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de esta publicación, sin que proceda simultanear ambos Recursos y sin perjuicio de que se pueda instar Tasación Pericial Contradictoria, conforme a lo prevenido en el art. 47 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el art. 98 del Reglamento del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Liquidaciones.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se han intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, las liquidaciones que han sido practicadas por los Impuestos transferidos por el Estado que se detallan, advirtiéndose que su importe deberá ser ingresado en la Caja de esta Delegación Provincial en metálico o mediante cheque conformado asimismo por medio de abonaré en Entidad Colaboradora.

Los plazos para efectuar el ingreso finalizarán los días 5 o 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA, según la misma aparezca entre los días 1 al 15 o 16 al último del mes anterior respectivamente.

Si fuesen festivos se practicará en el día inmediato hábil posterior. El impago motivará el recargo automático de apremio del 20%.

Contra las liquidaciones se podrá interponer Recurso de Reposición ante este organismo o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación.

La interposición no interrumpe la obligación de ingresar si no se prestan las garantías establecidas en el art. 52 del Reglamento General de Recaudación.

Petición de Datos y Resoluciones:

Cód. 29324 Doc. 5856/94 Busto Lanceta, Antonio.
Requerimiento datos de transmisiones.

Cód. 29774 Doc. 276/91 Daintry Michael, Garry.
Requerimiento dato patrimonio.

Cód. 29968 Doc. 100156/92 Guerra Luque, María Dolores.
Requerimiento dato patrimonio.

Cód. 29980 Doc. 100131/92 García Porfílllo, Ildefonso.
Requerimiento dato patrimonio.

Cód. 30448 Doc. 100276/91 Daintry Michael, Garry.
Requerimiento dato patrimonio.

Cód. 30488 Doc. 6238/91 Morera Martín, Florinda.
Resolución de recurso.

Cód. 30502 Doc. 100088/94 Aranda Arcas, Consuelo.
Requerimiento dato fraccionamiento.

Cód. 30948 Doc. 8121/94 Fernández Miro, M. Patricia.
Apertura expediente sancionador.

Cód. 30955 Doc. 434/94 Zulueta Barberi, Antonia.
Requerimiento datos sucesiones.

Cód. 30997 Doc. 2494/94 Merlo Lozano, María Josefa.

Apertura expediente sancionador.

Cód. 31074 Doc. 902495/94 Infigar, S.A.
Apertura expediente sancionador.

Cód. 31127 Doc. 523/94 Segundo Reyes, Manuel.
Requerimiento datos sucesiones.

Cód. 31370 Doc. 11508/94 González Ruiz, Joaquín.
Requerimiento dato fraccionamiento.

Cód. 31627 Doc. 100145/94 Canto Castro, Luis en rep. Hered. de J. Mont.
Requerimiento dato devolución de ingreso.

Cód. 31641 Doc. 1352/86 Bolaños Márquez, Antonio.
Resolución de recurso.

Cód. 31738 Doc. 12982/94 Fonseca Jiménez, Manuel.
Requerimiento datos de transmisiones.

Cód. 31748 Doc. 11806/94 Moncayo López, Francisco.
Requerimiento datos de transmisiones.

Cód. 31786 Doc. 12503/94 Sousa López, Antonio.
Requerimiento datos de transmisiones.

Cód. 31842 Doc. 100006/94 Zamora Carranza, Enrique.
Devolución de Ing. Indebidos (Ejecución).

Cód. 31851 Doc. 100148/94 Aragón López M.E/N Hormigones Mar de.
Requerimiento dato devolución de ingreso.

Cód. 32062 Doc. 100071/94 Aranda Arcas, Consuelo.

Cód. 32177 Doc. 100073/94 Ignacio Pascual, Cervera Earle.
Resolución de recurso.

Cód. 32357 Doc. 4386/93 Parrada Ruiz, Ramón.
Apertura expediente sancionador.

Cód. 32383 Doc. 3882/94 La Villa Guerrero, Francisco.
Apertura expediente sancionador.

Cód. 32543 Doc. 8838/93 Malogu S.L.
Apertura expediente sancionador.

Cód. 32563 Doc. 100018/95 García Medrano, Salvador.
Requerimiento dato fraccionamiento.

Cód. 33125 Doc. 10852/94 Valle Jiménez, Ana del.
Devolución de Ing. indebidos (ejecución).

Comprobación de valor.

Cód. 30701 Doc. 2889/94 Mozo Martínez, Carmen y otros.
Compra venta.
V. declarado: 8.900.000. V. comprobado: 11.700.890.

Cód. 31009 Doc. 9600/93 Anguita Quesada, Ascensión María.
Compra venta.
V. declarado: 6.000.000. V. comprobado: 13.466.100.

Cód. 31858 Doc. 14139/92 Alrevisa.
Compra venta.
V. declarado: 8.525.000. V. comprobado: 17.556.130.

Cód. 31994 Doc. 19388/91 Reninm, S.A.
Compra venta.
V. declarado: 3.000.000. V. comprobado: 5.992.993.
Comprobación de valor y liquidaciones.

Cód. 33201 Doc. 12298/94 Sgs. Soc. Gad. de Serv.
Impermeabil. y Pintur.
Liquidación: T5-128/95. Importe: 85.265.
Compra venta local.
V. declarado: 12.100.000. V. comprobado: 28.665.445.

Cód. 33287 Doc. 10436/94. García Rodríguez Hipólito.
Liquidación: T0-87/95. Importe: 101.710.
Compra venta.
V. declarado: 10.500.000. V. comprobado: 12.145.725.

Cód. 33309 Doc. 10259/94. Guitart y del Prado
Alvaró.
Liquidación: T0-84/95. Importe: 86.201.
Compra venta vivienda.
V. declarado: 13.000.000. V. comprobado: 14.394.980.

Liquidaciones tributarias.

Cód. 30805 Doc. 7611/93. Alfonso Mola, Joaquín
Alejandro.
Liquidación: T5-359/94. Importe: 2.054.

Cód. 31168 Doc./Zubiela Ossorio, María Carmen y
otros.
Liquidación: SM-82/94. Importe: 10.000.

Cód. 31980 Doc./Forte Ruiz, Antonio.
Liquidación: SM-8/95. Importe: 15.000.

Cód. 32974 Doc. 1902/95 Madecosa, S.A.
Liquidación: T5-108/95. Importe: 1.098.

Cód. 32978 Doc. 3488/95 García Ramírez, Juan.
Liquidación: T5-94/95. Importe: 329.

Cód. 32980 Doc. 2802/95 Zafer, S.A.
Liquidación: T5-84/95. Importe: 909.

Cód. 33382 Doc./Disurtex, S.A.
Liquidación: SM-64/95. Importe: 15.000.

Cód. 33385 Doc./Peña Domínguez, Manuel.
Liquidación: SM-61/95. Importe: 15.000.

Cód. 33482 Doc. 178271/89 Palau Blanco, Ramón.
Liquidación: T0-238/95. Importe: 21.635.

Cód. 33537 Doc. 2106/86 Naviera Gaditana, S.A.
Liquidación: T0-241/95. Importe: 542.978.

Cód. 33560 Doc. 4088/95 Barea Patrón, Juan José.
Liquidación: T0-223/95. Importe: 24.750.

Cód. 33729 Doc. 905149/94 Brosport 5 C.B.
Liquidación: T7-12/95. Importe: 103.539.

Cód. 33731 Doc. 908611/93 López Valera José.
Liquidación: T7-10/95. Importe: 124.853.

Cód. 31403 Doc. 137/94 Humberto Parra, S.L.
Liquidación: J1-10462 al J1-10465. Importe: 428.148

Cádiz, 7 de julio de 1995.- El Delegado, José L. Fernández Díaz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos o hallarse ausentes en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Córdoba, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

IMPUESTO TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

Liquidaciones:

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta Delegación, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el BOJA ente los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% del apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse Recurso de Reposición ante esta Delegación Provincial, o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOJA.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el Servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

Petición de datos y Resoluciones:

Cód.: 5517.
Doc.: 2/95 Romero Ruiz Francisco, Rep. Apelca, S.L.
Denegando aplazamiento Tasa S/Juego.

Cód.: 6071.
Doc.: 2/95 Romero Ruiz Francisco en Rep. Apelca.
Denegando aplazamiento Tasa S/Juego.

Liquidaciones tributarias.

Cód: 6605.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-872/95.
Importe: 111,713.

Cód: 6606.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-873/95.
Importe: 111,713.

Cód: 6607.
Doc.: Apelca, S.L.

Liquidación: J1-874/95.
Importe: 111,713.

Cód: 6608.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-875/95.
Importe: 111,713.

Cód: 6609.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-876/95.
Importe: 111,713.

Cód: 6610.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-877/95.
Importe: 111,713.

Cód: 6611.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-878/95.
Importe: 111,713.

Cód: 6612.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-879/95.
Importe: 111,713.

Cód: 6613.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-880/95.
Importe: 111,713.

Cód: 6614.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-881/95.
Importe: 111,713.

Cód: 6615.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-882/95.
Importe: 111,713.

Cód: 6616.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-883/95.
Importe: 111,713.

Cód: 6617.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-884/95.
Importe: 111,713.

Cód: 6618.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-182/95.
Importe: 110,783.

Cód: 6619.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-183/95.
Importe: 110,783.

Cód: 6620.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-184/95.
Importe: 110,783.

Cód: 6621.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-185/95.
Importe: 110,783.

Cód: 6622.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-186/95.
Importe: 110,783.

Cód: 6623.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-187/95.
Importe: 110,783.

Cód: 6624.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-188/95.
Importe: 110,783.

Cód: 6625.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-189/95.
Importe: 110,783.

Cód: 6626.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-190/95.
Importe: 110,783.

Cód: 6627.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-191/95.
Importe: 110,783.

Cód: 6628.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-192/95.
Importe: 110,783.

Cód: 6629.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-193/95.
Importe: 110,783.

Cód: 6630.
Doc.: Apelca, S.L.
Liquidación: J1-194/95.
Importe: 110,783.

Córdoba, 7 de julio de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos o hallarse ausentes en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Córdoba, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta Delegación, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el BOJA entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de

ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse Recurso de Reposición ante esta Delegación Provincial, o Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOJA.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los Servicios de Valoración de esta Delegación, el interesado puede presentar Recurso de Reposición ante esta Delegación o Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOJA.

En caso de interposición de reclamación económica administrativa, deberá justificarse ante esta Delegación a los efectos de lo previsto en el art. 63.2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la Tasación Pericial Contradictoria, conforme al art. 52.2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81 de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Súpueste del art. 14.7 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre.

La presente notificación se practica a los efectos prevenidos en el art. 14.7 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dictado en sustitución de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos por exceder el valor comprobado del consignado por las partes en el documento en más del 20% de éste, y dicho exceso ser superior a 2.000.000 ptas. en cuyo caso, sin perjuicio de la tributación que corresponda por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se producirán para el transmitente y el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de las transmisiones a título lucrativo.

Tasación pericial contradictoria.

Caso de no estar conforme con la nueva valoración practicada, debe manifestar ante esta Oficina el nombre y circunstancias del Perito que designe por su parte. Ello en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación. En igual plazo, contado desde la fecha en que lo designe, el perito nombrado por Vd. deberá aportar ante esta Oficina las notas de tasación de los bienes.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el Servicio estime necesarios,

con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

Petición de datos y resoluciones.

Cód. 5009 Doc. 21933/92. Pérez Cabrera José.
Conclusión tasación pericial contradictoria.

Cód. 5063 Doc. 1201/88. Agroar, S.A.
Conclusión tasación pericial contradictoria.

Cód. 5637 Doc. 4993/94. Simeón Vargas José.
Requerimiento expediente transmisiones.

Comprobación de valor.

Cód. 3993 Doc. 11020/93. Prieto Mela, María Dolores.
Piso C/ Avellano 16 (art. 14.7T Refun.).
V. declarado: 4.500.000. V. comprobado: 8.019.000.

Cód. 5102 Doc. 6700/90. De Damas y Muller María Teresa. Segregación finca «Los Dávalos».
V. declarado: 9.500.000. V. comprobado: 14.000.000.

Cód. 5635 Doc. 10033/90. Construcciones Alarife.
Obra nueva nave Polg. Las Quemadas.
V. declarado: 10.769.501. V. comprobado: 15.300.000.

Cód. 5636 Doc. 10455/90. Promotora Inmobiliaria El Castillo. División Horizontal CI Rodolfo.
V. declarado: 37.000.000. V. comprobado: 77.640.000.

Comprobación de valor y liquidaciones.

Cód. 2872 Doc. 698/93. García Rico Juan Antonio.
Liquidación: T0-1223/94. Importe: 63.564.
N. propiedad casa en Almogávares.
V. declarado: 4.000.000. V. comprobado: 5.028.480.

Liquidaciones tributarias.

Cód. 1256 Doc. 5401/89. Hinojosa Herrera Rafael.
Liquidación: T0-461/94. Importe: 86.525.
Cód. 1548 Doc. 6606/91. Montalvo Soriano Manuel.
Liquidación: T0-685/94. Importe: 118.874.

Cód. 2163 Doc. 5290/90. Aparicio Pérez Nicolás.
Liquidación: T5-946/93. Importe: 3.208.

Cód. 2889 Doc. 4433/90. Poyato Espejo Carmen.
Liquidación: T0-1267/94. Importe: 51.917.

Cód. 3104 Doc. 17053/91. Moreno Cabrera Luis Carlos.
Liquidación: T5-1084/94. Importe: 50.081.

Cód. 3105 Doc. 17053/91. Moreno Cabrera Luis Carlos.
Liquidación: ID-369/94. Importe: 12.090.

Cód. 3144 Doc. 21883/93. Moreno Cabrera Luis Carlos.
Liquidación: T5-1122/94. Importe: 5.155.

Cód. 3257 Doc. 6579/91. Lapachet Murillo Juan Francisco.
Liquidación: T5-974/93. Importe: 23.355.

Cód. 3274 Doc. 2550/89. Sánchez Escudero José.
Liquidación: T0-2110/91. Importe: 170.483.

Cód. 3383 Doc. 16710/90. Bosch Serrat José.
Liquidación: T0-1382/94. Importe: 3.280.

Cód. 4801 Doc. 12930/89. Supermercados Ariza Osuna, S.A.
Liquidación: T5-576/95. Importe: 157.852.

Cód. 4802 Doc. / Supermercados Ariza Osuna, S.A.
Liquidación: ID-149/95. Importe: 86.322.

Cód. 5632 Doc. 11796/91. Expósito Castillo José Antonio.
Liquidación: T0-1431/92. Importe: 86.525.

Cód. 5633 Doc. / Dipauto, S.A.
Liquidación: T7-22/95. Importe: 27.872.

Cód. 5634 Doc. 1/91. Serrano Díaz Francisco.
Liquidación: T5-190/92. Importe: 4.712.

Córdoba, 7 de julio de 1995.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre nuevo proyecto de sustitución de la concesión V-40006; JA-335-j-GR. (PP. 1174/95).

Información pública del expediente de sustitución EC-JA-119. Reformado de la concesión de Servicio Regular de Transporte por carretera Ubuda-Guadix con hijuela.

Transportes Gómez y Bédmar, S.L., concesionario del mencionado servicio, ha solicitado con posterioridad a la publicación del expediente de sustitución de la citada concesión modificaciones sustanciales en su forma de explotación, proponiendo la configuración de los servicios:

- Alicún de Ortega-Granada por Laborcillas.
- Ubuda-Granada.

Queda, por tanto, anulado el anterior proyecto de sustitución que fue publicado en el BOJA de fecha 8.3.91. Se convoca expresamente a: La Excm. Diputación Provincial de Granada y Jaén.

Los Ayuntamientos de Granada, Alamedilla, Alicún de Ortega, Benalúa de Guadix, Dehesas de Guadix, Fonelas, Guadahortuna, Gorafe, Guadix, Iznalloz, Morelabor, Pedro Martínez, Villanueva de las Torres, Ubuda, Huelva, Jódar, Belmez de la Moraleda y Cabra de Santo Cristo.

Las Asociaciones y Agrupaciones empresariales que puedan estar interesadas.

Las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T.

Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.

Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El nuevo Proyecto EC-JA-119 Reformado podrá ser examinado en horas de oficina en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Granada, Avda. de Madrid núm. 7-3.º planta.

Granada, 26 de abril de 1995.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de mayo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Ortiz Zambrana al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 29 de mayo de 1995 de la menor V.O.C., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 29 de mayo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 31 de mayo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María del Mar García Díaz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 31 de mayo de 1995 de la menor S.G.D., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 31 de mayo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre la modificación de estatutos de la organización sindical denominada Federación Sindical Regional de Funcionarios del Instituto de Relaciones Agrarias u Organismos Similares, que pasa a llamarse Federación Sindical Regional de Funcionarios de la Consejería de Agricultura u Organismos Similares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en este Consejo, a las 10,00 horas del día 3 de julio de 1995, ha sido depositada la modificación de Estatutos de la organización sindical, denominada «Federación Sindical Regional de Funcionarios del Instituto de Relaciones Agrarias u Organismos Similares», que pasa a llamarse Federación Sindical Regional de Funcionarios de la Consejería de Agricultura u Organismos Similares».

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea General de la citada organización sindical celebrada el día 30 de abril de 1994, figuran don José Díaz Martínez, en calidad de Secretario General y don Manuel Palao Gosende como Presidente.

Sevilla, 3 de julio de 1995.- La Secretaría General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones en materia de transportes que se relacionan en el anexo.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre).

Contra dichas Resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Transportes, en el plazo de un mes contado a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de identificación.

(1). Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2). R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 8 de octubre).

(3). Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).

(4). Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).

(5). Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transportes (BOE de 30.10.90).

(6). ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas.

(7). Orden de 26.12.90 sobre Régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8). R.D. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y menores.

(9). TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, R.D. 1723/84, de 20 de junio (BOE 25.9.84).

(10). R.D. de 24.9.85 núm. 2312 (M.º de Industria y Energía). Transporte por Carretera: Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al de Mercancías Peligrosas (BOE 13.12.1985).

(11). R.D. 14 de noviembre de 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12). R.D. 74/92 de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas (TPC) (BOE 22.2.92).

(13). O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT (BOE de 7.4.92).

(14). R.D. 2483/1986 de 14 de noviembre de 1986.

Alimentos. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

(34). Real Decreto 24.9.1982, núm. 2561 (Presidencia). Leche y Productos Lácteos: Reglamentación Técnico-Sanitaria de Industria, Almacenamiento, Transporte y Comercialización. Decreto 26.11.76 núm. 3263/76 (Presidencia). Carne y Mataderos. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, Salas de despiece, Centros de Comercialización, Almacenamiento y Distribución de carnes y despojos.

Madrid, 30 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionado: Angel Vargas Vázquez.

Ultimo domicilio conocido: Cuartel Viejo, 5, 41009 Sevilla.

Infracción: Realizar transp. sin autorización (TDM).

Preceptos infringidos: L. 16/87 art. 140.a) (01); R.D. 1211/90 art. 197.a) (02).

Expediente: 11-BD-09237.1/1994.

Fecha denuncia: 17/11/94.

Precepto sancionador: L. 16/87 art. 143 y R.D. 1211/90 art. 198.p).

Sanción: 50.000.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de bases.

La Excmo. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1995, acordó lo siguiente:

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE EMPLEADO/A LABORAL FIJO/A, CON LA CATEGORIA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición, de una plaza de empleado/a laboral fijo/a con la categoría de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la plantilla presupuestaria de personal laboral, integrante de la Oferta de Empleo Público año 1.993 y perteneciente al Grupo A del Convenio Colectivo.

SEGUNDA.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el concurso oposición será necesario que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

TERCERA.- Presentación de instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 39/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto a la instancia los/as aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

- Certificación Académica Personal expedida por el Organismo Competente.
- Originales o fotocopias debidamente compulsadas de los títulos o diplomas que acrediten los cursos realizados.

- Certificación expedida por el Organismo Competente donde se acrediten los servicios en cualesquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social y contrato de trabajo o, en defecto de este último, cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, para los servicios prestados en empresa privada.
- Certificación de la Administración Pública o Colegio Profesional correspondiente, donde consten los proyectos y direcciones de obra en los que haya participado el aspirante.

En caso de concurrir en el aspirante méritos a valorar en los Apartados B.1 y B.2 y B.3, deberán hacer constar en la instancia el apartado por el que opta a efectos de baremación.

CUARTA.- Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta que a nombre de Diputación se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y cuyo número de cliente es 20920010191100000013. Dichos derechos sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

QUINTA.- Lista de admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente en el plazo máximo de un mes, procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles, previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común citada, subsanar las deficiencias que, por su propia naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recuators previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la comprobación y calificación de los méritos de la Fase de Concurso y comienzo de la Fase de Oposición.

SEXTA.- Tribunal

El Tribunal Calificador del Concurso-Oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado/a en quien delegue.

VOCALES: - El Director Gerente del Área Técnica de Infraestructura y Equipamientos Municipales.

- Un Técnico/a experto/a del mismo nivel de titulación y especialización a la plaza convocada, designado por el Sr. Presidente de la Corporación.

- Un funcionario/a de carrera, del mismo Grupo de clasificación de la plaza que se selecciona, designado por el Sr. Presidente.

- Un empleado público con nivel de titulación igual a la plaza convocada, a propuesta del Comité de Empresa y designado por el Sr. Presidente de la Corporación.

SECRETARIO: Funcionario/a de carrera de la Corporación que actuará a efectos de fe pública.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos un Vocal, titulares o suplentes, indistintamente.

SÉPTIMA.- Fases de selección

Constará de dos Fases: una de Concurso y otra de Oposición.

La Fase de Concurso será previa a la Oposición.

1.- Fase de Concurso

A) Méritos Académicos:

- Expediente personal relacionado con la titulación exigida para tomar parte en la Convocatoria, máximo 1 punto, según el siguiente desglose:

- Por cada Notable, 0,10 puntos
- Por cada Sobresaliente, 0,15 puntos
- Por cada Matrícula de Honor, 0,30 puntos

- Grado de Doctor en la titulación exigida para la plaza, 1 punto.

Puntuación máxima Apartado A) 2 puntos.

B) Méritos Profesionales:

B. 1.- Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 0,15 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, con la categoría de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 0,05 puntos.

Puntuación máxima Apartado B.1, 3 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B. 2.- Redacción de proyectos:

- Por redacción de proyectos de carreteras provinciales, 0,15 puntos por proyecto.
- Por redacción de proyectos de infraestructura de residuos sólidos urbanos, 0,10 puntos por proyecto.
- Por redacción de proyectos de urbanización y obras complementarias urbanas, 0,05 puntos por proyecto.

Puntuación máxima Apartado B.2, 1,50 puntos.

B. 3.- Dirección de obras:

- Por dirección de obra de proyectos de caminos vecinales, 0,15 puntos por proyecto.
- Por dirección de obra de proyectos de infraestructuras de residuos sólidos urbanos, 0,10 puntos por proyecto.
- Por dirección de obra de proyectos de urbanización y obras complementarias urbanas, 0,05 puntos por proyecto.

Puntuación máxima Apartado B. 3, 1,50 puntos.

La redacción de proyectos enunciados en los Apartados B.2 y B.3, sólo se valorarán cuando coincidan en el tiempo con los servicios prestados en el Apartado B.1 de la Base Séptima, apartado 1. Pudiendo optar el aspirante, a su conveniencia, por la valoración en un apartado o en otro.

Puntuación total Apartado B, 6 puntos.

C) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público

• Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días,	0,05 puntos
De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días	0,10 puntos
De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días	0,20 puntos
De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días	0,30 puntos
De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días	0,50 puntos
De 200 o más horas	1,00 punto

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

• Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Puntuación total Apartado C, 2 puntos.

2.- Fase de Oposición

Los ejercicios de la Oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios. La duración máxima del proceso de celebración de ambos ejercicios no excederá del plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas o un cuestionario sobre materias comunes del Programa Anexo, cuyo número determinará el Tribunal. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante, entre tres propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa Anexo. El tiempo máximo de realización para los dos supuestos serán de 4 horas.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal. Despreciándose las puntuaciones diferenciales en 3 puntos.

OCTAVA.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del/a aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y de Oposición, que elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular la designación como empleado laboral fijo.

El/a aspirante propuesto/a presentará en el Área de Personal dentro del plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del aprobado/a, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser designado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Quienes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

NOVENA.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso-Oposición.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- Recursos

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROGRAMA ANEXO

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley Clases de Leyes.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

6. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
 10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
 11. Organización y competencias municipales/provinciales.
 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 13. El Servicio Público Local: concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.
 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
 15. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
 16. Derechos y deberes fundamentales del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicios de las Entidades Locales.
 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
 18. El presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
- Materias Específicas**
19. Ley de Expropiación Forzosa. Concepto y elementos.
 20. Ley de Contratos del Estado. El Reglamento de Contratos del Estado.
 21. Ley de Aguas, disposiciones complementarias.
 22. Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 23. Los Planes de Urbanismo en la Ley del Suelo. Clases y jerarquía.
 24. Ley de Impacto Ambiental. Reglamento de Impacto Ambiental. Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 25. Plan especial de protección del medio físico y catálogo de la Provincia de Jaén. Clasificación. Normativa genérica.
 26. La Ley de Carreteras. Idea general. El Reglamento de Carreteras.
 27. El Primer Plan de Carreteras de Andalucía. Legislación de Carreteras de Andalucía.
 28. El Plan Director de Carreteras de la Red Secundaria de la Provincia de Jaén.
 29. Hidrología e hidráulica de las aguas subterráneas. Hidrogeología en zonas cársticas. Explotación de acuíferos, efectos reguladores y recargue.
 30. Técnicas de investigación hidrogeológicas (inventario de puntos de agua, geofísica, aforo de pozos, trazadores, geohidroquímica). Modelos matemáticos y analógicos. Atlas hidrogeológico de la provincia de Jaén.
 31. Abastecimiento de agua a poblaciones. Conceptos generales y elementos. Dotaciones. Situación en la provincia de Jaén.
 32. Procedimientos generales de tratamiento de las aguas potables: Captación, tratamientos efectuados en la toma y en el bombeo, almacenamiento de agua bruta. Situación en la provincia de Jaén.
 33. Procedimientos generales de tratamiento de las aguas potables: Precipitación, aireación, clasificación, desinfección, absorción y tratamiento de los fangos. Situación en la provincia de Jaén.
 34. La distribución de agua: Criterios. Redes ramificadas y redes de mallas. Descripción, ventajas e inconvenientes. Situación en la provincia de Jaén.
 35. Cálculo de redes; exposición de métodos de cálculo y los pasos a seguir. Aplicaciones informáticas.
 36. Depósitos de regulación y almacenamiento. Tipologías. Optimización y Diseño de depósitos. Situación en la provincia de Jaén.
 37. Dimensionamiento de depósitos de hormigón armado según la EH-91. Formas constructivas. Juntas de construcción.
 38. Canales. Canales revestidos y sin revestir, factores en juego. Dimensionamiento de la caja del canal. Capacidad y resguardo. Tipo de revestimiento. Juntas de revestimiento de hormigón. Canales en terrenos yesíferos. Drenaje del canal.
 39. Canales de hormigón armado: sollicitaciones y métodos de cálculo. Obras singulares en el canal. Hormigonado, maquinaria para refino de taludes y hormigonado de revestimiento. Compuertas, explotación y conservación.
 40. Conducciones en carga. Pérdidas de carga en tuberías. Evolución y tendencia de los procedimientos de diseño. Pérdidas de carga en codos y cambios de sección.
 41. Sollicitaciones en tuberías. Cálculo resistente en tuberías forzadas. Tuberías prefabricadas de hormigón armado y pretensadas. Tipo de juntas. Normativa sobre conducciones para abastecimiento.
 42. Diseño y cálculo electrónico de redes de tuberías: redes, preparación de tablas, golpe de ariete.
 43. Las aguas residuales urbanas. Composición. Estimación de los vertidos urbanos. Situación en la provincia de Jaén.
 44. Saneamiento de poblaciones: principios generales, sistemas de evacuaciones, evaluación de caudales a evacuar. Tipos de secciones, estudio comparativo.
 45. Redes de alcantarillado. Factores a considerar en las distintas fases del proyecto. Diseño y cálculo electrónico de las redes de alcantarillado.
 46. Instalaciones complementarias en los alcantarillados. Pozos de registro e inspección, sumideros, vertederos, aliviaderos de crecida, cámaras de descarga, ventilación. Estaciones de elevación, sifones y compuertas. Acometidas.
 47. Depuración de aguas residuales: objetivos. Conceptos generales y elementos. Principales cadenas del proceso depurador: su rendimiento de depuración.
 48. Autodepuración en cursos naturales. Depuración biológica de aguas residuales. Situación en la provincia de Jaén.
 49. Sistemas de depuración mediante lechos bacterianos. Sistemas de fangos activados. Situación en la provincia de Jaén.
 50. Depuración de aguas residuales por procedimiento químico. Depuración por procedimientos fisico-químicos. Situación en la provincia de Jaén.
 51. Los fangos procedentes de la depuración de aguas residuales: características y aprovechamiento. Situación en la provincia de Jaén.
 52. Los residuos y basuras urbanas. Plantas de transferencia y de tratamiento. Situación en la provincia de Jaén.
 53. Uso de aguas de abastecimiento industrial. Evaluación de necesidades de agua industrial. Problemas de contaminación en relación con efluentes industriales. Situación en la provincia de Jaén.
 54. Las carreteras. Las carreteras provinciales de Jaén. Elementos y tipología de la Red Provincial.
 55. Elementos básicos para el estudio del trazado de carreteras: definiciones. Distancia de visibilidad. Visibilidad en planta y en alzado. Instrucción de trazado.
 56. Trazado en planta: alineaciones rectas y curvas. Los acuerdos en planta.
 57. Trazado en alzado: rasantes. Acuerdos de rasantes. Vías lentas.
 58. La sección transversal de la carretera. Calzada. Sobreanchos. Medianas. Arcenes. Otros elementos. Pendientes transversales de la plataforma.
 59. Terraplenes y pedraplenes: ideas generales, materiales a emplear, características de los mismos, según la zona del terraplén. Técnicas de ajuste de la humedad en obra. Extendido. Compactación.
 60. El drenaje de la explanación: conceptos generales. Drenaje superficial: obras de desagüe, cunetas, etc. Drenaje subterráneo.
 61. Las obras de paso de carreteras. Tajeas. Pontones. Alcantarillas. Puentes. Situación en la Red Provincial de Jaén.
 62. Firmes. Diferentes tipos de firmes empleados en carreteras. Composición general de los mismos, según diferentes capas. Situaciones en la provincia de Jaén.
 63. Dimensionamiento de firmes. Método de la Instrucción Española de Carreteras. Factores de dimensionamiento: tráfico y explanada. Exposición de otros métodos.
 64. Subbase granular: definición, características de los materiales, especificaciones. Localización y características en la provincia de Jaén.
 65. Zorra artificial: definición, características de los materiales, especificaciones. Localización y características en la provincia de Jaén.
 66. Macadan y macadan penetrado. Definición, características de los materiales, especificaciones. Localización y características en la provincia de Jaén.
 67. Suelos estabilizados in-situ: con cal, con productos bituminosos, con cemento. Localización y características en la provincia de Jaén.
 68. La grava-cemento. La grava-emulsión. Localización y características en la provincia de Jaén.
 69. Riegos asfálticos. Diferentes tipos de riegos. Definición de cada uno de ellos. Materiales empleados. Precauciones en los diferentes casos. Objetivos en cada uno de ellos. Características en la provincia de Jaén.
 70. Tratamientos superficiales: definición y componentes. Diferentes tipos de tratamiento. Características en la provincia de Jaén.
 71. Selección del tratamiento superficial. Ejecución de un tratamiento superficial: exposición de las diferentes fases de la misma. Lechadas bituminosas.
 72. Mezclas bituminosas. Mezclas en frío. Mezclas en caliente. Clasificación en función de su granulometría. Características en la provincia de Jaén.
 73. Componentes y dosificación de mezclas bituminosas en caliente. Ejecución de la mezcla.
 74. Firmes rígidos. Tipos. Factores de dimensionamiento. Materiales del firme rígido. Juntas. Arcenes. Pendientes transversales. Rugosidad superficial. Ejecución y construcción de un firme rígido.
 75. Refuerzo de firmes. Toma de datos. Dimensionamiento: exposición sucinta de los métodos. Renovación superficial. Problemas constructivos.
 76. Los pavimentos urbanos: factores que afectan al diseño y construcción. Pavimentos asfálticos. Pavimentos de hormigón. Pavimentos mixtos. Ventajas e inconvenientes de unos y otros.
 77. Conservación de carreteras. Situación de la Red Provincial de Carreteras de Jaén.
 78. Sistemas de gestión de firmes. Aplicaciones informáticas. Situación de la Red Provincial de Carreteras de Jaén.
 79. El control de calidad de la excavación de la explanación, préstamos, terraplenes y pedraplenes.
 80. El control de calidad de las subbases y bases granulares, de los suelos estabilizados con cemento y la grava-cemento.
 81. El control de calidad de los riegos de imprimación y adherencia, tratamientos superficiales y mezclas bituminosas en caliente.
 82. Ejecución e inspección de las obras de urbanización. Cadencia de ejecución. El control de las obras de urbanización. Programa de control.
 83. Corrección de taludes: consideraciones generales. Tipos de corrección: mediante modificación de la geometría, por drenaje, por elementos resistentes y corrección superficial.
 84. Estructuras de contención de tierras. Definición, clasificación y generalidades. Acciones sobre las estructuras de contención: empuje de tierras según la teoría de Coulomb. Empuje de tierras según la teoría de Rankine.
 85. Diseño y dimensionamiento de muros de gravedad. Seguridad al vuelco, al deslizamiento y comprobación de las tensiones de cimentación bajo condiciones de servicio y condiciones últimas.
 86. Muros de gravedad: método de dimensionamiento de Terzaghi. Método de predimensionamiento de Calavera y Cabrera.
 87. Diseño y dimensionamiento de muros de hormigón armado. Seguridad al deslizamiento, al vuelco y comprobación de las tensiones de cimentación en condiciones de servicio y últimas. Dimensionamiento como estructura de hormigón armado según la EH-91. Formas constructivas.

88. Estructuras de suelo reforzado. Fundamentos del suelo reforzado. Características de las armaduras, de la tierra y de las pieles. Diseño del muro de suelo reforzado: predimensionamiento, estabilidad interna y externa de la obra. Drenaje en muros de suelo reforzado. Formas constructivas.
89. Pistas polideportivas. Pistas polideportivas mínimas, medias y grandes. Normativa. El drenaje en las instalaciones deportivas descubiertas.
90. El control de calidad en las obras de hormigón en masa o armado. Criterios de la EH-91. Normativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 24 de junio de 1995.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, acordó convocar concurso-oposición para la provisión de plazas de funcionarios que están siendo desempeñadas por personal laboral fijo que estén adscritos a puestos de trabajo que corresponden a funcionarios, al amparo de la Orden de 27 de marzo de 1991 del Ministerio de las Administraciones Públicas, BOE núm. 78, de 1 de abril, que a continuación se señalan:

- Escala de Administración General. Subescala Administrativos. Número de plazas: Tres.
- Escala Administración General. Subescala Auxiliares Administrativos. Número de plazas: Una.
- Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Servicio Vías y Obras. Número de plazas: Dos.
- Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Conductor Servicio Recogida Residuos Sólidos Urbanos. Número de plazas: Una.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO POR EL TURNO DE «PLAZAS AFECTADAS POR LA LEY DE MEDIDAS»

1.º Objeto de la convocatoria.

Es la provisión, mediante el procedimiento que determina la Orden de 27 de marzo de 1991, del Ministerio de las Administraciones Públicas, BOE núm. 78 de 1 de abril, por el que se articula el proceso de funcionarización del personal laboral adscrito a puestos de trabajo que corresponden a funcionarios, de las plazas que en las siguientes bases se describen.

2.º Ambito de aplicación y escala para la que se efectúa la convocatoria y número de plazas que incluye.

2.1. Sólo podrán participar en este proceso selectivo el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, que esté adscrito a puestos de trabajo que corresponden a funcionarios de:

- Escala de Administración General. Subescala Administrativos. Número de plazas: Tres.
- Escala Administración General. Subescala Auxiliares Administrativos. Número de plazas: Una.
- Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Servicio Vías y Obras. Número de plazas: Dos.
- Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Conductor Servicio Recogida Residuos Sólidos Urbanos. Número de plazas: Una.

2.2. Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso.

3.º Requisitos para ser admitidos a las pruebas selectivas.

Al término del plazo de presentación de las instancias los aspirantes deberán de haber acreditado los siguientes requisitos.

3.1. Ser español.

3.2. Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por la edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

3.3. Estar en posesión del título de:

3.3.1. Para la Subescala de Administrativos de Administración General, Grupo C, estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

3.3.2. Para la Subescala de Auxiliar de Administración General, Grupo D, estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

3.3.3. Para la Subescala de Servicios Especiales, Certificado de Escolaridad o equivalente.

3.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.

3.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.º Documentación a presentar por los candidatos.

4.1. Copia compulsada del contrato laboral suscrito con este Ayuntamiento, o certificación acreditativa de su relación laboral expedida por el Secretario General del Ayuntamiento.

4.2. Certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento, que acredite que el puesto de trabajo del que era titular el aspirante, ha sido clasificado por el Ayuntamiento Pleno como reservado a funcionario y adscrito a la Escala de Administración a la que concurra.

5.º Sistema de selección.

Será el de concurso-oposición.

5.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será valorada con arreglo a la siguiente puntuación:

- Por cada año trabajado en esta Entidad Local: 0,50 puntos.

- Por cada año trabajado en otra Entidad Local: 0,25 puntos.

Que deberán ser justificados en el momento de presentación de las instancias, mediante certificación acreditativa expedida al efecto. Y que en su cómputo total no puede sobrepasar de 4,5 puntos de la nota final del proceso selectivo.

Los puntos obtenidos en esta fase de concurso no se podrán aplicar para superar la fase de oposición.

5.2. La fase de oposición constará del siguiente ejercicio práctico que versará sobre la plasmación real de los conocimientos adquiridos por el aspirante, mediante la contestación de un test sobre las materias del temario.

5.3. Temario.

5.3.1. Subescala Administrativo de Administración General:

I. Organización y Procedimiento

Tema 1. Estructura y contenido de la Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 4. El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española: Organos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles. Direcciones Ministeriales, territoriales y provinciales.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración autonómica: Organización y estructura básica.

Tema 8. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto, clases y límites.

Tema 9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Concepto y Clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 11. Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Recursos ordinario y de revisión. La Jurisdicción contencioso-administrativa.

II. Administración Local

Tema 12. El régimen local español: Principios constitucionales y regulación actual. La autonomía local.

Tema 13. La provincia y el municipio en el régimen local español. Regulación constitucional y ordinaria.

Tema 14. La organización provincial. La Diputación Provincial: El Presidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de las Diputaciones Provinciales. La organización municipal. El Ayuntamiento, el Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de los Ayuntamientos.

Tema 15. El término municipal. La población municipal. El empadronamiento municipal.

Tema 16. Ordenanzas y Reglamentos locales: Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales.

Tema 17. La Función Pública Local. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta de empleo público. La selección de los funcionarios propios de la Corporación. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Los derechos colectivos. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Referencia al personal laboral.

Tema 18. Estatuto del vecino. Información y participación ciudadana.

Tema 19. La forma de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El régimen jurídico de las licencias.

Tema 20. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 21. La gestión de los servicios públicos locales.

Tema 22. La contratación administrativa en la esfera local.

Tema 23. La Hacienda Local. Ordenanzas Fiscales. Clasificación de los ingresos locales. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 24. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y Cuentas.

Tema 25. El planeamiento urbanístico: Clases de planes. Especial referencia al Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, elaboración y aprobación.

Tema 26. Intervención en la edificación y uso del

suelo: Ideas generales. Las licencias: Actos sujetos, procedimiento y órganos competentes para su concesión. Especial referencia a las licencias de obras y de apertura y funcionamiento de industrias y actividades.

III. Ciencia de la Administración

Tema 27. Importancia del factor humano en la organización del trabajo en equipo. Motivación y autoestima del personal.

Tema 28. La información administrativa. Relaciones de la Administración con los ciudadanos. El ciudadano como cliente y destinatario de los servicios y prestaciones públicas.

Tema 29. La eficacia administrativa. La dirección por objetivos.

Tema 30. El control de la actividad administrativa. Las nuevas tecnologías y su aplicación en la Administración Local.

Tema 31. La organización de trabajo. El protocolo administrativo. El uso del lenguaje administrativo.

Tema 32. El archivo. Organización de los fondos documentales. El archivo a disposición de la Administración, los ciudadanos y la investigación. La documentación en la Administración Local: Tratamiento y análisis. Clases de documentación y su aprovechamiento.

IV. Informática

Tema 33. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores. La unidad central de proceso. Definición de registro: La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores. Generaciones. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos de transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

Tema 34. El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

Tema 35. Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

Tema 36. Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos. Características, objetivos y tipos.

Tema 37. La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

Tema 38. Desarrollo de una ampliación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática.

Tema 39. Centro de Procesos de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informática. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de Proceso de datos con el resto de la organización.

Tema 40. La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

5.3.2. Subescala de Auxiliares de Administración General:

Tema 1. Estructura y contenido de la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona.

Tema 2. El Estado de las Autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.

Tema 3. Concepto y regulación del procedimiento administrativo. Su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 4. La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual. Organos del Municipio y sus competencias. Organos de la Provincia y sus competencias.

Tema 5. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios locales.

Tema 7. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 8. Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 9. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.

Tema 10. La atención al público: Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

Tema 11. La comunicación en la Administración: Ideas generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. El expediente administrativo. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo.

Tema 12. El Registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registros.

Tema 13. El archivo: Concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 14. El trabajo personal. Su organización y planificación. Evaluación y autocontrol. La motivación del personal en el sector público.

Tema 15. Definición de informática. Concepto de ordenador. Clasificación de los ordenadores. La Unidad Central de Proceso. Dispositivo de entrada y salida.

Tema 16. Representación de la información. Codificación de la información. Sistemas de codificación binaria. Medidas de la información (bit, byte, palabra, carácter).

Tema 17. Almacenamiento de la información. Fichero. Registro. Campo. Operaciones sobre ficheros. Organización de ficheros. Dispositivos de almacenamiento. Ficheros en disco. Directorios.

Tema 18. El sistema lógico (software). Programas del sistema. Programas de aplicación. Sistema operativo.

Tema 19. Bases de datos. Necesidad. Objetivos. Prioridades. Estructura lógica.

Tema 20. Telemática. Transmisión de datos. Tipo de conexión. Elementos físicos. Ofimática. Objetivos. Ventajas y aplicaciones ofimáticas. Procesadores de textos. Hojas de cálculo. Bases de datos. Gráficos. Paquetes integrados.

5.3.3. Subescala Servicios Especiales de Administración Especial:

Tema 1. Estructura y contenido de la Constitución de 1978. La división de poderes en España: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La Corona.

Tema 2. La Administración Central y Periférica del Estado. Los Organismos Autónomos.

Tema 3. La organización territorial del Estado según la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía.

Tema 4. La Administración Local: Regulación actual y entidades que comprende. Especial referencia al Municipio y la Provincia. Elementos constitutivos del Municipio: Población, territorio y organización.

Tema 5. Competencias municipales. Organos de gobierno del Ayuntamiento. El Ayuntamiento: Organización interna y distribución de competencias y ubicación de sus dependencias. (Igual, en su caso, para la Diputación Provincial).

Tema 6. Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 7. El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. El funcionario al servicio del público.

Tema 8. Las normas de relación con el ciudadano: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. La atención al público: Normas para la atención personalizada.

Tema 9. Conocimiento del Municipio o Provincia: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc.

Tema 10. Conocimiento del Municipio o Provincia: Principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación, etc. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc.

5.4. La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus dos fases:

6.º Procedimiento.

6.1. Instancias.

Los aspirantes pueden presentar las solicitudes en el plazo de quince días desde la publicación de estas Bases en el último Boletín en que se publiquen, BOP o BOJA, acompañadas de los justificantes acreditativos de que cumplen los requisitos que señala la Base 3, y de los documentos que se determinan en la Base 4.

6.2. Cumplido el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente mediante Resolución:

6.2.1. Declarará la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección.

6.2.2. Nombrará los miembros que han de formar parte del Tribunal con arreglo a la siguiente estructura:

- Presidente, el de la Corporación o miembro de esta en quien delegue.
- Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue, que además actuará de vocal.
- Vocales:
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.
- Un miembro de la Corporación.

Otorgando un plazo de quince días para que puedan ser recusados por parentesco hasta el segundo grado amistad o enemistad manifiesta los miembros del Tribunal.

6.2.3. Señalando el día y la hora en que darán comienzo las pruebas.

6.3. Propuesta de nombramiento.

Los aspirantes que hayan superado las pruebas serán propuestos por el Tribunal para ser nombrados por el Órgano de Gobierno competente en el plazo máximo de un mes.

7.º Normas de destino.

7.1. El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, y deberá de permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, siéndole de

aplicación, con la imprescindible adaptación a la Entidad Local, lo dispuesto en el art. 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

7.2. Dichos puestos de trabajo de personal funcionario tendrán funciones idénticas a las que venía desempeñando como laboral y las retribuciones serán las propias del puesto de funcionario, y en todo caso no serán inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto de como tal ha venido desempeñando.

7.3. Los aspirantes que no superen la convocatoria mantendrán su situación de laboral indefinido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paterna de Rivera, 15 de mayo de 1995.- El Secretario,
Manuel Bea Moreno.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO de bases.

Primera: Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, por el procedimiento que se indica para cada una de las plazas vacantes en las Plantillas de Personal Funcionario y Laboral, que figuran en los anexos que acompañan a estas bases, a las que podrán sumarse aquellas que se produzcan hasta la celebración de las pruebas. Las plazas ofertadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

Segunda: Normas generales.

Las plazas que se convoquen este año se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; en la Ley 30/84 de 2 de agosto; en la Ley 23/88 de 28 de julio; en el Real Decreto 364/94 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 28/90 de 15 de enero; Real Decreto 896/91 de 7 de junio; Real Decreto 236/88, de 4 de marzo; en las normas de esta convocatoria y cuantas disposiciones sean aplicables.

Tercera: Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones que posea la plaza a cubrir.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos de funcionarios y laborales que señala el art. 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 135 y 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986.
- g) Los aspirantes que opten a la plaza reservada para quien tenga la condición legal de minusválido, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Constitución de 1978, Disposición Adicional Decimonovena de la Ley

30/84 con las modificaciones introducidas en la Ley 23/88 de 28 de julio, art. 38 de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, sólo podrán participar en uno de los dos sistemas indicados debiendo expresarlo en la instancia a que hace referencia la base siguiente: Las vacantes convocadas para quienes tengan la condición legal de minusválido que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las ofrecidas al resto de los aspirantes de acceso libre.

La convocatoria no establece exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones. Asimismo, los aspirantes que obtengan las plazas reservadas a quien tenga la condición legal de minusválido, deberán solicitar en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarios para la realización de los ejercicios. Igualmente presentarán junto con la instancia la incompatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir y el grado de invalidez (mínimo 33%) que otorga el Instituto Andaluz de Servicios Sociales dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales (Junta de Andalucía) u Órgano competente.

Los documentos presentados deberán ser originales o fotocopias compulsadas por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.

Cuarta: Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que figurará la referencia del número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las bases y convocatorias. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 ptas. para las plazas del grupo A; 2.000 ptas. para las del grupo B; 1.500 ptas. para los grupos C y D y 1.000 ptas. para las del grupo E.

Quinta: Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación; determinando lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso, orden de actuación de los aspirantes según sorteo realizado por la Administración del Estado al efecto, así como la composición del Tribunal. Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución. Si no hay reclamaciones se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Tribunales Calificadores.

Los Tribunales Calificadores de los ejercicios estarán constituidos por los siguientes miembros:

Presidente, el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario, el de la Corporación, o Funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales, Técnico o experto designado por la Corporación (para la plaza de Arquitecto, se le solicitará un representante al Colegio de Arquitectos). Representante de la Comunidad Autónoma, Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue. Un representante de los Funcionarios nombrado por la Junta de Personal y/o Comité de Empresa. Un representante de los Funcionarios o Laborales nombrado por las Centrales Sindicales más representativas, con voz pero sin voto.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. Los Vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el procedimiento de selección.

Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 de la citada Ley.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los Tribunales quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones y actos de los Tribunales podrán ser recurridos ante el Presidente de la Corporación.

Los Tribunales, en cualquier momento, podrán requerir a los aspirantes la documentación acreditativa de su personalidad. Asimismo, si tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Los Tribunales podrán determinar que los ejercicios escritos sean leídos por los aspirantes.

Séptima: Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará la composición nominal del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas, publicándose en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, y veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Octava: Fase de concurso.

En aquellas plazas que el sistema de selección sea el concurso-oposición, la fase de concurso se regirá por las normas que aparezcan en sus respectivas bases y en general:

- Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento, 0,10 puntos.

- Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Novena: Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente. Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezcan uno distinto, siendo de aplicación el que se especifique en los anexos correspondientes. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Décima: Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la autoridad competente. Cualquier protesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Undécima: Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar al departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del DNI de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrán de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes que obtengan plaza y ya estén ocupando algún puesto en el Ayuntamiento, quedarán exceptuados de presentar los documentos aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Duodécima: Nombramiento y toma de posesión.

Aprobada la propuesta de nombramiento, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Quienes, sin causa justificada, no

tomaran posesión en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Diligencia. Las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1995.

Tarifa, 31 de mayo de 1995.- El Secretario Accidental, José María Barea Bernal.

A N E X O S

PERSONAL FUNCIONARIO

Arquitecto

Núm. plazas convocadas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Arquitecto.

Grupo: A.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Ejercicio de la oposición: Consistirá en desarrollar oralmente en el período máximo de una hora, dos temas extraídos al azar correspondientes al siguiente Programa:

1. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento.

1.1. El término municipal.

1.2. Organización municipal. Concepto. Clases de órganos.

1.3. Competencias. Conceptos y clases.

2. La organización interna e informes de la Oficina Técnica Municipal.

2.1. Urbanismo: Planeamiento. Control de la gestión, Inspección urbanística. Información urbanística. Trabajos diversos.

2.2. Edificación.

2.3. Servicios.

2.4. Elaboración de informes técnicos. Planeamiento. Gestión urbanística. Disciplina urbanística. Obras. Varios.

3. El planeamiento general. Plan General de Ordenación Urbana. Objeto y determinaciones.

4. El planeamiento de desarrollo. Programa de Actuación Urbanística. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de detalle y proyecto de urbanización.

5. El Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa.

Título I. Normas de carácter general.

Título II. Normas en suelo urbano.

Título III. Normas en suelo urbanizable programado.

Título IV. Norma en suelo no urbanizable.

Concurso: Una vez pasada la prueba de oposición, se evaluarán los méritos presentados, que serán los que aparecen en las bases, hasta un máximo de 10.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Núm. plazas convocadas: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar de Administración General.

Grupo: D.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Ejercicios de la oposición:

1. Prueba mecanográfica consistente en redactar un texto en pulsaciones (225).

2. Consistirá en desarrollar por escrito un tema de cultura general, vinculado con el trabajo a desempeñar, en el plazo máximo de una hora y elegido por el Tribunal.

3. Consistirá en la contestación oral ante el Tribunal en el plazo máximo de 1/2 hora de dos temas extraídos al azar, siendo cada uno de ellos correspondientes a cada una de las partes del programa.

Programa:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 3. La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. Estatutos de Autonomía: Procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Su significado.

Tema 6. Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 7. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 8. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica.

Tema 9. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 10. El municipio: Su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 11. Los Reglamentos y Ordenanzas locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. El funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. El procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicación y notificación.

Tema 14. Los bienes de las entidades locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

Tema 15. Los contratos administrativos locales: Concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos. Formas de selección de los contratistas. Incumplimiento de los contratos.

Tema 16. Los derechos y deberes de los vecinos del ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 17. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El derecho de sindicación. Incompatibilidades.

Tema 18. El régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 19. Concepto de documento. Documentos oficiales. Formación de expedientes. Documentación de apoyo informativo. Disposiciones legales sobre formalización y procedimiento administrativo. La informatización de las Administraciones Públicas.

Tema 20. El registro y sus funciones. El archivo: Sus funciones y servicios. Clase de archivo. El archivo de gestión. Criterio de ordenación de archivo. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo.

* Concurso: Una vez pasada la prueba de oposición, se evaluarán los méritos presentados que serán los que aparezcan en las bases, hasta un máximo de 3 puntos.

AUXILIAR INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES

Núm. plazas convocadas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Auxiliar Inspector de Servicios Municipales.

Grupo: D.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Ejercicios de la oposición:

1. Desarrollar un supuesto práctico, en una hora, sobre una obra efectuada en Tarifa, bien sin licencia o con licencia.

2. Consistirá en desarrollar por escrito un tema de cultura general, vinculado con el trabajo a desempeñar, en el plazo máximo de una hora y elegido por el Tribunal.

3. Consistirá en la contestación oral ante el tribunal en el plazo máximo de 1/2 hora de dos temas extraídos al azar, siendo cada uno de ellos correspondientes a cada una de las partes del programa.

El programa para desarrollar el tercer ejercicio será el mismo que para la plaza de Auxiliar Administrativo.

Concurso: Una vez pasada la prueba de oposición, se evaluarán los méritos presentados que serán los que aparezcan en las bases, hasta un máximo de 3 puntos.

ORDENANZA

Núm. plazas convocadas: Dos.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Denominación: Ordenanza.

Grupo: D.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Ejercicios de la oposición:

1. Prueba práctica escrita sobre tema relacionado con el funcionamiento de la plaza de ordenanza, en un tiempo de una hora.

2. Tema de cultura general, por escrito, indicado por el Tribunal en un tiempo de una hora.

3. Consistirá en la contestación oral, en el tiempo máximo de 1/2 hora de dos temas extraídos al azar correspondiente al programa.

Programa:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 3. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Su significado.

Tema 4. Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 5. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado: Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica.

Tema 7. La provincia en el Régimen Local. Organiza-

ción provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 8. El Municipio: Su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 9. Los derechos y deberes de los vecinos del ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 10. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El derecho de sindicación. Incompatibilidades.

Concurso: Una vez pasada la prueba de oposición, se evaluarán los méritos presentados que serán los que aparezcan en las bases, hasta un máximo de 3 puntos.

PERSONAL LABORAL

PEON LIMPIEZA PÚBLICA

Núm. plazas convocadas: Ocho.

Escala: Peón.

Denominación: Peón Limpieza Pública.

Sistema de selección: Oposición.

Titulación exigida: Certificado Escolaridad.

Ejercicios de la oposición:

1. Interpretar y comentar, bien de forma oral o escrita, un texto que le presentará el Tribunal sobre un tema de Administración Local y/o sobre la actividad profesional a desarrollar.

2. De carácter práctico y relacionado con sus funciones básicas.

3. Entrevista personal a valorar por el Tribunal.

PEON DE OBRAS GENERALES

Núm. plazas convocadas: Una (reservada personal minusválido).

Escala: Peón.

Denominación: Peón Minusválido de Obras y Mantenimiento.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Certificado Escolaridad. Se exigirán los requisitos previstos en la convocatoria para personal minusválido.

Ejercicios de la oposición: Se aplicará el procedimiento establecido para los Peones.

Concurso: De conformidad con la base octava de la convocatoria.

LIMPIADORA

Núm. plazas convocadas: Cinco.

Escala: Limpiadora.

Denominación: Limpiadora.

Sistema de selección: Oposición.

Titulación exigida: Certificado Escolaridad.

Ejercicios de la oposición: Se aplicará el procedimiento establecido para los Peones.

OFICIAL DE PRIMERA

Núm. plazas convocadas: Una.

Escala: Oficial Primera.

Denominación: Oficial Primera. Mecánico Mantenimiento.

Sistema de selección: Oposición.

Titulación exigida: Título de Formación Profesional y/o certificado de empresa que acredite cualificación profesional. Carnet tipo C.

Ejercicios de la oposición:

1. Desarrollar por escrito en el período máximo de 1 hora y 30 minutos un tema elegido por el Tribunal del siguiente programa:

- a) Organización y competencias municipales.
- b) El personal laboral. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
- c) Motores de dos y cuatro tiempos (diesel y gasolina).
- d) Las técnicas de trabajo y organización.

2. De carácter práctico, relacionado con la actividad profesional a desarrollar.

3. Entrevista personal.

OFICIAL PRIMERA

Núm. plazas convocadas: Una.

Escala: Oficial Primera.

Denominación: Oficial Primera. Electricista.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Título de Formación Profesional y/o certificado empresa que acredite la cualificación profesional. Carnet tipo B.

Ejercicios de la oposición:

1. Desarrollar por escrito en el período máximo de 1 hora y 30 minutos un tema elegido por el Tribunal del siguiente programa:

- a) Organización y competencias municipales.
- b) El personal laboral. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
- c) Concepto sobre instalación de alumbrado público; cuadro eléctrico y automatismo.
- d) Técnica de trabajo y organización. Callejero.

2. De carácter práctico relacionado con el ejercicio de la actividad profesional.

3. Entrevista personal.

Concurso: Según base octava de la convocatoria.

OFICIAL SEGUNDA

Núm. plazas convocadas: Una.

Escala: Oficial Segunda.

Denominación: Oficial Segunda. Mantenimiento.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Certificado Escolaridad y certificado empresa que acredite la cualificación profesional. Carnet tipo B.

Ejercicios de la oposición:

1. Desarrollar por escrito en el período máximo de 1 hora y 30 minutos un tema elegido por el Tribunal del siguiente programa:

- a) Organización y competencias municipales.
- b) El personal laboral. Derechos y deberes.
- c) Callejero.
- d) Técnica de organización del trabajo.

2. De carácter práctico relacionado con su actividad profesional.

3. Entrevista personal.

Concurso: Según base octava de la convocatoria.

OFICIAL SEGUNDA

Núm. plazas convocadas: Una.

Escala: Oficial Segunda.

Denominación: Oficial Segunda. Carpintero.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Certificado Escolaridad y/o certificado empresa que acredite la cualificación profesional y en el que se haga constar experiencia con trabajo en máquina.

Ejercicios de la oposición:

1. Desarrollar por escrito en el período máximo de 1 hora y 30 minutos un tema elegido por el Tribunal del siguiente programa:

- a) Organización y competencias municipales.
- b) El personal laboral. Derechos y deberes.
- c) Cubicaje y trabajos con máquinas. Medidas de seguridad.
- d) Técnica y organización del trabajo.

2. De carácter práctico relacionado con su actividad profesional.

3. Entrevista personal.

Concurso: Según base octava de la convocatoria.

SEPULTURERO

Núm. plazas convocadas: Una.

Escala: Sepulturero.

Denominación: Sepulturero.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Titulación exigida: Certificado Escolaridad y/o certificado empresa acreditativo cualificación profesional de la plaza a cubrir.

Méritos:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento relacionado con la actividad: 0,10 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y relacionados con la actividad: 0,05 puntos.

PORTERO-CONSERVADOR

Núm. plazas convocadas: Una.

Escala: Portero-Conservador.

Denominación: Portero-Conservador.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios.

Ejercicios de la oposición:

1. Desarrollar por escrito en el período máximo de 1 hora y 30 minutos un tema elegido por el Tribunal del siguiente programa:

- a) Organización y competencias municipales.
- b) El personal laboral. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
- c) Órgano de gobierno y administración municipal.
- d) Técnica de trabajo y organización.

2. De carácter práctico y relacionado con la actividad profesional.

3. Entrevista personal.

Concurso: Según base octava de la convocatoria.

Tarifa, mayo de 1995

SDAD. COOP. AND. COOPERATIVA
DE VIVIENDAS EL OLIVAR

ANUNCIO. (PP. 1764/95).

Don José Antonio Díaz Sánchez, con DNI núm. 31.605.465, en su calidad de Liquidador de «Cooperativa de Viviendas El Olivar, Sdad. Coop. And.».

Certifica: Que en la Asamblea General de Socio celebrada con carácter Ordinario y en 2.º convocatoria, el pasado día 21 de junio de 1995, acordó por la unanimidad de los socios presentes y representados, disolver la Cooperativa por haber sido realizado su objetivo social.

Y para que conste, expide el presente certificado en Jerez de la Frontera, 29 de junio de 1995.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, puede adquirirse en las siguientes librerías de Sevilla:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4. ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43. ● CEFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1. ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35. ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23. ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5. ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55. ● TARSIS, Méndez Núñez, núm. 17. ● TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63